

# **C O R T E S**

## **DIARIO DE SESIONES DEL**

# **SENADO**

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS**

**Sesión Plenaria núm. 153**

**celebrada el miércoles, 5 de mayo de 1982**

---

### **ORDEN DEL DIA (continuación)**

**Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:**

- De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública en relación con el proyecto de Ley de Incompatibilidades en el Sector Público (continuación).
- De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 221, de 28 de abril de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 154, de 6 de mayo de 1982.)



---

## **SUMARIO**

Página

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.*

*Se continúa con el orden del día.*

*Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:*

**De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública en relación con el proyecto de Ley de Incompatibilidades en el Sector Público. Tramitado por el procedimiento de urgencia (continuación).....**

**7626**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Página |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>Artículo 1.º</b> .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 7627   |
| <i>El señor Carro Fernández-Valmayor defiende el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 33. En turno de portavoces, interviene el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>                                                                                                                    |        |
| <i>El señor Presidente informa a la Cámara del escrito dirigido por el señor Cercós Pérez, comunicando que, por verse obligado a ausentarse de Madrid, no podrá defender los votos particulares que tiene formulados a este proyecto de Ley. En consecuencia, se tienen por renunciados dichos votos particulares.</i>                 |        |
| <i>El señor Prat García defiende los votos particulares, que se corresponden con las enmiendas números 34 y 62. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Bosque Hita (Grupo Mixto) y Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>                                                                        |        |
| <i>El señor Morán López defiende el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 35, con el que coinciden otros votos particulares. En turno de portavoces, intervienen los señores Valdecantos García (Grupo Mixto), Duarte Cendán (Grupo Socialista Andaluz) y Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).</i> |        |
| <i>El señor Cañada Castillo pide que se sometan directamente a votación los votos particulares que tiene formulados, correlativos con las enmiendas números 77 y 78.</i>                                                                                                                                                               |        |
| <i>El señor Bosque Hita defiende el voto particular, correspondiente a la enmienda número 65. El señor Duarte Cendán interviene para una cuestión de orden.</i>                                                                                                                                                                        |        |
| <i>Sometido a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 33, fue rechazado por 53 votos a favor y 79 en contra.</i>                                                                                                                                                                                              |        |
| <i>Sometidos a votación los votos particulares, correlativos a las enmiendas números 34 y 62, fueron rechazados por 54 votos a favor y 82 en contra.</i>                                                                                                                                                                               |        |
| <i>Puestos a votación los votos particulares, que se corresponden con las enmiendas números 35, 10 y 64, fueron rechazados por 61 votos a favor y 75 en contra.</i>                                                                                                                                                                    |        |
| <i>Puesto a votación el voto particular, correlativo a</i>                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <i>la enmienda número 77, fue rechazado por 54 votos a favor, 75 en contra y siete abstenciones.</i>                                                                                                                                                                                 |        |
| <i>Sometido a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 78, fue rechazado por seis votos a favor, 127 en contra y tres abstenciones.</i>                                                                                                                |        |
| <i>Sometido a votación el voto particular, correspondiente a la enmienda número 65, fue rechazado por 61 votos a favor y 75 en contra.</i>                                                                                                                                           |        |
| <i>Puesto a votación el texto del dictamen para el artículo 1.º, fue aprobado por 76 votos a favor y 60 en contra.</i>                                                                                                                                                               |        |
| <i>El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 36, postulando la incorporación de un nuevo apartado. En turno de portavoces, interviene el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>                        |        |
| <i>Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 54 votos a favor y 73 en contra.</i>                                                                                                                                                                          |        |
| <i>El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular, correlativo a la enmienda número 37, postulando, asimismo, la incorporación de un nuevo apartado. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Soriano Benítez de Lugo (Grupo Unión de Centro Democrático).</i> |        |
| <i>Puesto a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 58 votos a favor y 75 en contra.</i>                                                                                                                                                                            |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Página |
| <b>Artículo 2.º</b> .....                                                                                                                                                                                                                                                            | 7639   |
| <i>El señor Codina Torres defiende el voto particular formulado «in voce» en Comisión. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>                                                                               |        |
| <i>Sometido directamente a votación el voto particular formulado «in voce» por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, fue rechazado por 56 votos a favor, 63 en contra y una abstención.</i>                                                                                   |        |
| <i>Puesto directamente a votación el voto particular del señor Bosque Hita, correlativo a la enmienda número 66, fue rechazado por 13 votos a favor, 63 en contra y 45 abstenciones.</i>                                                                                             |        |
| <i>Sometido a votación el voto particular del señor Bosque Hita, correspondiente a la enmienda</i>                                                                                                                                                                                   |        |

número 67, fue rechazado por seis votos a favor, 63 en contra y 52 abstenciones.

Sometido a votación el artículo 2.º, fue aprobado por 63 votos a favor y 58 en contra, conforme al texto del dictamen.

El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 39, postulando la adición de un nuevo apartado. En turno de portavoces, interviene el señor Soriano Benítez de Lugo (Grupo Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular formulado, fue aprobado por unanimidad, incorporándose, por tanto, un nuevo apartado cuarto a este artículo.

Se tiene por decaído un voto particular del señor Rodríguez San León, postulando un artículo 2.º bis nuevo.

Página

**Artículo 3.º** ..... 7641

Sometido directamente a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 79, del señor Cañada Castillo, fue rechazado por un voto a favor, 130 en contra y cuatro abstenciones.

Puesto a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 73, del señor Bosque Hita, fue rechazado por cuatro votos a favor, 121 en contra y diez abstenciones.

Sometido a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 130 votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones.

Página

**Artículo 4.º** ..... 7642

El señor Arévalo Santiago defiende los votos particulares, que se corresponden con las enmiendas números 40 y 41.

Sometidos a votación los votos particulares formulados, fueron rechazados por 50 votos a favor y 82 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 82 votos a favor, 48 en contra y dos abstenciones.

Página

**Artículo 5.º** ..... 7642

No habiendo sido objeto de votos particulares, so-

metido a votación, fue aprobado por unanimidad.

Página

**Artículo 6.º** ..... 7642

Sometido directamente a votación el voto particular formulado por el señor Bosque Hita, fue rechazado por 130 votos en contra y tres abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 84 votos a favor y 48 abstenciones.

Sometido directamente a votación el voto particular formulado por el señor Cañada Castillo, de adición de un nuevo apartado, fue rechazado por 51 votos a favor, 77 en contra y cinco abstenciones.

Página

**Artículo 7.º** ..... 7643

No habiendo sido objeto de votos particulares, sometido a votación, fue aprobado por 84 votos a favor y 49 abstenciones.

El señor Portabella Rafols defiende el voto particular, de incorporación de un nuevo artículo, que se corresponde con la enmienda número 63. En turno de portavoces, interviene la señora Salarrullana de Verda (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 52 votos a favor, 74 en contra y cuatro abstenciones.

Página

**Disposición adicional primera** ..... 7644

El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 43. En turno de portavoces, interviene la señora Salarrullana de Verda (Grupo Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 43, fue rechazado por 50 votos a favor, 89 en contra y cuatro abstenciones.

Sometido directamente a votación el voto particular del señor Bosque Hita, enmienda número 75, fue rechazado por dos votos a favor, 128 en contra y 13 abstenciones.

Puesto a votación el apartado 1.º de la Disposición adicional primera, fue aprobado por 89

votos a favor, 50 en contra y cuatro abstenciones.

*Sometido a votación el apartado 2.º de la citada Disposición adicional, fue aprobado por 91 votos a favor, 50 en contra y dos abstenciones.*

*Puesto a votación el apartado 3.º, fue rechazado por 83 votos en contra y 60 abstenciones.*

Página

**Disposición adicional segunda . . . . . 7648**

*No habiendo sido objeto de votos particulares, sometida a votación, fue aprobada por 90 votos a favor y 51 en contra.*

*El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular, de adición, que se corresponde con la enmienda número 44. En turno de portavoces, hace uso de la palabra la señora Salarrullana de Verda (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 53 votos a favor, 89 en contra y dos abstenciones.*

Página

**Disposición adicional tercera . . . . . 7649**

*Puesta directamente a votación, fue aprobada por 91 votos a favor y 52 abstenciones, conforme al texto del dictamen.*

Página

**Disposición adicional cuarta. . . . . 7649**

*Sometido a votación el voto particular del señor Bosque Hita, enmienda número 72, fue rechazado por 54 votos a favor, 84 en contra y cuatro abstenciones.*

*Puesto a votación el voto particular del señor Cañada Castillo, enmienda número 82, fue rechazado por un voto a favor, 135 en contra y seis abstenciones.*

*Puestos a votación los votos particulares del señor Cañada Castillo, que se corresponden con las enmiendas números 81, 83 y 84, fueron rechazados por un voto a favor, 137 en contra y cuatro abstenciones.*

*Sometido a votación el texto del dictamen a la Disposición adicional cuarta, fue aprobado por 88 votos a favor y 54 en contra.*

Página

**Disposición adicional quinta. . . . . 7649**

*El señor Arévalo Santiago defiende los votos particulares, que se corresponden con las enmiendas números 45 y 46. En turno de portavoces, interviene el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 52 votos a favor, 85 en contra y una abstención.*

*Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 85 votos a favor, 47 en contra y seis abstenciones.*

Página

**Disposición adicional sexta . . . . . 7651**

*El señor Subirats Piñana defiende el voto particular formulado. En turno de portavoces, interviene el señor Fabregat Giné (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 52 votos a favor, 78 en contra y tres abstenciones.*

*Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 81 votos a favor, 49 en contra y cuatro abstenciones.*

Página

**Disposición adicional séptima . . . . . 7652**

*No habiendo sido objeto de votos particulares, sometida a votación, fue aprobada por 85 votos a favor y 48 abstenciones.*

*Sometido a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 46, de inclusión de una nueva Disposición adicional, fue rechazado por 51 votos a favor y 86 en contra.*

Página

**Disposición transitoria primera. . . . . 7653**

*El señor Morán López defiende el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 47. En turno de portavoces, interviene el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*El señor Bosque Hita da por defendidos los votos particulares formulados.*

*El señor Carro Fernández-Valmayor defiende los votos particulares, que se corresponden con las enmiendas números 48 y 49. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Villar*

*Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Puesto a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 47, fue rechazado por 45 votos a favor, 75 en contra y siete abstenciones.*

*Puesto a votación el voto particular, correlativo a la enmienda número 70, fue rechazado por un voto a favor, 124 en contra y dos abstenciones.*

*Puesto a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 48, fue rechazado por 45 votos a favor, 75 en contra y siete abstenciones.*

*Sometido a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 69, fue rechazado por un voto a favor, 116 en contra y 10 abstenciones.*

*Sometido a votación el voto particular, correspondiente a la enmienda número 49, fue rechazado por 45 votos a favor, 75 en contra y siete abstenciones.*

*Sometido a votación el voto particular, correlativo a la enmienda número 78, fue rechazado por un voto a favor, 116 en contra y 10 abstenciones.*

*Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 81 votos a favor y 46 en contra.*

Página

**Disposición final primera** ..... 7656

*No habiendo sido objeto de votos particulares, sometida a votación, fue aprobada por 82 votos a favor y 45 abstenciones.*

Página

**Disposición final segunda** ..... 7656

*Sometido directamente a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 81 votos a favor y 46 abstenciones.*

*Concluido el debate sobre el proyecto de Ley, el señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas, en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

Página

**De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia** ..... 7656

*El señor Ruiz Risueño expone el dictamen de la Comisión.*

*En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Zavala Alcibar (Grupo Senadores Vascos), Andréu Abelló (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Páez Páez-Camino (Grupo Socialista Andaluz), Martínez Ovejero (Grupo Socialista) y Pérez Crespo (Grupo Unión de Centro Democrático).*

Página

**Artículos 1.º a 5.º** ..... 7667

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.*

*El señor Martínez Ovejero defiende el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 1, postulando un artículo 5.º bis. En turno de portavoces, interviene el señor Ruiz Risueño (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 41 votos a favor, 75 en contra y cinco abstenciones.*

Página

**Artículos 6.º a 11** ..... 7669

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.*

Página

**Artículo 12** ..... 7669

*El señor Pérez Fernández defiende el voto particular formulado. En turno de portavoces, interviene el señor Pérez Crespo (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 46 votos a favor y 72 en contra.*

*Sometido a votación el texto del dictamen, fue aprobado por unanimidad.*

Página

**Artículos 13 a 19** ..... 7671

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.*

Página

**Artículo 20.** ..... 7672

*El señor Martínez Ovejero retira el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 4.*

*Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 77 votos a favor y 41 abstenciones.*

Página

**Artículos 21 a 55 y Disposiciones adicionales primera y segunda.** ..... 7672

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, son aprobados por asentimiento de la Cámara.*

Página

**Disposición transitoria primera.** ..... 7673

*El señor Martínez Ovejero defiende el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 2. En turno de portavoces, intervienen los señores Prats i Catalá (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme) y Pérez Crespo (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Puesto a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 43 votos a favor, 71 en contra y cinco abstenciones.*

*Sometido a votación el texto del dictamen, excepto la letra e) del apartado 2.º, y, eliminado el apartado 5.º, fue aprobado por unanimidad.*

*Puesta a votación la letra e) del apartado 2.º, fue aprobada por 70 votos a favor y 43 en contra.*

Página

**Disposición transitoria segunda.** ..... 7675

*El señor Mir Mayol defiende el voto particular formulado. En turno en contra, hace uso de la palabra el señor Pérez Crespo (Grupo Unión de Centro Democrático). En turno de portavoces, intervienen los señores Mir Mayol (Grupo Socialista) y Ruiz Risueño (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 40 votos a favor, 72 en contra y cinco abstenciones.*

*Sometido a votación el texto del dictamen, excep-*

*to el apartado 3.º, y con la incorporación como apartado 5.º del que lo era de la Disposición transitoria primera, fue aprobado por unanimidad de la Cámara.*

*Puesto a votación el apartado 3.º, fue aprobado por 73 votos a favor, 42 en contra y cinco abstenciones.*

Página

**Disposiciones transitorias tercera a séptima y Preámbulo.** ..... 7677

*A propuesta del señor Presidente, fueron aprobadas por asentimiento de la Cámara.*

*Concluido el debate sobre el proyecto de Ley, el señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie, en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.*

*El señor Presidente da cuenta a la Cámara del escrito presentado por los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios, en relación con el conflicto en las islas del Atlántico Sur, propugnando una declaración institucional de la Cámara en relación con el mismo. La Cámara aprueba por asentimiento dicha declaración institucional.*

*Finalmente, el señor Presidente evoca el aniversario de la firma en Londres, el 5 de mayo de 1949, del Estatuto del Consejo de Europa.*

*Se suspende la sesión.*

*Eran las once de la noche.*

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.*

**DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:**

— DE LA COMISION DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y ORDENACION GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EN RELACION CON EL PROYEC-

TO DE LEY DE INCOMPATIBILIDADES  
EN EL SECTOR PÚBLICO. SE TRAMITA  
POR EL PROCEDIMIENTO DE URGEN-  
CIA (Continuación):

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión para proseguir la deliberación sobre el dictamen de la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública, en relación con el proyecto de Ley de Incompatibilidades en el Sector Público —recuerdo que lo tramitamos por el procedimiento de urgencia—, para entrar inmediatamente en el debate del articulado del dictamen.

Artículo 1.º Artículo 1.º Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 33, que se refiere al apartado 2. Tiene la palabra el Senador Carro Fernández-Valmayor.

El señor CARRO FERNANDEZ-VALMAYOR: Con la venia del señor Presidente, señorías, señor Ministro, muy brevemente para defender la enmienda presentada por nuestro Grupo a este artículo.

Con esta enmienda tratamos de ampliar y concretar el ámbito de aplicación de esta Ley, señalando un principio general de aplicación sin perjuicio de la gradualización en su aplicación, a la que ya nos hemos referido en la sesión de ayer.

El señor Ministro de la Presidencia, que hoy nos honra con su presencia, y que presentó el proyecto en el Pleno del Congreso de los Diputados, decía literalmente que «dicho proyecto de Ley se limitaba al establecimiento de incompatibilidades presupuestarias», repito, «incompatibilidades presupuestarias o financieras en que habían de estar incursos quienes presten servicio en el sector público», repito, «presten servicio en el sector público»; fórmula absolutamente amplia y generosa que, de esta manera, iba a encontrar como beneficiarios, prácticamente, a los definidos, concretados o determinados en la enmienda que en este momento defiende.

Esta inicial declaración de intenciones fue lamentablemente traicionada, por decirlo de alguna manera, o desvirtuada en su expresión original por el propio Gobierno y por el Grupo Parlamentario de UCD en el Congreso de los Diputados.

Y continuaba literalmente el señor Ministro de la Presidencia en el Pleno del 24 de marzo: «esto es, fijar la regla general» (que igualmente traicio-

nó, puesto que no hay regla general) «según la cual nadie puede percibir más de una retribución con cargo a fondos públicos».

Más adelante, continuaba el señor Ministro: «El texto resultante incorpora un sistema de incompatibilidades que no se circunscriben a los aspectos presupuestarios inicialmente previstos», puesto que todos sabemos que se amplió no solamente a los altos cargos o a quienes prestan servicios en jornada reducida, sino a los parlamentarios Diputados y Senadores.

Es decir, que esta Ley, según una expresión literal del señor Ministro, no es una Ley exclusivamente de función pública o funcionarial, sino que es una Ley híbrida que comprende aspectos retributivos y aspectos funcionariales. Es decir, que de una Ley de Incompatibilidades retributivas, como fue presentada inicialmente, se pasó a una pretendida Ley de Incompatibilidades funcionales, con excepción del carácter retributivo, que es una cosa absolutamente diferente a las intenciones del Gobierno. El ejemplo más claro es la compatibilidad retributiva que se da a aquellos funcionarios con prestación de servicio en jornada reducida o la exclusión del personal sanitario de la Seguridad Social o la compatibilidad de los altos cargos en dos puestos de Consejo de Administración o asesorías oficiales. A mi juicio, y al de nuestro Grupo, esto realmente no es serio, porque técnicamente no estamos ante una Ley de la función pública o de funcionarios, sino que estamos ante una Ley híbrida y muy política —en el sentido estricto de la palabra—, que contempla exclusivamente sistemas retributivos.

Así pues, para nuestro Grupo es necesario recuperar y partir de ciertos principios fundamentales, como son, primero, un puesto de trabajo o cargo en todo el sector público; segundo, dedicación exclusiva con objetividad y eficacia en defensa del interés general, y tercero, incompatibilidad de retribuciones, es decir, un solo sueldo, y, por supuesto, y este es el sentido de la enmienda que nosotros presentamos, un ámbito material y personal de aplicación de estos principios, que es todo el sector público, clara y tajantemente definido y determinado en nuestra enmienda.

Y todo ello, ¿por qué? Primero, porque el principio de defensa del interés general que se invoca constantemente en el articulado o la garantía de imparcialidad en el ejercicio de las funciones públicas, que sería la intención primordial y convertida del proyecto de Ley originario, recogido

en el artículo 103 de nuestra Constitución, no es negociable ni compartimentable. Un sistema general retributivo, excepcional, como regla general (que es en lo único que se ha convertido, al fin y al cabo, por arte de magia del Grupo Parlamentario de UCD), contenido en algunos artículos de este proyecto y referido a ciertos colectivos médicos y a otros colectivos, realmente no es admisible para nuestro Grupo, y lo decimos con absoluta claridad. Segundo, porque calificar esta Ley como de incompatibilidad de funcionarios no sólo constituye una traición al propio planteamiento inicial del Gobierno y del propio Grupo Parlamentario de UCD, sino que constituye, a nuestro juicio, un agravio comparativo a los colectivos incluidos y un privilegio inadmisibles a los colectivos excluidos. Tercero, porque técnicamente, como ya he dicho, no es una Ley exclusivamente de función pública sino retributiva y política que justifica ciertas exclusiones y provoca un trato personal, desigual y no equitativo. Cuarto, porque ustedes hacen depender estratégica e interesadamente las incompatibilidades de un sistema de dedicación exclusiva, propuesto por nosotros, los socialistas, que ustedes juzgan utópico, desorbitado e imposible, y no lo plantean, como ayer se ha dicho, en el contexto de una necesaria y urgente reforma administrativa que globalice todos los conceptos retributivos de los funcionarios y los sitúe en una estrategia de la reforma administrativa. Quinto, porque si esta Ley se basa en la defensa del interés público, como aquí se ha dicho hasta la saciedad, amplíen ustedes, señores de UCD, el ámbito de la aplicación, y no distorsionen ni desvíen la naturaleza y alcance de esta Ley que, en principio, empezó siendo de incompatibilidades retributivas para acabar siendo de incompatibilidades funcionales, pero cuya incompatibilidad funcional aparece muy escasamente a lo largo de todo el articulado de esta Ley.

Así pues, no distorsionan ustedes la Ley, acepten nuestra enmienda, y recojan una definición funcional de las incompatibilidades, que es lo que nosotros pretendemos, basada en el interés público en la no duplicación de las retribuciones y en la dedicación exclusiva, pues se pasa lastimosamente a un sistema de exclusiones y excepciones que no se corresponde con el ámbito material de incompatibilidades del sector público. Por eso, ustedes han cambiado la denominación de este Ley, y de «Incompatibilidades de Retribuciones en el Sector Público», que ya he dicho que es un

concepto muy amplio y, por tanto, forzosamente aplicable a todos los colectivos, han pasado a una «Ley de Incompatibilidades en el Sector Público», que ustedes quieren forzar en el estricto campo de incompatibilidades en el ámbito de la función pública, cuando realmente no lo es a tenor de lo que dice el articulado de la Ley que comentamos.

Así pues, han pasado ustedes a un sistema de incompatibilidades con excepciones, exclusiones y privilegios, que es un ámbito funcional y material de aplicación traicionado por ustedes mismos, por estas múltiples exclusiones y excepciones, fundamentalmente, como ya he dicho, en lo proveniente a los colectivos de no funcionarios que prestan servicios en el sector público.

Hay que recordarles a estos efectos que esta es una Ley del sector público, y la Seguridad Social, como entidad gestora en el sistema de la Seguridad Social es sector público; y aquí —hay que decirlo— se establece el maniqueo o la trampa de esta Ley, una Ley de UCD que realmente no nos gusta, y este maniqueo se establece hasta sus últimos extremos.

Se dice por parte de UCD: «Esta es una Ley de funcionarios», que no lo es, señor Ministro. «El personal sanitario asistencial de la Seguridad Social no es funcionario», que tampoco es exacto, señor Ministro. «Así que esta Ley que se aplica a los funcionarios no puede aplicarse, forzosamente, a los que no lo son; es decir, al colectivo del personal sanitario asistencial de la Seguridad Social», y por arte de magia desaparece el ámbito de aplicación del sector público, y lo que es más grave, la incompatibilidad de retribuciones desaparece del mismo título de la Ley que comentamos.

Por todo ello, seguimos manteniendo esta enmienda al artículo 1.º, que define el ámbito de aplicación de esta Ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

El señor Villar Arregui, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no sé por qué el debate de esta Ley tiene cierta resonancia clásica. He escuchado con atención al ilustre Senador don Antonio Carro y he leído con no menos atención la motivación escrita que justifica esta en-



mienda al artículo 1.º Esa lectura me ha recordado, en esta ocasión, a Heráclito, el eterno retorno, el fluir y el refluir. ¿Qué es lo que habrá en el subconsciente del Grupo Socialista para que justifiquen su enmienda pidiendo eliminar la corruptela que supondría compatibilizar puestos no regulares y continuos que puedan dar lugar a retribuciones incontroladas? ¿Qué compatibilidades de facto habrá en el Grupo Socialista que han impedido que elaboren una justificación a la enmienda atendida al texto de la Ley y no atendida al texto de un proyecto que nunca llegó a ser tomado en consideración, como era el artículo 15 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, donde, en efecto, se empleaban los términos de dedicación regular y continua, términos sobre los cuales hubo un unánime acuerdo en cuanto a su inadecuación?

Ello no ha obstado para que en estas cadenas, al ver la Ley en el Senado en términos de segunda lectura, en un Boletín de las Cortes, editado hace sólo unos días, se reproduzca en la justificación de la enmienda un concepto heraclitiano y, desde luego, en cualquier caso periclitado.

Punto segundo: Se arguye por parte del Senador enmendante que la rúbrica de la Ley constriñe la rúbrica inicial de la Ley. Yo ruego al Senador Carro que tenga la bondad, y me haga el honor de prestarme alguna atención, en correspondencia a la que yo le he prestado. En rigor, aunque el título se abrevie y la Ley se llame «de incompatibilidades» en el sector público» no la economía de las palabras arguye economía en el concepto. Se llama «de las incompatibilidades en el sector público», y no «de las incompatibilidades en la percepción de haberes en el sector público», porque la Ley es más amplia, porque el ámbito objetivo de la Ley se amplía si sólo se incompatibilizaran percepciones en el ámbito del sector público no tendrían sede adecuada en esta Ley preceptos tales como aquellos que con prohibición absoluta impiden que el funcionario se dedique a determinadas actividades privadas, las que guarden relación con el puesto de servicio que en una Administración pública ostenten. De tal manera que lo que el Senador Carro ve como constricción en rigor, y creo que sin contestación posible, significa una efectiva ampliación que ha permitido emplazar en esta Ley preceptos que en ella hubieran resultado extravagantes si la Ley se hubiera limitado a establecer las incompatibili-

dades en la percepción de haberes en el sector público.

Hábilmente ha eludido el Senador Carro la lectura del texto alternativo que propone, porque en su propuesta figura la incompatibilización con los miembros de los órganos que la Constitución cita. No hablo de órganos constitucionales, porque el Consejo de Estado no puede plantear un conflicto de atribuciones a ningún otro órgano citado por la Constitución. Tal vez no lo ha citado porque se ha persuadido de que, de haberlo hecho, hubiera puesto de manifiesto la infracción del artículo 81 de la Constitución en relación con el 28, 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Por lo demás, lo cierto es que el texto socialista no es esencialmente discordante del texto dictaminado. Creo que el texto dictaminado tiene alguna ventaja en cuanto a su claridad respecto del texto propuesto por vía de enmienda, y en todo caso el texto dictaminado no excluye radicalmente al personal no funcionario al servicio de la Sanidad: lo que hace es dar pautas para la ordenación de ese personal tras el estudio minucioso que la prudencia política aconseja y que la salud de los españoles exige.

Estas son las razones, Senador Carro, por las cuales el Grupo Parlamentario en cuyo nombre hablo votará en contra de su enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Informo a la Cámara de que el Senador Cercós ha dirigido escrito a la Presidencia en el que, con base en razones de fuerza mayor que le obligan a salir de viaje fuera de Madrid, manifiesta que no podrá defender los votos particulares presentados al proyecto de Ley de incompatibilidades del sector público, por lo que pide que se excuse su ausencia. Naturalmente, el pronunciamiento no puede ser otro que tener por renunciados todos sus votos particulares.

A continuación, el Grupo Parlamentario Socialista correlativamente a su enmienda número 34, y el Senador Portabella Rafols en relación a su enmienda número 62, ambas de idéntico contenido, reservan votos particulares que afectan al subapartado a) del apartado 3, postulando suprimir la palabra «civil». Grupo Parlamentario Socialista y Senador Portabella: uno de los dos tendrá que asumir la defensa de ambos votos particulares, puesto que son de idéntico contenido. (Pausa.) ¿Senador Portabella?

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, yo cedo la defensa al Grupo Parlamentario Socialista, ya que mi enmieda es idéntica a la suya.

El señor PRESIDENTE: El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Senador Prat García, tiene la palabra para defender el voto particular conjunto.

El señor PRAT GARCIA: Señor Presidente, señorías, me causa cierta tristeza tener que prescindir, y tratar de convencer a SS. SS. de que hagan lo mismo, de una palabra tan hermosa como la palabra «civil». La palabra civil, tiene varios aspectos, no se trata del Derecho Civil quirritario —y aquí iba a citar algún latín, pero no me atrevo, porque es muy buen latinista el Senador Villar Arregui y puede sorprenderme en algún error, en un genitivo mal puesto.

Nuestro Grupo tiene que prescindir de la palabra «civil» porque en este caso yo no sé hasta qué punto podría aplicarse. En primer término, ¿qué quiere decir «civil»; lo referente a la ciudad, lo referente al Estado? Pero ¿por qué se usa en este artículo en el párrafo 1.º «incompatibilidades del personal civil del Estado y de Entes Autonómicos del Estado», y en el párrafo 2.º y siguientes ya sólo se habla de personal y se suprime la palabra «civil»?

La palabra «civil» puede tomarse en varios aspectos; en contraposición, por ejemplo, con «canónico» o «eclesiástico». Y, además, podemos citar aquello del «utroque iure», y perdóneme el señor Villar Arregui que me meta a citar frases tan latinas y tan propias de Ulpiano y sus colegas en la jurisprudencia.

El hecho no debe tomarse en el sentido contrapuesto a «eclesiástico», pero al comprender la incompatibilidad sólo para el personal civil, el personal eclesiástico podría quedar libre de esta cosa tan incómoda que es siempre la incompatibilidad.

Y lo mismo pasa con el personal militar, porque también hay una contraposición entre «civil» y «militar» injusta, ya que el militar es, por definición, no sólo ciudadano, sino vanguardia de ciudadanía.

Pero es el caso que aquí se ha hecho esa distinción y para el personal del Estado no hay incompatibilidad si no es personal civil, y hay incompatibilidad si es personal civil. ¿Por qué; por qué la

desigualdad? Las incompatibilidades son molestas, son incómodas. Si se dejan guiar por la equidad, estamos perdidos. A mí personalmente me gusta más la equidad que la justicia, pero no hay más remedio que aplicar normas generales.

Un personaje que no se llevaba muy bien con el brazo militar, Pedro Crespo, decía: «la Ley es Ley para todos», y no tenemos más remedio que afirmar que la Ley es Ley para todos. Y por eso me permito pedir a SS. SS. que con una sencilla supresión de una palabra, una pequeña corrección, se deje triunfar la justicia en este caso sobre la equidad, porque si nos atenemos a la equidad, no hay incompatibilidad posible, sobre todo para los que defendemos la libertad más completa de la acción humana.

Muchas gracias, señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

El Senador Bosque Hita tiene la palabra por el Grupo Mixto.

el señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, voy a ser enormemente breve, porque en este momento, en mi condición también de profesional militar, creo que, efectivamente, la igualdad de situaciones debe ser establecida.

La supresión de la palabra «civil», para que pueda amparar a todos los funcionarios, me parece que todos mis compañeros de Fuerzas Armadas la aceptaría de inmediato.

Quiero hacer constar que esta supresión de la palabra «civil» significa también que la Disposición adicional primera entraría en pleno ejercicio, y esta Disposición adicional primera significaría la derogación de la Ley 10/1977.

En estas condiciones, quiero anunciar a SS. SS. que voy a votar a favor.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Villar Arregui, del Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor VILLAR ARREGUI: Muchas gracias, señor Presidente. Se interroga al Senador Prat sobre por qué no se suprime la feliz expresión «civil». Le contesto que porque los constituyentes no la suprimieron.

Sin duda alguna, el Senador Prat, maestro en tantas cosas, en latín, «utroque iure», lo es también en Derecho Constitucional, y sabe que el artículo 97 de la Constitución no se ha limitado a decir que el Gobierno dirige la Administración del Estado, sino que ha expresado que dirige la Administración civil y militar del Estado.

Puesto que de latines va la tarde, vaya por delante aquel que recuerda que «ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus»; pero, Senador Prat, donde la Constitución distingue todos estamos obligados a distinguir.

¿Cuál ha sido la razón que ha llevado a ese discernimiento de los constituyentes entre la Administración civil y la Administración militar del Estado?

La advertencia de que la equidad, también invocada por el Senador Prat, conduce a dar tratamiento igual a los iguales y tratamiento desigual a los desiguales y, por otra parte, el profundo sentido de la realidad de los constituyentes y si se prefiere, de la voluntad objetivada en la Constitución misma, se ha distinguido, porque son diversas, entre dos realidades distintas.

Pues bien, Senador Prat, la respuesta a su pregunta de por qué aquí se ha introducido el calificativo «civil», es porque hay otra Ley donde encuentra su tratamiento adecuado la incompatibilidad de los funcionarios militares que prestan servicio a lo que la Constitución, y no yo, llama Administración militar del Estado.

Espero, querido compañero de circunscripción, que la superior autoridad de la Constitución nos haya convencido a ambos.

El señor PRESIDENTE: El Senador Rodríguez San León tiene la palabra para defender su voto particular, enmienda número 26, que afecta al subapartado a) del número 3.

El señor RODRIGUEZ SAN LEON: Retiro mi enmienda, ya que la que se acaba de debatir precedentemente va en términos similares. Quiero dejar decaída mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Renuncia al voto particular?

El señor RODRIGUEZ SAN LEON: Sí, señor Presidente, renunció al voto particular.

El señor PRESIDENTE: Por renunciado, muchas gracias.

A continuación hay cinco votos particulares de idéntico contenido, puesto que todos ellos postulan que en el subapartado d) de este número 3 del artículo 1.º se suprima la frase «que ostente la condición de funcionario».

Son titulares, el Grupo Socialista, enmienda número 35; Senador Valdecantos, enmienda número 10; Senador Portabella, enmienda número 62; Senador Cercós, que ya no lo es, puesto que ha renunciado a su voto particular; Senador Bosque, que lo tiene por defendido, según expresó ayer.

Por consiguiente, invito a que de los tres Grupos o Senadores que han reservado este voto particular, elijan el que ha de defenderlo en nombre de todos.

Tiene la palabra el señor Portabella.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Yo no estoy en condiciones de elegir, pero cedo la defensa de mi voto particular, en este caso, al Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el Senador Valdecantos.

El Señor VALDECANTOS GARCIA: Dado el interés del Grupo Socialista en defender este voto particular, yo me reservo la defensa sólo en turno de portavoces.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Morán para la defensa del voto particular a que me he referido.

El señor MORAN LOPEZ: Si me lo permite, señor Presidente, desde mi escaño, la defensa de este voto particular es muy sencilla, porque se explica por sí mismo. Se trata, en primer lugar, de establecer una racionalidad funcional dentro del personal que trabaja en la Seguridad Social. Se encontraría en otro caso este personal en situaciones anómalas que perjudicarían la eficacia de los servicios. Esto, aparte de otras consideraciones de tipo ético general y de tipo económico, porque podría ocurrir que personas que trabajan en el mismo equipo fuesen, unas sometidas a lo que establece la Ley, y otras no, con el natural perjuicio de la eficacia en unos servicios, como es la medicina, donde el trabajo de equipo se impone.

En segundo lugar, porque la aparente preocupación de la clase médica no puede ser tal, ante la posibilidad de que prosperase el voto particular, en primer lugar, por el hecho de que existen unos 18.000 facultativos médicos en paro; en segundo lugar, porque con todo, la Ley no se aplicaría a todos los médicos; y, en tercer lugar, porque hay una razón de justicia y hay una razón de eficacia que debe prevalecer.

El corolario de esta Ley, el fundamento de esta Ley, es el de que lo ideal en esta sociedad es que una persona ocupe un solo puesto de trabajo que esté remunerado suficientemente; y esto para los profesionales que se acercan a la creación personal como es la medicina y como es todo lo que tiene alguna conexión con la ciencia es mucho más importante.

No hace falta, señoras y señores Senadores, que yo explique aquí cuál es la situación de la clase médica. La clase médica, por una parte, se encuentra privilegiada en muchos aspectos, incluso fiscales, pero, en otros, se encuentra sometida a una falta de medios. La insatisfacción personal se extiende como en todas las profesiones muy cualificadas.

Tampoco es necesario que yo apunte que, respetando la libertad de elección de médico y respetando la práctica privada, la tendencia de los países desarrollados es que la medicina se haga dentro de un servicio nacional de medicina y, en este caso, de Seguridad Social. Tampoco es necesario que indique que dada la importancia del Presupuesto de la Seguridad Social todo lo que afecta a sus servicios afecta al contribuyente y afecta al ciudadano.

Por principios de igualdad entre aquellos que trabajan en los mismos equipos, por razones de eficacia, por razones de perfeccionamiento de una profesión que a todos nos afecta, yo creo que este voto particular no hace más que consagrar lo que es la opinión común, lo que es el sentimiento común.

En la historia de la literatura hay un largo rosario de críticas a los médicos, desde Molière en adelante, y antes que él, pero también hay una conciencia general de los servicios que prestan. Todo médico que se precie de tal ha entendido la profesión no exclusivamente como una manera de lucrarse económicamente, sino de prestar un servicio a la colectividad, y desde fines de la Segunda Guerra Mundial quizás uno de los avances

esenciales de nuestra época ha sido la socialización del servicio médico, que no de la medicina.

La consecuencia, en cuanto se trata de la Ley de Incompatibilidades, es la de que estos profesionales al servicio de una rama importantísima de la Administración como es la Seguridad Social, de un servicio social como es la Seguridad Social, sean igualmente limpios, igualmente transparentes respecto a su profesión y al ejercicio de la misma que el resto de los funcionarios. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turnos a favor. *(Pausa.)* Turnos en contra. *(Pausa.)* Turnos de Portavoces. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Valdecantos por el Grupo Mixto.

El señor VALDECANTOS GARCIA: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, esta enmienda se convierte de algún modo en enmienda test, en enmienda clave en la averiguación de las limitaciones del proyecto, de sus características de provisionalidad y en las deficiencias como proyecto legislativo de alcance.

El señor Ministro reconocía ayer los fallos estructurales del mismo y matizó la extraña historia de este extraño proyecto. El Presidente de la Comisión igualmente señalaba que era un proyecto transitorio y llegó a referirse nada más y nada menos que a la Ley electoral, como se sabe pieza tabú en los planteamientos políticos de la mayoría. El señor Villar Arregui se consolaba ayer, con evidente contradicción interna advertible, con la cuerda floja en la que en otras ocasiones nosotros mismos nos hemos balanceado, de ahí la comprensión. El se afincaba en el carácter de lo posible y viable, mínimo consuelo siempre de los proyectos pobres.

Por cierto, que el Senador Villar planteaba una apasionante versión de la antinomia progreso — desde luego de paso lento — y reacción, término este colocado en el punto culminante de su período oratorio — del que él gusta — y desde allí lanzaba, elegantemente, una cierta condena a los que creemos que el tiempo histórico corre y que hay que acometer decididamente proyectos con dosis de futuro y no proyectos cataplasma, que no curan, que no sirven, y que, encima, duelen. Acusación veladamente lanzada contra los que en definitiva, entre el dolor y la esperanza, rechazamos el conformismo decadente en el que se va su-

miendo el Gobierno y el Partido que lo apoya. (*Rumores.*)

La petición de la supresión de la frase «que ostente la condición de funcionario», en el párrafo 3 del artículo 1.º, que, de aprobarse, como debería, llevaría aparejada la supresión de los párrafos 4 y 5 de este mismo artículo, se argumenta en orden a tres razonamientos.

Primero, un razonamiento procedimental. Toda Ley debe tener un carácter global, general, con inclusión de la totalidad de los presentes en la situación sobre la que se legisla.

Tal como va el proyecto, si los votos de SS. SS. no lo remedian, afectaría tan sólo del 3 al 5 por ciento de los sanitarios afectos a la Seguridad Social, amenazante pirámide invertida cuya sola sombra entenebrece aún más el paisaje de la sanidad española, por los efectos añadidos de la discriminación y la reafirmación de privilegios contra las que claramente estamos.

Segundo argumento. De circunstancias, ya señaladas por el Senador Prats en su precisa oposición al proyecto.

El alarmante crecimiento del paro médico, por él cifrado en el 37 por ciento de los titulados menores de treinta años.

No es válida ni la premisa del encarecimiento. La Ley siempre tiene que marcar los objetivos y siempre cabe su Administración en el tiempo y según la debida ordenación de las prioridades.

No es válida tampoco la reserva de improvisación en la formación de los técnicos, cuando de lo que se trata es de abrir perspectivas, que sólo se consiguen, en realidad, con la programación correcta y la planificación justa en ir formando sobre el terreno a los profesionales necesarios.

Tercero, de finalidad. El objetivo es la adecuada, la correcta atención sanitaria como derecho a la salud de los ciudadanos. Principio inspirador informante sin que las circunstancias y los aspectos se impongan y cabalguen sobre el servicio público tan fundamental como éste, desfigurándole en un cambio de protagonismos, en grave dislocación a favor de lo instrumental sobre la categoría.

Repudio siempre, o intento repudiar siempre, la rotundidad desde la personal aceptación del relativismo como principio inspirador de entendimiento y de convivencia, pero hay suficiente evidencia para afirmar ahora que nos encontramos ante un proyecto parcial, mediocre, de retazos, sobre el que pesan más las circunstancias de las

compatibilidades, sobre el principio esencial y título de las incompatibilidades en la función pública.

Por ello, encarecidamente, ruego a SS. SS. la reflexión sobre la conveniencia de la supresión de la frase como indicio tan sólo de voluntad de generalizar este proyecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Duarte, del Grupo Socialista Andalúz.

El señor DUARTE CENDAN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, desde que aquí se mencionó la salud del pueblo he tenido la tentación de saltar como profesional de la Medicina que soy. Además concurre, como he dicho en otras ocasiones, en mi condición de funcionario al servicio de la Seguridad Social, dedicado a la planificación, dedicado a la inspección y a la observación del fenómeno de la asistencia. Por eso les puedo decir, solemnemente, bajo mi palabra, que la salud del pueblo no se resentiría en absoluto porque se aplicasen las incompatibilidades, sino muy al contrario, se vería beneficiada por la dedicación absoluta a esta salud de excelentes profesionales que, a diario, gradualmente, salen de nuestras Facultades, cada día mejor formados en los últimos años, que reciben en la Seguridad Social el complemento de la formación que precisan. Por tanto, señor Villar Arregui, nada de «salus populi» en este caso, sino bien al contrario.

Por otra parte, señoras y señores Senadores, quiero apuntar que en esta enmienda que apoyamos en este momento, se pretende, nada más y nada menos, que romper con un agravio comparativo, porque se trata en este artículo, en este párrafo, de separar funcionarios de dos clases, pero ambos estatutarios, ambos de clases estatutarias: los dos son funcionarios, estatutarios tanto los funcionarios al servicio de las entidades asistenciales de la Seguridad Social como los de las entidades gestoras de la Seguridad Social; todos son personal estatutario. Lo que ocurre es que unos son personal directamente afectados a las entidades gestoras y otros son personal directamente afectado sólo a los ambulatorios, a las residencias, en definitiva, a los entes asistenciales. Por tanto, la diferencia es poca: unos reciben su sueldo a través de la Seguridad Social, de los fondos que las entidades gestoras se reservan para gastos de gestión, y otros son funcionarios que reciben

sus fondos directamente de los de la Seguridad Social.

Quiero decirle sencillamente que son funcionarios de la misma clase, sólo que reciben sus emolumentos de fondos distintos, y sólo por esta razón, ustedes se encuentran con que hay que dar un tratamiento diferente. Grave asunto, porque figúrense ustedes —y este es mi caso, y no quiero hablar porque no estoy aquí, y ya lo he dicho en otra ocasión, en representación de los inspectores médicos— que hay unos funcionarios, que también son médicos y a los que se les aplica la incompatibilidad. Hay funcionarios de la Seguridad Social que son médicos y se les aplica la incompatibilidad y otros funcionarios de la Seguridad Social que también son médicos, a los que no se les aplica la incompatibilidad.

Llegamos al absurdo, a rizar el rizo, a la más absoluta de las incongruencias. Yo quisiera que se percatasen de que sólo por hacer una diferencia de clase —porque lo que se está haciendo es eso, en definitiva—, sólo por mantener una diferencia de clase, se está haciendo un grueso agravio comparativo que seguramente raya en lo inconstitucional, porque personas de la misma condición están recibiendo tratamiento distinto. Quede esto claro. Que conste. Esto también redundará en mal de la salud del pueblo que alguien dice está defendiendo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Villar Arregui, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, ahora resulta que la Ley es buena porque lo que se postula es la inclusión del personal excluido de la misma en el ámbito de su aplicación. He aquí cómo se opera un giro dialéctico de ciento ochenta grados en el curso de ciento ochenta segundos, mientras hace un momento la crítica era global, no se había hecho la Ley que la sociedad demanda. Ahora, el centro de gravedad de la disputa radica en un punto bien distinto. Como acaba de señalar este entrañable Senador, médico de profesión y vocación, amigo, el Senador Duarte, pero no quiero precipitarme y creo que debo cumplir antes no ya un deber de cortesía, sino de correspondencia con mi antiguo compañero de Grupo, el Senador Valdecantos, que me ha honrado con diversas citas a lo largo de su exposición.

Séame permitido, Senador Valdecantos, con el

máximo respeto a las personas, sugerirle una comparación entre el proyecto de Ley publicado por el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 20 de diciembre de 1980, y el texto que ahora dictaminamos. Y si sugiero esta comparación no es por azar, sino porque es del dominio público que en el comité ejecutivo del Partido al que deseo la mejor suerte en sus próximas singladuras, del que el Senador Valdecantos forma parte, se integran dos Ministros solidarios del Gobierno que presentó el proyecto de Ley, notariamente mejorado tras la salida del Gobierno de esos dos señores Ministros. (*Aplausos. El Presidente agita la campanilla.*)

Ellos, con mayor y mejor autoridad que yo, podrán, a su compañero de Partido, dar explicación de las cautelas que el Senador Valdecantos advierte en el dictamen de la Comisión que ha extendido el ámbito subjetivo de la aplicación de la Ley; que ha indicado pautas de comportamiento al legislador que regule el régimen relativo al personal de la Seguridad Social.

Y paso ya a este tema, tras dejar constancia de que aquí se está haciendo una implícita alabanza del texto de la Ley en la medida en que se postula la inclusión en el ámbito subjetivo de su aplicación del personal no funcionario de la Seguridad Social.

Senador Duarte, o el personal es funcionario como S. S. afirma, en cuyo caso la Ley es aplicable, o no lo es, en cuyo caso el régimen por el que se rija habrá de estar acomodado a los criterios de esta Ley.

No se puede dar por definición el supuesto de que el personal sea funcionario y la Ley no se le aplique, y si el personal no es funcionario, ¿qué razón hay para no aplicarle esta Ley?

La razón estriba en que el régimen estatutario confiere un plus a aquel que por el régimen estatutario se gobierna. Ese plus se llama seguridad y esa seguridad tiene, como contrapartida, una exigibilidad en el servicio público más rigurosa, más severa, como diría el Ministro de la Presidencia, que la exigible a quien se encuentra ligado en virtud de una relación de índole jurídico laboral.

Veo que se enciende la luz ámbar y no quiero que se encienda la luz roja. Concluyo. En primer lugar tomo nota de que ahora parece que ha habido un sesgo para considerar que la Ley es buena, y que lo malo es no incluir en ella a más personas de las que lo están. En segundo lugar, subrayo el notable grado de mejoría experimentado por el

texto en su tránsito parlamentario. También el Ministro dijo ayer que este es un texto de factura parlamentaria y lo es en el pleno sentido de la palabra. Las Cortes Generales han mejorado, han superado, han desbordado las previsiones del Gobierno de la nación, del Gobierno constituido el 20 de diciembre de 1980.

El señor PRESIDENTE: El señor Valdecantos tiene la palabra.

El señor VALDECANTOS GARCIA: Quisiera hacer referencia a las palabras del señor Villar, ya que más acusaciones de Grupos hay acusaciones a dos personas, y que no entra en absoluto en el contexto de esta discusión esa tan rotunda afirmación que él mismo ha hecho.

El señor PRESIDENTE: Ya la ha hecho, Senador Valdecantos.

El Senador Cañada tiene la palabra para defender, conjunta o separadamente, los dos votos particulares que a continuación figuran por él reservados. Enmiendas 77 y 78 relativas a los apartados 3 y 4.

¿Los va a defender separada o conjuntamente?

El señor CAÑADA CASTILLO: Voy a someterlas a votación, ya que no iba a añadir mucho lo que pudiera decir. Por tanto, las someto a votación y en su momento diré lo que crea oportuno.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en turno de portavoces respecto a los votos particulares que el Senador Cañada, titular de los mismos, pide que se sometan directamente a votación? *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Pues entonces hay que votar.

Tiene la palabra el señor Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, es que hay una enmienda que no fue tratada, que es mía, la número 65, y es cierto que yo había dicho...

El señor PRESIDENTE: Senador Bosque, perdón, es que me ha interrumpido con el enérgico gesto de levantar su mano. No había terminado. Iba a decir que vamos a votar, porque el voto particular que resta aún por discutir era conjunta-

mente reservado, pues es de idéntico contenido, por el Senador Cercós, que expresamente ha renunciado por escrito al mismo, y por el Senador Bosque Hita. Iba a referirme a él, que dijo ayer que daba por defendidos sus votos particulares. Naturalmente, si desea hablar, tiene derecho a hacerlo. Tiene la palabra.

El señor BOSQUE HITA: Tengo que pedir permiso al señor Presidente porque realmente no voy a defender la enmienda, voy a hacer uso de este turno, si se me permite, para responder a unos criterios que han sido expuestos y que creo que merece la pena que toda la Cámara conozca con la precisión suficiente unas puntualizaciones que es necesario hacer alrededor de ellos.

El señor PRESIDENTE: Tengo que alabar su sinceridad, pero preferiría que no hubiera dicho lo que dicho ha quedado, porque no puedo conceder la palabra fuera de este turno para hablar de cosas diferentes de lo que se trata. De modo que procure defender su voto particular.

El señor BOSQUE HITA: Mi voto particular es bueno y ruego a toda la Cámara que lo vote, pero, señor Presidente, lo que quiero decir en este caso es que antes se han emitido unas opiniones en relación con el problema de la supresión de la palabra «civil».

No presenté enmiendas a este artículo en razón de que soy directamente interesado y me beneficiaba suprimir la palabra «civil» y tengo por costumbre no hacer ninguna clase de defensa de las cosas que me benefician.

En este sentido, cuando he visto enmiendas alrededor de este problema, inmediatamente he notado que podía quedar la duda sobre la posición de las Fuerzas Armadas.

Creo que mayoritariamente, de manera notable, a las Fuerzas Armadas les gustaría la igualación en esta serie de restricciones con todos los demás funcionarios. En este proyecto hay una Ley...

El señor PRESIDENTE: Senador Bosque Hita, permítame decirle que también tuvo la oportunidad de consumir turno a favor dentro de la defensa del voto particular de que se trataba. Estamos desviándonos de la cuestión con demasiada notoriedad como para que luego la Presidencia no

tenga también que consentir que ocurra lo mismo, y nos quedan cuarenta votos particulares.

Con lo que ha dicho, ha apuntado ya su criterio y le ruego que no siga, porque estamos fuera del tema.

El señor BOSQUE HITA: Le ruego nada más que me permita decir una cosa, y es que se ha advertido que ya están reguladas las incompatibilidades. Y quiero decir que las incompatibilidades de los militares están reguladas en lo político nada más por una Ley inconstitucional y anterior a la Constitución y que esta Ley no se ha revisado hasta el momento. Se dice en esta Ley que los militares en activo no podrán participar en política, lo mismo que Jueces y Fiscales. A Jueces y Fiscales no se les exige la pérdida definitiva de carrera y a los militares sí. Hay una discriminación clara, de la que debe quedar constancia ante esta Cámara a la hora de votar la enmienda correspondiente.

El señor PRESIDENTE: En lo sucesivo apure los turnos a favor de los votos particulares elevados por otros Senadores o Grupos.

El señor BOSQUE HITA: No tuve oportunidad, porque en el turno de portavoces último, utilizado por Unión de Centro Democrático, es cuando se manifestó esta clase de circunstancia. No tenía otra oportunidad que esta; si la hubiera tenido, la hubiera utilizado, tenga la seguridad, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Procuremos encauzar el debate en los términos reglamentarios oportunos. *(El señor Duarte Cendán pide la palabra.)*

No, Senador Duarte, por favor. ¿Para qué pide la palabra?

El señor DUARTE CENDAN: Nada más que para recordar como se ha hecho en otros ocasiones en esta Cámara que el señor Bosque Hita no representa aquí a las Fuerzas Armadas.

Es que al iniciar...

El señor PRESIDENTE: Ya lo ha recordado, Senador Duarte. Gracias. *(Rumores.)*

Sometemos a votación los votos particulares que han sido objeto de debate.

Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 33, que se refiere al apartado 2. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 53; en contra, 79.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Renunciado el voto particular del señor Cercós, enmienda número 51, se someten a votación los votos particulares de idéntico contenido del Grupo Socialista y del señor Portabella, enmiendas números 34 y 62, al subapartado a) del apartado tres. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 54; en contra, 82.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares.

Renunciado el voto particular del señor Rodríguez San León, enmienda número 26, se someten a votación los votos particulares que han sido mantenidos por el Grupo Socialista, enmienda número 35; senador Valdecantos, enmienda número 10; Senador Portabella, enmienda número 62; Senador Bosque Hita, enmienda número 64, al subapartado d) del apartado tres. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 61; en contra, 75.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos que han sido objeto de votación.

Voto particular del señor Cañada Castillo, enmienda número 77, al apartado 3, que sería la adición de un subapartado f). Se somete a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 54; en contra, 75; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del señor Cañada Castillo, enmienda número 78, al apartado 4. Se somete a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 127; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Se somete a votación el voto particular del señor Bosque Hita, enmienda número 65, al apartado 4, que postula la supresión. *(Pausa.)*



*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 61; en contra, 75.*

El señor PRESIDENTE: Queda igualmente rechazado.

Se somete a votación el texto que para el artículo primero propone el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 76; en contra 60.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º del dictamen de la Comisión.

Siguen dos votos particulares socialistas que propugnan la adición de sendos nuevos apartados, que en su caso serían el 6 y el 7, enmiendas números 36 y 37.

El señor Arévalo parece que se dispone a defenderlos. Empezamos por el primero, naturalmente. Tiene la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Voy directamente al contenido de la enmienda y no a algunas imprecisiones que existen en la redacción y que podían ser variadas en el caso de que se decidiera el Partido mayoritario en esta Cámara a apoyar este voto particular. Se trata de asegurar el cumplimiento de la Ley en cuanto a las incompatibilidades.

Expongo tres supuestos. Tres supuestos no únicos, puesto que pueden existir más, en los que se duda del cumplimiento de la Ley tal como está redactado el texto del artículo 1.º que acabamos de votar, y que completándolo podrían aclararse y asegurarse.

En primer lugar, imposibilitar el que se cobren sobre la misma mesa dos remuneraciones distintas, una del Presupuesto y otra adyacente, de tal manera que con ello evitamos algunas situaciones que se producen y que no están suficientemente aseguradas con el texto del artículo 1.º

En segundo lugar, imposibilitar que se cobre por trabajos que se realicen dentro de las horas de oficina y efectuados en la misma oficina, de tal manera que si la incompatibilidad no llega hasta ahí puede darse el caso de que funcionarios de unos u otros niveles puedan ejercer en las horas de oficina y dentro de la misma algún trabajo que no sea exactamente propio de la oficina, aunque sí relacionado con su función pública, pero que encargado de una manera quizá correcta por par-

te de algún particular es ejercido y cobrado dentro de su horario de trabajo y dentro de la oficina.

Y un tercer supuesto, que seguramente es el más generalizado ya y que con esta medida se podría evitar. Me refiero a la Seguridad Social, a los enfermos privados que acuden a la Seguridad Social. A estos enfermos se les debe atender, no se les debe, de ninguna manera, enviar a otro hospital, pero, al mismo tiempo, es necesario que quede completamente asegurado el cobro por parte de la Administración, no por parte de los médicos, no por parte de los sanitarios que les atienden. Es decir, que quede asegurado que un particular que acude a la Seguridad Social abone los honorarios a quien corresponde, que en este caso es a la Administración. De esta forma se evitarían corruptelas, que hoy ya se producen, y que no vaya a parar a los bolsillos privados lo que pertenece en derecho a la Administración pública.

Se extiende de esta forma la exigencia de la incompatibilidad a una serie de situaciones —he mencionado tres pero, repito, pueden ser muchas más— que pueden caer en corruptelas que de ninguna manera se pueden aceptar.

La Ley no es buena, y si aquí he puesto como ejemplo las situaciones de profesionales sanitarios y queremos incluir a todos los profesionales sanitarios no es porque la Ley sea buena y deban estar incluidos, sino porque la Ley sería buena, precisamente, si alcanzara a todo el sector público. Esa es la razón por la que añadiendo un nuevo punto al artículo 1.º del texto se podría mejorar y podrían asegurarse algunas situaciones. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

El señor Villar Arregui, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, con la brevedad que el caso impone.

Se sugiere por el Senador Arévalo que se mejore la redacción de la Ley; sin embargo, la admisión de su enmienda lo que lograría es que esta Ley, que no se caracteriza —como no se caracterizan las Leyes democráticas— por una excesiva claridad, fuera todavía más oscura.

Postula el enmendante: «Los funcionarios y demás personal al servicio de las entidades públicas a los que se refiere el artículo anterior...», y

postula que esa adición se inserte dentro del artículo 1.º, luego es imposible admitir la enmienda porque quedaría por sí misma vacía de contenido. No hay, señores Senadores, artículo anterior.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular de adición que ha sido objeto de debate.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 54 votos a favor; 73 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular de adición defendido por el Grupo Socialista, que vuelve a tener otro voto particular igualmente de adición, relativo a la enmienda número 37.

Tiene la palabra el Senador Arévalo para la defensa de su voto particular.

El señor AREVALO SANTIAGO: Muy concreta y tanjante es esta disposición que nosotros proponemos añadir al artículo 1.º: «El régimen normal de prestación de sus servicios por los funcionarios públicos y del personal sometido a esta Ley, será de dedicación exclusiva a sus puestos y tareas». Esta no hace referencia al artículo anterior, Senador Villar; ya he advertido que había alguna imprecisión en la redacción de la enmienda anterior; lo he advertido y he dicho que entraba directamente al contenido de la enmienda y que si hubiera sido aceptada por el Grupo mayoritario no hubiéramos encontrado inconveniente en haber hecho las correcciones necesarias. Ya lo he advertido. Lo que pasa es que, deteniéndose en eso, no me contestó a todo lo que había dicho respecto del contenido de la enmienda.

Dedicación exclusiva es para nosotros un principio de régimen normal dentro de la prestación de los servicios en la función pública; que es más positivo hablar de dedicación exclusiva que hablar de incompatibilidades. Si nos dedicáramos a hablar más de la exclusividad que de las incompatibilidades seguramente se encontrarían menos molestos con una Ley de Incompatibilidades, y, además, como en esta Ley no se ha querido definir la jornada reducida, cosa que nosotros aportamos en alguna de nuestras enmiendas posteriores, deja así abierto un portón para que se puedan cometer irregularidades respecto de esa misma interpretación de lo que es la jornada reducida. Al funcionario le gusta mucho más la dedicación ex-

clusiva de la jornada reducida; la jornada reducida solamente puede servir para la trampa o para la incompatibilidad que después se regula en esta Ley de Incompatibilidades. Y sería preferible que así fuera porque de esta manera sí que se normalizaba la Administración y se ponía en condiciones de entrar en profundidad a su reforma. De no admitirse esta enmienda, se seguiría con el criterio que prevalece, que inspira la Ley y por tanto se abandonaría una vez más la idea de exclusividad que no debe motivar como resultado cifras que ayer nos proporcionaba el señor Ministro de la Presidencia, puesto que entraría también en régimen retributivo como ayer también tuvimos ocasión de oír.

De esta forma, con esta enmienda, y defendiendo la dedicación exclusiva, creo que estamos defendiendo el Grupo Socialista a los funcionarios. Creo que, además, a quienes estamos defendiendo más es a los funcionarios más modestos, que son los que menos posibilidad tienen en general de poder encontrar una compatibilidad con otra dentro de la Administración y hasta fuera de la Administración pública.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra por UCD el Senador Soriano.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Muy brevemente, señor Presidente, para oponerme a la enmienda del señor Arévalo, anticipando que en el fondo de la cuestión estamos todos de acuerdo.

Creo que el ideal sería que todos los funcionarios públicos estuvieran dedicados en exclusiva a su misión y que, en consecuencia, este fuese el régimen normal de cumplimiento. Pero, como bien dijo ayer el Ministro, al debatirse en sus principios la presente Ley, la dedicación exclusiva, extendida a todo el ámbito de la función pública, comportaría en estos momentos, creo recordar, del orden de 350.000 millones de pesetas. La cifra por sí sola ya nos indica claramente las dificultades de índole presupuestaria que existen para que sea posible en estos momentos hacer extensiva la dedicación exclusiva a todos los funcionarios públicos. En todo caso, creo que en estos momentos la idea o la tendencia del Gobierno es extender al máximo la dedicación exclusiva a los funciona-

rios, y en este sentido, en los últimos años, creo que se han dado pruebas de hacer extensiva la dedicación exclusiva al mayor número posible de funcionarios. En este sentido creo que se orienta no solamente el espíritu de la presente Ley, sino también las intenciones de la Administración.

Por otro lado quisiera —precisando además una intervención anterior del Senador Valdecantos—, insistir en que esta Ley, sacada del contexto de la Ley de Bases Estatutarias de los Funcionarios Públicos, debe ser interpretada como una Ley de carácter transitorio, porque es precisamente en la Ley de Bases de los Funcionarios Públicos donde debe contemplarse, no solamente el régimen de incompatibilidad, sino el régimen de retribuciones y el régimen de dedicación. Contemplados en su conjunto en esa Ley los tres regímenes, podemos llegar entonces a una idea de conjunto de todo el problema de la función pública. Y si bien todos estamos de acuerdo en que el espíritu debe ser atendido en el sentido de ir incrementando la dedicación exclusiva, por razones obvias que no se le escapan al Senador Arévalo sería inoportuno en estos momentos. Si los socialistas estuvieran gobernando en estos momentos estoy seguro de que no serían capaces de extender la dedicación exclusiva a todos los funcionarios, cosa que sería yo el primero en desear, porque no existen disponibilidades presupuestarias para tal atención, cosa que el Senador Arévalo comprende perfectamente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación este voto particular que acaba de ser debatido. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 58 votos a favor; 75 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el segundo voto particular de adición al artículo 1.º, que había presentado el Grupo Socialista.

Artículo 2.º Voto particular del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, que se corresponde con una enmienda «in voce» formulada en Comisión.

El Senador Codina tiene la palabra.

El señor CODINA TORRES: Señor Presidente, señorías, ya en Comisión, el Senador Prat intentó negociar una transitoria para dejar clara la cuestión de la jornada reducida, y no prosperó.

Con la esperanza de una reconsideración, se-

guimos manteniendo esta enmienda «in voce», para ver si de una vez nos decidimos a clarificar los mismos postulados que ya están en la filosofía de la Ley, pero que no se ponen con la verdadera letra en la propia Ley. Nosotros quisiéramos que se definiera —y este es el objetivo de esta enmienda—, que se definiera lo que es jornada reducida, de una vez, en la misma Ley, porque no podemos poner en el mismo saco las eventuales necesidades que pueda tener la Administración en algunas funciones que puedan ser perfectamente compatibles con otro cargo, con otras funciones que en realidad están frenando, vetando el derecho al trabajo de otros españoles, porque el funcionario, ante esta situación, elige un sueldo base y un complemento que le mejora un poco la retribución que tendría desempeñando sólo una función, y en cambio está cortando el paso a otro que pudiera ocupar perfectamente un lugar en la Administración, sin aumento de gasto y haciendo verdaderamente factible el interés en no distraer la función —perdónenme la redundancia— del propio funcionario, que al tener dos cargos diferentes no puede tener la misma efectividad que si se dedica única y exclusivamente a una función.

Este es el objetivo de nuestra enmienda, que no trastoca nada, porque los mismos Senadores del Partido que sustenta al Gobierno dicen que está en la filosofía de la Ley. Pues si está, pongámoslo y pongámoslo para que verdaderamente sea ejemplarizante y para que de una vez el pueblo se dé cuenta que perseguimos el repartir el trabajo entre el máximo número de trabajadores; que no haya dudas sobre si se siguen manteniendo prebendas que se pudieran esconder al no estar bien especificado en la Ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Villar tiene la palabra, por el Grupo de UCD.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, tres son las pretensiones que se postulan en esta enmienda. La segunda ha sido no sólo asumida, sino mejorada en el dictamen de la Comisión, dictamen que transcribe literalmente el número 2 de esta enmienda y que concluye previendo la hipótesis en que la Ley que autoriza la compatibilidad nada diga acerca de la retribución que puede percibirse, supuesto para el que se aplica, por ra-

zones de analogía, el mismo criterio que en el número 3.

El número 3 de esta enmienda es absolutamente coincidente con la enmienda número 39, del Grupo Socialista, ya se anunció ayer que esa enmienda iba a ser aceptada, emplazándola en el lugar en que el Grupo Socialista ofrece encajarla, que es el artículo 2.º de la Ley.

Queda, por último, el tema de si se define o no qué es la jornada reducida. La definición que ofrece el texto de la enmienda no es afortunada, porque entiende por jornada reducida la compatible con una jornada normal. Esto no responde a la realidad ni responde tampoco al concepto implícito de jornada reducida que se infiere de la lectura del texto dictaminado.

Por tanto, señor Presidente, al rechazar esta enmienda el rechazo tiene las importantes salvedades a las que acabo de referirme, que consisten en que el número 2 de esta enmienda ha sido asumido por el dictamen de la Comisión; el número 3 tendrá su debido emplazamiento cuando se debata la enmienda 39, del Grupo Socialista, y el número 1 no es de recibo en función de una definición restrictiva que hace de la jornada reducida, excluyendo la hipótesis en que las dos y sólo dos jornadas reducidas que algunas de las personas afectadas por esta Ley pueda prestar, no sean, en ninguno de los casos, susceptibles de reconducirse al régimen de jornada laboral, como la enmienda postula.

El señor PRESIDENTE: A continuación, hay dos votos particulares, también de idéntico contenido, reservados por el Senador Portabella, enmienda número 61, y por el Senador Bosque Hita, enmienda número 66; ambos se refieren al apartado 1.

El señor BOSQUE HITA: Ruego que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: El Senador Portabella tiene la palabra, para defender su voto particular.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Por semejanza con el otro voto particular, retiro la enmienda para evitar la votación.

El señor PRESIDENTE: Por retirado el voto particular reservado por el Senador Portabella.

El Senador Bosque tiene un último voto parti-

cular, fuera de los de adición, a este artículo, enmienda número 67, al apartado 3 postulando su supresión. Tiene la palabra para su defensa.

El señor BOSQUE HITA: Ruego que se someta a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en turno de portavoces respecto de los votos particulares solamente reservados para votación y previamente a su sometimiento? *(Pausa.)*

Vamos a votar; cierren las puertas, por favor. En primer lugar, el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda «in voce» al artículo 2.º *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 56 votos a favor; 63 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular. Se somete a votación el voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda número 66, que se refiere al apartado 1. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 63 en contra; 45 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

A continuación, se pone a votación el voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda número 67, de supresión del apartado 3. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Seis votos a favor; 63 en contra; 52 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Se somete a votación el texto que para el artículo 2.º propone el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 63 votos a favor; 58 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º del texto del dictamen.

Pasamos al voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 39, de adición de un nuevo apartado, que sería el número 4.

El Senador Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, con esta enmienda se trata de salir al paso de esas frases que dicen «salvo autorización expresa por Ley o que los servicios se presten en régimen de jornada reducida».

Ya que está mal el artículo 2.º —por eso hemos votado en contra; no estamos de acuerdo con su contenido—, por lo menos esto viene a salvar algo de situación y viene a impedir el que se puedan multiplicar los puestos en jornada reducida.

Ciertamente, el Partido mayoritario en la Cámara ha anunciado que va a votar a favor de esta enmienda nuestra y creo que esto facilita las cosas, no sólo para nosotros en cuanto que nos veamos apoyados por ese voto, sino también porque mejora considerablemente el contenido del artículo 2.º Y aquí, claro, lo votarán a favor porque no hay problema de disponibilidades presupuestarias —que tampoco lo hay en el otro, porque, Senador Soriano, ya he advertido que iría acompañado del régimen retributivo modificado— y además esta Ley entra en vigor, como pronto, el 1 de enero de 1983, con unos nuevos Presupuestos Generales del Estado. Por consiguiente, no hay que hacer ninguna piraeta para tener que incorporarlo en el actual Presupuesto. Ahora se dice 350.000 millones, ayer dijo el Ministro, 300.000, hace un mes decían 500.000. Tampoco hay la certeza de que alguna de esas cifras, de verdad, vaya a misa.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) El Senador Soriano, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Sólo para anunciar el voto favorable de esta enmienda, como ya se había dicho anteriormente, precisando al señor Arévalo que, en cualquier caso —como él mismo ha reconocido—, para conceder la dedicación exclusiva a todos los funcionarios sería preciso una modificación de la actual legislación. Y muy posiblemente fuese el lugar, o pudiese ser el lugar, la nueva Ley de Presupuesto para el año que viene, pero este no es el momento adecuado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular de adición de un nuevo párrafo,

que sería el número 4, enmienda número 39, del Grupo Socialista. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad de la Cámara queda incorporado al dictamen, y por tanto introducido en el texto que ha de salir de esta Cámara, un nuevo apartado al artículo 2.º, que será el número 4, del siguiente tenor literal: «En ningún caso, los funcionarios y demás personal a que se refieren los anteriores apartados podrán hacer uso simultáneamente de más de uno de los supuestos excepcionales que recogen dichos apartados». Por consiguiente, en tales términos, queda adicionado el artículo 2.º del dictamen de la Comisión.

El Senador Fábregas había notificado por escrito la renuncia a su voto particular, en correspondencia a la enmienda «in voce» formulada en Comisión.

Resta un voto particular del Senador Rodríguez San León, enmienda número 31, que postula la inclusión de un nuevo artículo, que sería el 2.º bis. (Pausa.)

El señor Rodríguez San León no está en la Cámara y por consiguiente este voto particular se tiene por decaído.

→ Pasamos al artículo 3.º Tiene la palabra el Senador Cañada Castillo para defender su voto particular, enmienda 79, que se refiere al párrafo inicial. Artículo 3.º

El señor CAÑADA CASTILLO: Señor Presidente, simplemente que se vote.

El señor PRESIDENTE: Gracias. ¿Alguna intervención? (Pausa.) ¿El Senador Bosque Hita da por defendido su voto particular, enmienda 73?

El señor BOSQUE HITA: Lo doy por defendido y ruego que se vote.

El señor PRESIDENTE: Ruego cierren las puertas.

Sometemos a votación el voto particular del Senador Cañada Castillo, enmienda 79, al párrafo inicial del artículo 3.º (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-*

do: Un voto a favor; 130 en contra; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado dicho voto particular.

Se pone a votación el voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda 73, a su apartado c). (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 121 en contra; 10 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado este voto particular.

Se somete a votación el texto que para el artículo 3.º propone el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 131 votos a favor; uno en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º según el dictamen de la Comisión.

Artículo 4.º Al artículo 4.º hay un voto particular del Grupo Socialista, enmienda 40, que afecta al apartado 1. Tiene la palabra el Senador Arévalo, para defender su voto particular.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, sencillamente para unir las dos enmiendas, la 40 y la 41. No quisiera hacer más defensa de ellas. Se trata del expediente de compatibilidad, pero por no cansar a la Cámara con una serie de razonamientos técnicos que no merecen la pena, creo que se deben votar directamente las enmiendas 40 y 41.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Vamos a votar. Quien vaya a entrar o salir, hágalo.

Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 40, al apartado 1 del artículo 4.º (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 50 votos a favor; 82 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista.

Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 41, al apartado 2 del artículo 4.º (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 50 votos a favor; 82 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista.

Votamos a continuación el texto del artículo 4.º, según el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 82 votos a favor; 48 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 4.º, según el dictamen de la Comisión.

El artículo 5.º no ha sido objeto de votos particulares, procede, por tanto, someterlo directamente a votación. (Pausa.)

Artículo 5.º

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad de la Cámara, queda aprobado el artículo 5.º, según el texto del dictamen.

Pasamos al artículo 6.º El Senador Bosque Hita, aunque no está en la Cámara, dijo que se tuvieran por defendidos sus votos particulares y se sometieran directamente a votación, que es lo que hacemos seguidamente.

Artículo 6.º

Se somete a votación el voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda número 74, al apartado 2 del artículo 6.º (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 130 votos en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular que ha sido objeto de votación.

Sometemos a votación el texto del artículo 6.º, según el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 84 votos a favor; 48 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el

texto del artículo 6.º, según el dictamen de la Comisión.

El Senador Cañada Castillo reserva un voto particular, enmienda número 80, sobre inclusión de un nuevo apartado al artículo 6.º El Senador Cañada tiene la palabra.

El señor CAÑADA CASTILLO: Simplemente que se vote, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención? (Pausa.)

Se somete a votación el voto particular del Senador Cañada Castillo, de adición de un nuevo apartado al artículo 6.º, enmienda número 80. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 51 votos a favor; 77 en contra; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular de adición del Senador Cañada Castillo.

Artículo 7.º El artículo 7.º no tiene votos particulares, por lo que se somete directamente a votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 84 votos a favor; 49 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º, según el texto del dictamen de la Comisión.

El Senador Portabella reserva un voto particular, enmienda número 63, sobre inclusión de un nuevo artículo, que sería el 8.º

El Senador Portabella, a tal efecto, tiene la palabra.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, debo lamentar que ayer no pude asistir al debate, por razones también lamentables de tipo personal, y me perdí la primera parte general, de filosofía y de fondo, en los vetos. No pude manifestar mis opiniones de fondo en apoyo del veto a esta Ley que propugnaba el Grupo Socialista. Por tanto, no puedo remitirme a ellas; pero sí me remitiré a una frase de las muchas que ha pronunciado con gran criterio, agudeza y sentido del humor, nuestro Sena-

dor Villar Arregui. Ha dicho: «Ahora descubro que para ustedes» —y me incluyo como oposición— esta Ley es buena, porque desean ustedes que esté dentro todo lo que quedó fuera». Esto, como rasgo de humor, está bien; pero resulta que la Ley es mala, porque las cosas que quedaron fuera, y que nosotros queremos introducir, fueron muchas; por ejemplo, la falta de precisión en elementos como jornada reducida, dedicación completa, etcétera; militares que quedan fuera, y deseamos estén dentro; sanitarios que están en una situación confusa. Nosotros empujando, intentando introducirlos en la Ley, y ustedes diciendo: «Ya que tanto queréis entrar, debe ser muy buena». Y claro, la Ley está quedando muy mal, señor Villar Arregui, porque han quedado fuera muchos, no están todos los que deberían estar.

Y digo esto porque comparezco aquí con un nuevo artículo que también quiero quede en la Ley, y no me diga que sin duda la encuentro tan buena que quiero también estar en ella con algo, incluso de nueva factura. Lo que introduzco aquí es algo que se propuso ya en el Congreso por el Diputado señor Bandrés y por el Grupo Comunista, representado por el señor Pérez Royo. No añadido nada nuevo, pero en la lectura general de los debates en el «Diario de Sesiones» me pareció que era una enmienda buena, buena al margen de como ha quedado esta ley, que es mala, y permítame que lo repita. Y es buena la enmienda porque creo que nosotros, como legisladores, con la aceptación de esta enmienda, y por tanto con la creación de un nuevo artículo, daríamos un nivel de ejemplaridad en cuanto a transparencia. Y usted, quizá, podrá decirme que la declaración de bienes e intereses ya la tenemos o debe estar en el Reglamento; puede decirme que no es procedente en esta Ley, que puede ser procedente en otra —en la Ley Electoral, Ley Orgánica prevista por la Constitución—; me pueden hablar ustedes de los derechos que tenemos todos, incluso los parlamentarios, a la intimidad.

Yo creo que no es improcedente, porque esta no es una Ley buena, ni es una Ley clara, transparente; responde a una filosofía a la cual nosotros nos oponemos; no es una Ley que afecta a todo el sector público. Para ustedes es una Ley muy precisa, muy concreta. Se han añadido otros sectores por razones políticas, según ustedes han dicho también, y hay una serie de cuestiones respecto de las cuales realmente nosotros estamos en una actitud de aceptación por acatamiento democrá-

tico, una vez aprobado, pero que en principio están muy contestados por la oposición. Por tanto, yo creo que es importante la ejemplaridad que podamos dar en este caso, ya que hablamos y se ha hablado de moralización. No se sorprendan, señorías, de que en cierta manera esta sea una enmienda radicalizada, porque precisamente por las ambigüedades, aspectos oscuros, falta de precisión que tiene esta Ley, por defecto, quizá pueda parecer que el contenido de esta enmienda por exceso exige demasiado a los parlamentarios. Yo creo que no exige demasiado, primero porque lo que estamos intentando es la reforma de la Administración pública, pero la reforma de una Administración pública que no ha sido ejemplar; y ejemplarizar estos casos, en procesos de transición, significa radicalizar. Creo responde en este caso a esta situación: que no es un exabrupto. Se ha dicho que hay que obrar con prudencia, porque podría traer el caos; yo diría que es al revés, que la situación caótica que existe objetivamente impide la clarificación de una Ley como ésta.

Por tanto, señorías, y para ser muy breve, ya que están incluidos aquí también los parlamentarios en cuanto al tema de incompatibilidades (y esta enmienda no trata de incompatibilidades, sino simplemente de ejemplarizar, como legisladores que somos, con esta Ley que afecta a amplios sectores), el que haya un registro público de intereses —lo cual en situaciones de normalidad, como puede haber en otros países de democracia desarrollada, no se discute, nada más que la incompatibilidad entre el sector público y el privado, porque en el público ya se da por entendido—me parece que no sería ni mucho menos un elemento excesivo, sino que creo que sería poner el acento en la fiabilidad de los legisladores, en este caso, en una Ley como ésta, que ponen por delante su transparencia personal y representativa como sostén y soporte del contenido y filosofía de esta Ley, que no es lo que debería ser ni mucho menos aparenta lo que debería ser.

Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

La Senadora Salarrullana tiene la palabra por el Grupo de UCD.

La señora SALARRULLANA DE VERDA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores,

efectivamente el mismo Senador Portabella ha dicho ya todos los argumentos que yo pensaba emplear para rebatir su enmienda. Pienso si estará tan seguro de su oportunidad cuando él mismo me presta los argumentos. Sin embargo, le falta el más importante, y es que creo que no se ha leído el título de la Ley. El título de la Ley dice: «Ley de Incompatibilidades del Sector Público» y, que yo sepa, Senador Portabella, los parlamentarios, aunque algunos seamos funcionarios, no somos precisamente «sector público».

La enmienda que S. S. defiende quiere introducir en la Ley un artículo 8.º nuevo con la pretensión de crear en las Cortes Generales un registro de intereses en el que conste la declaración de cada parlamentario en relación con sus actividades profesionales, comerciales, viajeras, patrimoniales, de él o de su familia, y un largo etcétera hasta nueve apartados.

En cuanto a la relación en sí, como mera curiosidad, a mí me parece hasta corta y escasa. Es el peligro de las enumeraciones, que siempre se olvida uno algo.

Pero por lo que nosotros votaremos en contra de su enmienda es porque éste no es un sitio adecuado. Su sitio se encuentra en la Ley electoral, en un Estatuto del parlamentario o, sencillamente, en el Reglamento de las Cámaras.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Senador Portabella, enmienda 63, de inclusión de un nuevo artículo en este proyecto de Ley. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 52 votos a favor; 74 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular de adición del Senador Portabella.

» A la Disposición adicional primera hay un voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda «ni voce» presentada en Comisión que defiende mantener el texto enviado por el Congreso de los Diputados.

El señor Subirats tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Se retira la enmienda, señor Presidente.

Disposición  
adicional  
primera



El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por renunciado el voto particular.

Pasamos al voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 43, al apartado 1. El Senador Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, aquí estamos afectados nosotros, los parlamentarios, Diputados y Senadores; bueno, ya no sé si nosotros o los que vengan después, porque la entrada en vigor de esta Ley es, como hemos dicho antes, el 1.º de enero de 1983. Pero lo cierto es que todos los parlamentarios tienen que estar afectados y no porque sean o no funcionarios, sino porque son parlamentarios. Entra esto, por tanto, en el criterio general del ámbito de aplicación de la Ley.

No se varán afectados, si se conserva el texto, los que cobran incentivos de productividad o de cuerpo, de tal manera que quedan beneficiados los funcionarios más altos de la Administración, con un perjuicio evidente para el resto de los funcionarios. Tal como está el texto de la Disposición adicional primera, así sería.

De admitirse nuestra enmienda, creo que se ahonda en la credibilidad del Parlamento y de las instituciones democráticas. Credibilidad que supone que nosotros seamos los que dispongamos una muy seria incompatibilidad en cuanto a las retribuciones. Y esto sin ninguna exageración en cuanto a lo que deben ser los sueldos de los parlamentarios, en los que muchas veces el Grupo más renuente es el de UCD; porque los parlamentarios deben estar suficientemente pagados, dignamente pagados y no seguramente como lo están en este momento los parlamentarios españoles.

Lo cierto es que si se aplica el principio de incompatibilidad a los parlamentarios de la forma que nosotros proponemos, evitamos no sólo el que se pueda compatibilizar sin discriminación, sino, además, que exista el abuso al que he hecho antes referencia, al que se puede llegar por parte de los más altos funcionarios de la Administración pública.

Creemos, por tanto, que la regulación, según está en el proyecto, en el texto que se somete a la consideración de la Cámara, es insuficiente; pero es que, además, es una auténtica barbaridad de técnica jurídica y de definición de lo que significa la situación de excedencia de los funcionarios. Fíjense, señorías, que en el punto primero de la adicional primera se impone la excedencia especial,

para, a continuación, en el punto segundo permitir una opción que, de ninguna manera, puede ser técnicamente adecuada dentro de una excedencia especial de los funcionarios; de tal manera que si la Ley está mal porque es una Ley de compatibilidades en vez de incompatibilidades, también lo está porque técnicamente es inadecuada, es defectuosa y puede traer numerosos problemas. Concretamente, la adicional primera va a tener una interpretación que puede ser distinta por parte de cada uno de los funcionarios, de los altos funcionarios, de los altos cargos de la Administración que la tengan que aplicar.

Medítese, por tanto, esto que estoy diciendo, que ya no es hacer más o menos progresista la Ley, sino que de lo que se trata es de no caer en un grave defecto jurídico, que después vamos a tener que llevar a unas interpretaciones muy dudosas y muy discutibles en muchísimos casos.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo de UCD, tiene la palabra la Senadora Salarrullana.

La señora SALARRULLANA DE VERDA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nuestro Grupo no puede aceptar la enmienda del Grupo Socialista porque, devolviéndole los adjetivos que ha dedicado la regulación, en este momento, de la situación del proyecto de Ley, le voy a decir al señor Arévalo que a nosotros nos parece confusa, injusta, irregular y contradictoria, y no digo disparatada por que me parece un término demasiado fuerte.

Después de escuchar al Senador Arévalo me he confundido todavía más, y si nos fijamos en la justificación de la presentación de la enmienda aún resulta más incomprensible su presentación. Dicen SS. SS. en la motivación que quieren extender las incompatibilidades a los miembros de las Cámaras legislativas y a los cargos electivos que perciban retribuciones del sector público. Pues, en ese caso, retiren su voto particular, porque es precisamente lo que hace el texto de la Ley y, además, de una forma mucho más clara y mucho más completa.

Digo que la enmienda presentada por el Grupo Socialista es confusa. Su Grupo trae aquí una enmienda exactamente igual a la que presentó en su

día su homónimo del Congreso de los Diputados, sin darse cuenta de que el texto ya no es el mismo, porque sufrió transformaciones en el Pleno y, así, resulta repetitiva y contradictoria con lo que dice el apartado segundo.

Acepto de antemano la explicación que suelen dar en estos casos SS. SS. de que tienen una perfecta sincronización sus dos Grupos Parlamentarios: el del Congreso y el del Senado, pero yo querría dar un consejo gratuito a los señores Senadores del Grupo Socialista, puesto que van a discutir las Leyes en segundo término: alguna vez pidan permiso SS. SS. a su Partido para poder cambiar algo en las enmiendas del Senado, sobre todo, como en este caso, cuando no pegan en absoluto. (*Rumores.*)

Digo también que es injusta porque habla de respetar, en cuanto a carrera administrativa y derechos pasivos, las situaciones de los funcionarios que accedan a Diputados y Senadores; sin embargo, no habla de respetar lo más importante en una excedencia especial, que es la reserva de plaza y localidad de destino y, sin embargo, el texto sí lo defiende. Es injusta también porque deja una gravísima laguna, que es la que se refiere a los miembros de Consejos de gobierno de las Comunidades Autónomas y a los cargos retribuidos de las Corporaciones locales, que es lo que nosotros hemos incorporado.

Con la capacidad de encaje que caracteriza a nuestro Grupo Parlamentario, hemos venido soportando, a lo largo del debate, insinuaciones y afirmaciones que nos hacían pensar casi que asistíamos a una nueva lectura del Ripalda: ¿Dónde están los buenos? En el PSOE. ¿Dónde están los malos? En la UCD. (*Risas.*) Porque parece que los Senadores del Grupo Socialista, los que se sientan a la izquierda y algunos de los Senadores del Grupo Mixto, a los que incluyo, tienen la exclusiva de la defensa de lo limpio, lo puro, lo íntegro, y lo intachable, y a nosotros nos presentan como los valedores de las injusticia, el engaño, la trampa y la corrupción y, sobre todo, mantenedores de los grandes privilegios. (*Rumores.*) ¡Bueno!, pues resulta que los que aquí mantenían con sus enmiendas unos privilegios son SS. SS. y nosotros somos los que vamos a quitar esos privilegios. (*Varios señores Senadores: ¡Muy bien!*) Según el texto que venía del Congreso, que defería a su vuelta el Senador Subirats y que ahora ha retirado, y según la enmienda presentada por el PSOE, se aplican las incompatibilidades a parlamenta-

rios del Congreso y del Senado y de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, de modo que un Senador no podrá percibir retribución por ser miembro de un Consejo de Administración. Muy bien. ¿Y un concejal? ¿Y un Diputado provincial o un consejero de un Gobierno autónomo? Resulta que esos sí podrían. Creo, señorías, que o jugamos todos o rompemos la baraja.

Además, yo puedo hablar de este tema con auténtica y absoluta libertad porque el día 2 de marzo de 1979 pedí la excedencia especial de mi plaza de funcionaria.

Quiero pensar que esto era simplemente un olvido, pero da la casualidad —ya que SS. SS. parece que se están divirtiendo mucho— de que en las grandes ciudades los gobiernos de los Ayuntamientos y algunas Diputaciones Provinciales están en manos del Grupo Socialista, y justamente éstos eran los que se veían libres de la Ley; y están en manos del Grupo Socialista, por cierto, no por voluntad popular, sino por esa inclinación indudable que sienten siempre al pacto con los comunistas. Y los Consejos de Administración de las empresas dependientes de las Diputaciones y Ayuntamientos están en manos de los Concejales, Diputados Provinciales y Alcaldes del Partido Socialista. Por eso, nosotros tratamos de ampliar ese arco de que tanto se ha hablado aquí que describe esta Ley y queremos que encajen dentro de él cuantos cargos electos tengan puestos en el sector público.

Digo también que la enmienda es irreal porque dice que hasta tanto la Ley electoral determine lo procedente, los funcionarios parlamentarios podrán desempeñar sin retribución las funciones señaladas. Señorías, yo no sé si admirarlos por idealistas o tratarlos de demasiado ingenuos. ¿Quién va a trabajar en un puesto sin cobrar nada? Si les parece tan mal que los parlamentarios trabajen, el supuesto de funcionarios con una retribución sólo de dietas e indemnizaciones creo que todavía es peor que el que no cobren nada, sabemos que el espíritu está pronto pero la mayoría de las veces la carne es flaca. (*Rumores.*)

Únicamente me queda ya rogar al señor Presidente que al haber incluido a los miembros de las Corporaciones locales en el segundo párrafo de este apartado 1, el apartado 3 se sometiera a votación separadamente de los otros dos, ya que no tiene objeto y, además, nosotros votaremos en contra del mismo. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Habiendo renunciado a su voto particular el Senador Cercós, el Senador Bosque Hita tiene un voto particular, enmienda 75, al apartado 1. Señor Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA: Ruego que se someta a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entramos, pues, en votación de los votos particulares vivos a la Disposición adicional primera.

En primer lugar, el del Grupo Socialista, enmienda 43, al apartado 1. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 50 votos a favor; 89 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular, enmienda 43, al apartado 1.

A votación el voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda 75, también al apartado 1. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 128 en contra; 13 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda 75.

Tiene la palabra el señor Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, según el informe de la Ponencia, esta enmienda había sido recogida.

El señor PRESIDENTE: ¿Cuál?

El señor BOSQUE HITA: La número 75.

El señor PRESIDENTE: ¿Por qué no lo dijo antes, señor Bosque Hita?

El señor BOSQUE HITA: Estaba mirando hasta encontrar el texto completo. Eran 12 enmiendas y no puedo recordarlas todas por el número. He tenido que mirarlas a medida que se estaban votando.

El señor PRESIDENTE: Señores ponentes,

confirмен o desmientan la afirmación del Senador Bosque Hita. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Soriano.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: La enmienda 75, según dice el informe de la Ponencia, ha sido recogida en su espíritu, lo que es distinto de ser recogida en sus términos literales.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Bosque?

El señor BOSQUE HITA: Parece que haber sido recogida en espíritu es que ha sido recogida, porque la letra me parece que no tiene importancia.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Bosque. No. Sigue válido el resultado de la votación que antes se proclamó. Dos votos a favor; 128 en contra; 13 abstenciones.

Se somete a votación el apartado 1 de la Disposición adicional primera. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 89 votos a favor; 50 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 de la Disposición adicional primera del texto del dictamen.

A votación el apartado 2 de la Disposición adicional primera del texto del dictamen. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 91 votos a favor; 50 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Aprobado el apartado 2 de la Disposición adicional primera del texto del dictamen.

Apartado 3 de la Disposición adicional primera del dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 83 votos en contra; 60 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: En virtud del resultado de esta votación, queda suprimido del texto del dictamen de la Comisión el apartado 3 de la Disposición adicional primera. Por consiguiente, en su texto definitivo, que saldrá de esta Cámara,

queda reducido a dos apartados, los números 1 y 2.

Disposición  
adicional  
segunda

La Disposición adicional segunda no tiene votos particulares, puesto que el que mantiene el Grupo Socialista es de adición de dos nuevos párrafos al texto del dictamen, por tanto, el texto del dictamen de la Disposición adicional segunda se somete en este momento a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 90 votos a favor; 51 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen para la Disposición adicional segunda.

El portavoz del Grupo Socialista, para la defensa de su voto particular, de adición de dos párrafos a esta Disposición adicional segunda, enmienda número 44, tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, aquí están los cargos electivos retribuidos de la Administración local que echaba de menos la señora Salarrullana. Hay una coherencia entre las enmiendas y hay que leerlas en su totalidad, no sólo a cachos, por eso nosotros ahora insistimos en la misma idea que manteníamos en la enmienda anterior.

Incompatibilidad de los parlamentarios en tanto en cuanto son parlamentarios. Cuidado con lo que pasa con los altos cargos que también son parlamentarios y que no quedan incorporados de una manera clara. Seguimos con ese criterio confuso de la jornada reducida, no definida, por otra parte, en la Ley y, por tanto, esta enmienda nuestra lo que procura es completar la idea que nosotros tenemos sobre lo que deben ser las incompatibilidades, que es la defensa de la decencia, de la que no nos sentimos monopolizadores, pero si la señora Salarrullana nos atribuye la defensa de la honestidad y de la decencia en este país, con mucho gusto lo recogemos.

Si el Grupo Parlamentario de UCD considera que también debe hacer esas defensas, que las haga. Repito que no consideramos que debamos ser los únicos, pero nosotros defendemos por encima de todo la decencia, la honestidad y la ejemplaridad. De eso se trata el haber estado proponiendo un texto al ternativo desde el principio al haber estado defendiendo estas enmiendas.

Este país, Senadora Salarrullana, necesita una pasada por la honestidad, una pasada por la ho-

norabilidad, una pasada por la decencia y una pasada por todo lo que significa un bien para el futuro de España.

Gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)*

¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

La Senadora Salarrullana tiene la palabra, por el Grupo de UCD.

La señora SALARRULLANA DE VERDA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, querría empezar leyendo un refrán oriental que dice: «Empleando veraz y conciliador lenguaje durante mucho tiempo tendrás cuarenta gloriosos dientes en hilera, igual, buenos y blancos». Quiero decirle esto al Senador Arévalo para que no tenga necesidad de ir al dentista.

No leo las Leyes a cachos, señor Arévalo; las leo, las medito, las pienso, las estudio y luego hago aquí lo que, por mi condición de parlamentaria, debo hacer.

Nosotros, los del Grupo de UCD, no necesitamos hacer gala de la decencia, ni de la honestidad, porque son connaturales con nosotros mismos y, por tanto, lo que se es no se necesita demostrar. *(Rumores.)*

En cuanto a la enmienda presentada, creo que ayer quedó bien aclarado por el señor Ministro —habló largamente y con más capacidad y conocimiento del asunto que yo— que el tema de las incompatibilidades de los altos cargos está ya recogido en un Decreto-ley de 1955. Incluso dijo, comparándolo con otras legislaciones, que era más dura que la de cualquier otra nación europea.

Por tanto, creemos que esta enmienda es innecesaria. En cuanto a los parlamentarios, está ya suficientemente recogida en cuanto a los altos cargos, me remito a lo dicho en el Decreto de Incompatibilidades de Altos Cargos de 1955.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular de adición del Grupo Socialista, enmienda número 44 a la Disposición adicional segunda. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 53 votos a favor; 89 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Disposición  
adicional  
tercera

La Disposición adicional tercera tenía un solo voto particular del señor Cercos, que ha sido renunciado, como todos los suyos, por consiguiente, procede someter a votación el texto de la disposición adicional tercera. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 91 votos a favor; 52 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen para la Disposición adicional tercera.

Disposición  
adicional  
cuarta

La Disposición adicional cuarta tenía dos votos particulares de idéntico contenido. Sólo queda uno, puesto que el del señor Cercós ha de entenderse por renunciado.

Senador Bosque Hita, ¿da el suyo por defendido o tiene algo que manifestar? Es la enmienda número 72.

El señor BOSQUE HITA: Lo doy por defendido.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación? *(Pausa.)*

A continuación, cuatro votos particular de Senador Cañada Castillo. Enmiendas números 81, 82, 83 y 84. Tiene la palabra el señor Cañada.

El señor CAÑADA CASTILLO: Que se voten simplemente.

El señor PRESIDENTE: Seguimos en votación. Voto particular del señor Bosque Hita. Enmienda número 72, de supresión de la Disposición adicional cuarta. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 54 votos a favor; 84 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Se somete a votación el voto particular del señor Cañada Castillo, enmienda número 82 al párrafo inicial. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 135 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del Senador Cañada, enmienda número 81, también al párrafo inicial. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 137 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Senador Cañada, parece que los votos particulares que se derivan de las enmiendas números 83 y 84 pueden votarse conjuntamente. Se trata, en definitiva, de sustitución de los apartados a) y b) por otros nuevos a), b) y un c). ¿Hay algún inconveniente? *(Pausa.)*

El señor CAÑADA CASTILLO: Puede hacerse.

*El señor PRESIDENTE: Se someten, pues, a votación los votos particulares que se derivan de las enmiendas 83 y 84, del Senador Cañada Castillo. (Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 137 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Rechazados los dos votos particulares que afectan realmente a la supresión y sustitución, más una adición, de determinados apartados de esta Disposición adicional cuarta, del Senador Cañada Castillo, enmiendas 83 y 84.

A votación el texto de la Disposición adicional cuarta del dictamen. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 88 votos a favor; 54 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Aprobada la Disposición adicional cuarta del dictamen.

Disposición adicional quinta. Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 45.

Disposición  
adicional  
quinta

El Senador Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, si me lo permite, definiendo al mismo tiempo las enmiendas números 45 y 46 y, de esta manera, adelantamos.

El señor PRESIDENTE: Bien, con la salvedad —y atención los señores ponentes— de que si ha

de accederse a la solicitud razonable del Senador Arévalo, ha de advertirse previamente que el voto particular que se deriva de la enmienda número 46 postula la inclusión de una nueva adicional, que sería la octava.

¿Algún inconveniente? (*Pausa.*)

Tiene la palabra, para la defensa conjunta de los dos votos particulares, el Senador Arévalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 45 trata de salvar un nuevo error del texto que estamos debatiendo. Grave error en dos sentidos. Se incluye a los sanitarios, en general, y no a los de las zonas rurales, como debe ser y como nosotros intentamos que así prospere con nuestra enmienda. Pero es que, además —esto ya se ha puesto de manifiesto en el Congreso de los Diputados y hasta se previó que podía ser modificado en el Senado—, el texto desprovee de la condición de funcionarios del Estado a aquellos que lo son hoy, pasándolos a ser funcionarios locales, lo que es grave, porque de aprobarse la Ley tal como está en esta Disposición adicional, estamos quitando la naturaleza jurídica funcional a un colectivo amplio de funcionarios del Estado y los estaremos trasladando de sitio, aunque no físicamente. Cuidado, por tanto, con eso. Recomendando al Grupo mayoritario que lo tenga muy en cuenta, ya que podríamos evitar un grave perjuicio de futuro.

La otra enmienda, la que lleva el número 46, lo que intenta es hacer una excepción con los médicos forenses, determinándolo concretamente, ya que no se trata de una compatibilidad absoluta, sino de que puedan desempeñar su otra función dentro del partido judicial en que ejerzan la forensía.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Villar Arregui, del Grupo de UCD.

El señor VILLAR ARREGUI: Las palabras del Senador Arévalo suelen ser siempre esclarecedora, invitan a la reflexión, y al hilo de ellas leo el texto aprobado por el dictamen de la Comisión. Dice en su primer inciso lo siguiente: «Los fun-

cionarios de los Cuerpos especiales al servicio de la Sanidad local...».

Podría haber dicho, si en vez de sanitarios se tratara de otras profesiones: «Los funcionarios de Cuerpos especiales que presten servicio en las Corporaciones locales», aludiendo al caso de los Secretarios, de los Depositarios o de los Interventores. Todos ellos, también el de los Cuerpos de Asistencia Pública Domiciliaria, son obviamente cuerpos nacionales, aunque presten servicio en áreas locales. No hay, por tanto, contradicción alguna en el precepto. El precepto en la redacción que el dictamen de la Comisión ofrece es perfectamente correcto.

Por lo que toca al tema de fondo que plantea la enmienda a la que contesto, debo decir que, en efecto, el problema es, y me complace que el Partido Socialista venga aquí a reconocerlo, muy complejo. El Partido Socialista no se atreve a definir qué sean zonas rurales. Por eso, y aquí la prudencia le honra, remite al reglamento la determinación de las mismas. La cuestión es más amplia. La cuestión es la de qué al examinar el proyecto de Ley del que trae causa este texto, que se parece muy poco al proyecto originario, no contempló todo el complejo problema de la Sanidad nacional en sus distintas áreas, en sus distintos servicios, públicos o privados. Y ese es un tema que exige meditación con profundidad para extraer, tras hacer esa meditación, las conclusiones pertinentes.

Bien venida sea esta observación del Partido Socialista hacia áreas sanitarias necesitadas de meditación profunda —el Partido Socialista remite al reglamento su determinación en las zonas rurales—, aunque en coherencia con esa línea de pensamiento hubiera debido hacer lo que la Ley hace: remitir al futuro la definitiva regulación del régimen de cuantos prestan servicio en las distintas áreas de la Sanidad.

Por lo que toca a la enmienda que concierne a los médicos forenses, la exigencia de que presten servicio en el partido judicial de donde son forenses no debe emplazarse en esta Ley. El deber de residencia está consagrado en la vieja Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870, está reiterado en la Ley de Funcionarios Públicos de 1964, está en el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, que es uno de los más urgentes que debería ser tramitado en esta legislatura y no hay por qué traer aquí el recuerdo de un deber que es más propio del Estatuto de los Funcionarios, y, en su caso,

cuando los funcionarios están afectos al Poder Judicial, del Estatuto de los Funcionarios afectos al Poder Judicial, que es la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Espero, Senador Arévalo, que ambas explicaciones hayan sido, si no convincentes, por lo menos satisfactorias en réplica a las consideraciones que nos ha hecho.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista a la adicional quinta. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 52; en contra, 85; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Se somete a votación el texto de la Disposición adicional quinta del dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 85; en contra, 47; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen de la Comisión para la Disposición adicional quinta.

Disposición  
adicional  
sexta

A la Disposición adicional sexta aparecen reservados dos votos particulares de idéntico contenido, cuyos titulares son los señores Bosque Hita, enmienda número 71, y Rodríguez San León, enmienda número 77. Ambas enmiendas fueron aceptadas por la Ponencia e incluidas en el dictamen de la Comisión, por lo que esta Presidencia entiende, salvo mejor criterio de los señores reservantes de estos votos, que se trata de un error en la reserva de los mismos.

Tiene la palabra el Senador Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA: Efectivamente, esta reserva es un error. La enmienda está aprobada y estoy absolutamente conforme con ello.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Rodríguez San León.

El señor RODRIGUEZ SAN LEON: Me manifiesto en la misma línea.

El señor PRESIDENTE: Tómese nota de que

estos votos particulares no han sido renunciados, sino erróneamente reservados.

Enmienda del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme convertida en voto particular. El Senador Subirats tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, las pocas veces que me salgo de los temas de mi especialidad hago una cura de modestia antes de empezar, y seguidamente toda cautela me parece poca. Pero es que, además, en esta ocasión, resulta que la señora Salarrullana ha dicho que nosotros repetimos miméticamente lo que hacemos en el Congreso y que ya podríamos pedir permiso de cuando en cuando para apartarnos de repetir lo que hacemos en el Congreso. Resulta que voy a defender una enmienda que no se defendió en el Congreso y, encima, no he pedido permiso. A pesar de los esfuerzos que todos los Senadores de nuestra opción política hacemos para que la contraposición de la Senadora Salarrullana sea atenuada, ella nos obsequia con unas intervenciones, yo diría, negativas, pero sin amparo.

Veamos qué es lo que pretende nuestra enmienda. Es una enmienda que yo creía que se aprobaría en Comisión. La defendió el Senador Prats i Catalá, que es un especialista de Derecho administrativo, pero sin éxito; la verdad fue que sin éxito.

¿Qué dice la Ley? Estamos en la adicional sexta y esta adicional dice que el órgano superior competente en materia de función pública informará cada seis meses al Congreso de los Diputados (casi siempre que se menciona el Congreso de los Diputados a continuación hay una enmienda de UCD diciendo a las Cortes Generales, pero aquí no la hay) de las autorizaciones de compatibilidad concedidas. ¿Qué pretendemos nosotros? Pues que los órganos superiores competentes en materia de personal de las Administraciones públicas a que se refiere el artículo 1.º, 3, letras a) y d), de esta Ley, informarán cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de incompatibilidad concedidas. ¿Y qué pasa?

Pasa que con las letras a) y d), es con las que estamos de acuerdo que se informe a las Cortes Generales cada seis meses. La letra a) se refiere al personal civil al servicio de la Administración del Estado, letra a) y letra d) se refiere al personal que ostenta la condición de funcionario de la Seguridad Social; pero las letras b) y c) se refieren al per-

sonal al servicio de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y al personal al servicio de las Administraciones locales. Por ello hemos mantenido nuestra enmienda.

Esta es una Ley que establece las bases para las incompatibilidades, y entendemos que el desarrollo de estas bases para los funcionarios de las Corporaciones locales corresponde a sus Plenos y para los de las Comunidades Autónomas, el desarrollo de las bases corresponde a sus respectivos Parlamentos o Asambleas legislativas.

Es por esto, para evitar que cada seis meses nos tenga que venir un Ayuntamiento, modesto o grande, con los problemas de las compatibilidades concedidas, que nosotros pensamos que sus señorías deberían reconsiderar si procede que sea aceptado este voto particular que «in voce» y en forma de transacción presentamos a la Comisión y defendemos en este Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? (Pausa.)

El señor Fábregas, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor FABREGAS GINE: Señor Presidente, verdaderamente la incorporación de esta adicional sexta es un deseo de las Cortes Generales de conocer en todos los temas de compatibilidad. Si se aceptase la enmienda propuesta por el Grupo que ha defendido el señor Subirats, nos encontraríamos que iríamos en contra del propio artículo, porque nos negaríamos a conocer las compatibilidades que se pudieran producir en el personal al servicio de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el personal al servicio de la Administración local, y, en un apartado que hemos incluido, del personal que presta servicio en empresas en que la participación de capital de una Administración pública sea el menos mayoritario.

Nosotros entendemos que posiblemente lleguen muchos papeles el primer año, pero lo que no podemos negarle a ningún Senador, puesto que aquí también ha sido transformada la palabra de «Congreso» en «Cortes Generales», lo que no podemos hacer es negar a ningún Senador que quiera conocer de las compatibilidades que se han concedido en una Comunidad Autónoma y decirle que aquí no se reciben papeles de las Co-

munidades Autónomas, y lo mismo digo de las Administraciones locales.

Creo que la idea de que un pueblo pequeño o un Ayuntamiento pequeño tenga que enviar un papel a las Cortes Generales puede parecer un poco ridícula, pero si ese funcionario del Ayuntamiento está trabajando en la Administración del Estado tenemos que conocerlo por un procedimiento u otro, y tendríamos entonces una discriminación en contra de los funcionarios de las Administraciones civiles por cuanto que ellos serían los únicos de los que se conocería su compatibilidad.

Nosotros queremos conocer todos y cada uno de los expedientes de compatibilidad, tanto si es de la Administración civil del Estado, como si es de las Comunidades Autónomas, como si es de la Administración local, como si es de las empresas que hemos citado anteriormente.

Por eso votaremos en contra del voto particular sustentado por el señor Subirats.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular presentado por el señor Subirats, enmienda «in voce» a la Disposición adicional sexta.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 52; en contra, 78; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular presentado a la Disposición adicional sexta por el Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo.

Pasamos a la votación del texto de la Disposición adicional sexta del dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 81; en contra, 49; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Comisión para la Disposición adicional sexta.

La Disposición adicional séptima no tiene votos particulares; por tanto, procede someter directamente a votación el texto del dictamen de la Comisión para la Disposición adicional séptima.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 85; abstenciones, 48.*

Disposición  
adicional  
séptima



El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional séptima de conformidad con el texto del dictamen de la Comisión.

Sigue un voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 46, en pro de la inclusión de una nueva Disposición adicional, que en su caso sería la octava.

Defendida y contestada en su momento, procede por consiguiente someter a votación el voto particular que deriva de esta enmienda de adición número 46, del Grupo Socialista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 51 votos a favor; 86 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular de adición del Grupo Socialista.

Disposición  
transitoria  
primera

Disposiciones transitorias: A la primera, voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 47, al apartado 1.

El Senador Morán tiene la palabra.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, llegamos al final, y como corresponde a este debate sobre la virtud, sobre la virtud de este debate de teología moral, llegamos con una absolución, porque el texto, tal como viene del Congreso, es la absolución a todos los pecadores... *(Risas.)*, incluidos o no en el Decreto-ley de 1955. Una absolución «sub conditio» —y no sé si me va a corregir el Senador Villar—, «sub temporae causa», es decir, por tres años, es realmente muy ilustrativa de la cultura —ya lo he dicho alguna vez en esta Cámara— fundamentalmente teológica y eclesiástica de todos nosotros, que discutamos sobre la virtud y que esta conciencia de falta se manifiesta en la Disposición transitoria tal como la defiende la UCD.

Señora Salarrullana, nosotros los socialistas no pretendemos tener la virtud connatural. Yo comprendo que con muy buen sentido y con una conciencia autocrítica, la Senadora Salarrullana conceda que la virtud es connatural porque puede ser con ella, no con el resto de los mortales.

Nosotros nos poníamos a prueba, una trayectoria de honestidad, de esfuerzo, y yo creo que hay una cierta coquetería en esto de la honestidad, pero hay una coquetería mayor en la virtud connatural que, por otra parte, es herética. Esto es, habría que discutir dónde queda el pecado original, señora Salarrullana. *(Risas.)* Pero, evidente-

mente, dejar tres años que perdure el error, si el error existe, o la infracción, si es que existe, y entrar en determinar unas causas que más bien deberían dejarse al reglamento, ya no demuestra, diríamos, una proclividad a la absolución, sino un error técnico también.

Estimo que nuestra enmienda es mejor, con todos los perdones y sin ninguna sensación de superioridad moral, sino superioridad técnica, porque deja al reglamento lo que corresponde al reglamento; porque fija unos criterios para juzgar la compatibilidad o la incompatibilidad; porque no es borrón y cuenta nueva vergonzantemente durante tres años; porque hace una distinción entre hospitalario y extrahospitalario. Por cierto, que cuando yo hablaba de hospitalario, en este clima eclesiástico, yo creía que se refería a una orden religiosa; pero parece que se dirige a una dedicación profesional en la profesión sanitaria; porque es evidente que es muy difícil compaginar dos puestos hospitalarios, cuando cabe en las condiciones de nuestra enmienda quizá compaginar un puesto hospitalario con uno extrahospitalario, por ejemplo, de consulta, por una serie de razones técnicas, por una serie de condicionamientos y sobre todo porque no tiene ese carácter vergonzante de tres años de prórroga para seguir disfrutando de situaciones que creo que los mismos interesados tienen interés en que se sustituyan, se noven y se dignifiquen lo antes posible.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)*

El Senador Villar Arregui, del Grupo UCD, tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, virtuosísimo señor Senador. *(Risas.)* En efecto, la Disposición transitoria con que concluye el texto dictaminado por la Comisión es distinta de la que S. S. sugiere, y voy a encontrar también en la Constitución la razón de ser de esa diferencia.

Cuando el artículo 103, apartado 2, de la Constitución regula el acceso a la función pública, habla de mérito y de capacidad, no habla de coyuntura. Perdónenme que esto me traiga el recuerdo del malogrado texto de la Ley de Autonomía Universitaria, donde había también una especie de Jordán para los profesores agregados que les convertía, por ministerio de la Ley, en catedráticos.

cos en la plaza o en el lugar y en la Universidad en que estuvieran desarrollando su destino.

La aplicación de esta Ley en cuanto al personal funcionario de la Seguridad Social generará no menos de 15.000 vacantes; si esas 15.000 vacantes hubieren de salir a concurso o a concurso-oposición de forma inmediata, ¿no se habría privilegiado a los que entonces estén en posesión del grado de licenciados en Medicina, en detrimento de quienes puedan llegar a estarlo en el plazo gradual de los tres años que la prudencia política ha aconsejado a la Disposición transitoria que se debate?

Esta es, y no otra, la única razón por la que la Disposición transitoria está concebida en los términos que se reflejan en el dictamen de la Comisión; esta es la virtud del dictamen y esta espero que sea la virtuosa razón por la que el Grupo en cuyo nombre hablo vote en favor de ese texto.

El señor PRESIDENTE: Senador Bosque, ¿su enmienda número 70 al apartado 1 se da por defendida anteriormente?

El señor BOSQUE HITA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿También la número 69?

El señor BOSQUE HITA: Todas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Procede oír de nuevo al portavoz del Grupo Socialista respecto del voto particular que tiene en relación con la enmienda número 48 que afecta al apartado 2.

El señor CARRO FERNANDEZ-VALMAYOR: desearía acumular las enmiendas números 48 y 49 para defenderlas conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún inconveniente, señores portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Carro para defender conjuntamente los votos particulares que hacen relación a las enmiendas números 48 y 49.

El señor CARRO FERNANDEZ-VALMAYOR: Me atrevería a calificar todo el proyecto de Ley, y en concreto las Disposiciones transitorias,

de dispersas, confusas y difusas por una serie de razones; entre ellas porque nosotros creemos que están técnicamente mal redactadas y que pueden provocar confusiones de todo tipo, ya que en la Disposición transitoria segunda, que hace referencia a una relación de vacantes, habría que preguntarse cuándo se produce una vacante, porque el Presidente de la Comisión, que pertenece a mi mismo cuerpo funcional, aunque yo en existencia especial, por supuesto, sabe que la reserva de plaza, localidad y destino de que habla esta Ley no se corresponde exactamente con el tenor literal del texto articulado de funcionarios civiles del Estado, y esto va a traer una serie de problemas de aplicación y de interrupción.

Quizá el caso más acabado sería la referencia a los parlamentarios, puesto que esta Ley, como ya he dicho, contempla una compatibilidad de tipo estrictamente retributivo, y yo preguntaría si crea o no vacante esta compatibilidad retributiva; en caso negativo, si se exige el cumplimiento de la jornada reducida, y en caso de que se exija este cumplimiento y que se compatibilice la retribución correspondiente, si también se va a respetar el nivel, puesto que el señor Soriano sabe perfectamente que el texto articulado de funciones civiles del Estado habla de reserva de plaza y destino, que en los cuerpos generales no coincide exactamente con lo que en esta Ley se dice: reserva de plaza y localidad de destino. Es decir, ¿se incluiría o no el nivel correspondiente a los cuerpos generales?

Esta es una de las tantas dudas y problemas que plantea la redacción de esta Ley, puesto que ya he dicho que muchas veces se acude a conceptos de tipo retributivo y otras veces se acude a conceptos o incompatibilidades de tipo funcional. En este caso y en relación con los parlamentarios, en una situación que yo no dudo en calificar de privilegiada, se acude a la compatibilidad retributiva, pero no se acude, desgraciadamente, a incompatibilidad funcional o de función pública, como acuden otras legislaciones, entre ellas, por ser paradigmática, el sistema inglés.

En relación con las enmiendas presentadas a las Disposiciones transitorias, lo único que tratamos es de ser coherentes con las enmiendas presentadas al texto de este proyecto de Ley e incorporar criterios de racionalidad administrativa, acudiendo a conceptos como reestructuración, recalificación y acomodación en este proceso nunca acabado de existencia de vacantes y aco-

modarlas a este proceso o a este miniproceso de reforma administrativa en los organismos en que se produzcan. Incluyendo, por otra parte, como reza el texto de nuestra enmienda a la Disposición transitoria segunda, una preferencia a aquellos funcionarios o a aquel personal que haya renunciado a una plaza de naturaleza equiparable.

Por todo ello pedimos, en base a la racionalidad administrativa que debe presidir cualquier situación de este tipo, que se apruebe nuestra enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Portavoces? El Senador Villar, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, espero concluir con rapidez.

En nombre de la racionalidad, se ha defendido una enmienda, pero ha sido una racionalidad retrospectiva. Se ha examinado esta Ley desde el punto de vista de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964. Si se me permite sugerir otra perspectiva para el examen de esta Ley, no se me ocurre ninguna mejor que la diacrónica, es decir, la contemplación de esta Ley al hilo del proyecto de Ley de Bases del Estatuto de la Función Pública, en trámite ante el Congreso de los Diputados. No en vano, la Disposición final prevé que la entrada en vigor de esta Ley tenga lugar al mismo tiempo que se produzca la vigencia de la Ley de Bases, Ley articulada conforme a lo prevenido en el 149.1.18 de la Constitución y, por consiguiente, aplicable también a las Comunidades Autónomas, sin mengua de las funciones de legislación y de ejecución que a éstas compete, en virtud de sus Estatutos; Ley —digo— en la que habrá que acomodar la terminología sin que excluya la posibilidad de que en el texto de esa Ley haga falta modificar, derogando términos utilizados en ésta.

En definitiva, la hora de la racionalidad para la armonización de esta Ley con la Ley de Funcionarios Públicos no es la presente, porque eso nos llevaría a armonizarla con una Ley pasada, sino el momento en el que se considere la Ley Básica del Estatuto de la Función Pública ejercida en cualquier Administración pública.

Por esta razón, la Disposición transitoria debe permanecer en los términos en que hoy está, sin

perjuicio de enmendarla cuando llegue el trámite de esa Ley Estatutaria de la Función Pública, que ya está en el Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: Entramos en votación, sometiendo en primer lugar a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 47 al apartado 1 de la Disposición transitoria. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 45 votos a favor; 75 en contra; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Voto particular del Senador Bosque, enmienda número 70 al apartado 1. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: un voto a favor, 124 en contra, dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 48 al apartado 2. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 45 votos a favor; 75 en contra; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda número 69, al apartado 2. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 116 en contra; 10 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Bosque Hita.

Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 49, al apartado 3. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 45 votos a favor; 75 en contra; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista.

A votación el voto particular del Senador Bos-

que Hita, enmienda número 68, al apartado 3. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 116 en contra; 10 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Bosque Hita.

Se somete a votación el texto que para la Disposición transitoria propone el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 81 votos a favor; 46 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria según la redacción del dictamen de la Comisión.

Disposición final primera La Disposición final primera no tiene votos particulares, por tanto, procede someterla directamente a votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 82 votos a favor; 45 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final primera según el dictamen de la Comisión.

Disposición final segunda A la Disposición final segunda, el Grupo Cataluña Democracia y Socialismo mantiene una enmienda «in voce», formulada en Comisión, que defiende la vuelta al texto remitido por el Congreso de los Diputados. El Senador Subirats tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Por retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por renuncia, se somete a votación el texto del dictamen para la Disposición final segunda. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 81 votos a favor; 46 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final segunda del texto del dictamen.

Concluye aquí la deliberación por el Senado sobre el proyecto de Ley de Incompatibilidades en el Sector Público. Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado a las en-

miendas propuestas por esta Cámara al Congreso de los Diputados para que dicha Cámara se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Vamos a suspender la sesión por un cuarto de hora. Cuando se reanude la sesión, continuaremos conociendo del dictamen de la Comisión Constitucional, en relación con el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para la región de Murcia.

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

#### — DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA LA REGION DE MURCIA

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión con la deliberación sobre el dictamen de la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para la región de Murcia. Se han presentado diversos votos particulares a este proyecto de Ley.

Según comunicación recibida en la Presidencia del Presidente de la Comisión Constitucional, fue designado el Senador Ruiz Risueño para hacer la exposición del dictamen.

El Senador Ruiz Risueño tiene la palabra al efecto.

El señor RUIZ RISUEÑO: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, constituye para mí un motivo de profunda satisfacción comparecer ante esta Cámara para presentar ante SS. SS. el dictamen de la Comisión Constitucional del Senado sobre el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para la región de Murcia. Y por dos razones fundamentales: de un lado, porque con la aprobación de este proyecto de Ley Orgánica se cumple la voluntad de los representantes del pueblo de la región murciana, al tiempo que se cumplen las previsiones de la Constitución española.

Primero fueron los Estatutos de Cataluña, del País Vasco, de Galicia y Andalucía; posteriormente los de Asturias, La Rioja y Cantabria, y

hoy sometemos a debate en la Cámara de representación territorial el proyecto de Ley Orgánica por el que se aprobará el Estatuto de Autonomía de Murcia. Y de otro lado, por la especial trascendencia que en la construcción del Estado de las Autonomías representa llegar al final de un largo y laborioso proceso autonómico en esta querida región española, cuya primera materialización fue la Asamblea Mixta de Parlamentarios y Diputados provinciales, en cumplimiento del mandato del artículo 146 de la Constitución, y que dio lugar al texto, que se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes», concretamente del Congreso de los Diputados, el 30 de mayo de 1981.

Ahora bien, si se pretende hacer una verdadera síntesis histórica de este proceso, deberíamos remontarnos a aquella Asamblea de parlamentarios regionales de enero de 1978, que comenzaron los trabajos para dotar a Murcia, a la región entonces provincia de Murcia, de un régimen provisional de autonomía y que se plasmó en el Real Decreto-ley 30 de 27 de septiembre de 1978.

Resulta obligada una breve referencia a esa fase preautonómica, no sólo como precedente y como reconocimiento legal de la entidad regional histórica murciana, sino además en tanto en cuanto esa fase preautonómica ha servido para fijar las bases reales, económicas e institucionales sobre las que va a asentarse la futura Comunidad Autónoma.

En efecto, a partir de 1980, y mediante sucesivos Reales Decretos de trasposos, la Administración del Estado ha venido transfiriendo al Consejo Regional de Murcia, competencias, funcionarios y servicios en numerosas materias, tales como urbanismo, agricultura, ferias interiores, turismo, transporte, Administración local, cultura y sanidad.

De esta manera, los órganos preautonómicos han venido ejerciendo buena parte de las competencias previstas en el Estatuto y pueden dejar paso sin sobresaltos, sin solución de continuidad a las instituciones autonómicas que, prosiguiendo esa labor, desarrollarán los contenidos de esta norma básica.

Y aquí hay que destacar la trascendencia y la importancia, para evitar precisamente los sobresaltos, que los regímenes preautonómicos han tenido, tienen y están teniendo en la configuración definitiva del Estado Regional o Estado de las Autonomías.

Por conocidas cabe omitir las vicisitudes seguidas por el proyecto de Ley desde que fuera remitido a la Comisión Constitucional del Congreso, a finales de mayo del pasado año, y comenzara, pues, su andadura parlamentaria. Lo que sí resulta oportuno destacar es la decidida voluntad de todas las fuerzas políticas, sin distinción, en alcanzar la autonomía por encima de intereses legítimos de partido, de forma que el Estatuto, ya desde 1980, responde a acuerdos, a esfuerzos de conjunto entre Unión de Centro Democrático y Partido Socialista Obrero Español.

Este espíritu integrador, al mismo tiempo que realista, viene manifestado, de un lado, en la incorporación al proceso de elaboración del texto de Estatuto de otros partidos con representación parlamentaria, como son Alianza Popular y el Partido Comunista de España, y de otro en ser la región murciana la primera que se pronuncia por la vía del artículo 143 de la Constitución.

Este empeño común de conseguir la autonomía y la decidida voluntad conciliadora tuvo como resultado el que en la votación final del Pleno del Congreso de los Diputados este proyecto obtuviera 266 votos favorables de los 293 emitidos, ningún voto en contra y las 26 abstenciones del Grupo Comunista que, aun manifestando su voluntad autonómica y los deseos de no paralizar el proceso, no llegó a superar sus particulares discrepancias con algunos puntos concretos del Estatuto.

Confío, en nombre de la Comisión Constitucional del Senado, que el trabajo realizado en esta Cámara, fundamentalmente en el seno de la Ponencia y de la Comisión, cuya síntesis haré más adelante, se vea recompensado —así lo deseamos todos— con una aprobación del texto del proyecto por todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en la región. Con ello no haríamos otra cosa sino dar satisfacción al pueblo murciano que con madurez, con prudencia y cordura, ha seguido las vicisitudes del iter de este Estatuto y espera una pronta solución a los graves problemas sociales y económicos que la región tiene que afrontar, dejando a un lado en su conjunto aquellos planteamientos políticos miopes.

Esta esperanza se fundamenta básicamente en el contenido del propio Estatuto que hoy se somete a la consideración de este Pleno, Estatuto que es completo y equilibrado y alcanza el mayor techo posible competencial, institucional y organizativo. Y, así, tanto en el preámbulo como en el

artículo 1.º del Estatuto, se reconoce a Murcia como entidad regional histórica perfectamente definida dentro de España, principio básico para su constitución como Comunidad Autónoma uniprovincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución.

De esta manera queda de manifiesto la personalidad histórica de Murcia, antiguo Reino y una de las regiones más marcadas y definidas de España desde la más remota antigüedad. Basta recordar simplemente que ya en época romana es cabeza de la provincia cartaginesa, pervive como reino visigodo después de la invasión musulmana, quedando definidos los límites del Reino con la conquista cristiana en el Tratado de Torrellas-Elche de 1304, y su cabeza, la ciudad de Murcia, tiene voto en Cortes durante varios siglos.

En el mismo sentido, el título preliminar establece la bandera y el escudo y se reconoce la tradición y personalidad propia de la ciudad de Cartagena, constituyéndola como sede de la Asamblea regional y dedica, asimismo, una especial atención al Derecho consuetudinario, a las peculiaridades culturales, costumbres y tradiciones populares.

En cuanto a las competencias que asumirá la Comunidad Autónoma, el texto ha recogido todas las posibilidades que ofrecen los artículos 148 y 149 de la Constitución para las Comunidades que iniciaron el proceso autonómico por la vía del artículo 143, así como previstos los mecanismos para una amplia asunción de facultades, bien por la vía de la reforma estatutaria, por el transcurso de los cinco años previsto en el artículo 148.2 de la Constitución o de los plazos más inmediatos mediante las oportunas Leyes Orgánicas de delegación o transferencia, cuya iniciativa queda atribuida de la forma más amplia posible.

Además, la Comunidad Autónoma podrá asumir las demás competencias que la legislación del Estado reserva al resto de las Comunidades Autónomas. Los órganos institucionales de la Comunidad son todos los contemplados en el artículo 152.1 de la Constitución, y esos órganos ostentarán las atribuciones que le correspondan por su naturaleza y en paridad con cualquier otra Comunidad Autónoma.

Igualmente, el proyecto de Ley Orgánica del presente Estatuto regula con la máxima amplitud la materia de Economía y Hacienda tan importante para que la futura Comunidad Autónoma

se enfrente a los graves problemas socioeconómicos de la región, y atienda a la reestructuración y capitalización de su agricultura, a la reconversión de su minería y a la renovación de la industria, básicamente la conservera, para adecuarla a las nuevas necesidades de mercado.

Por último, esta confianza en haber interpretado bien el sentir autonómico del pueblo murciano se ve reforzada de cara a los otros Grupos Parlamentarios, al haber conjugado un escrupuloso respeto a la Constitución y a los pactos autonómicos que el día 31 de julio de 1981 firmaron el Gobierno, Unión de Centro Democrático y el primer Partido de la oposición, el Partido Socialista Obrero Español.

El proyecto de Ley Orgánica tuvo su entrada en el Senado el pasado 5 de marzo, y abierto el correspondiente plazo de presentación de enmiendas, se presentaron un total de veinticinco, distribuidas de la siguiente manera: 13 fueron presentadas por el Senador de Unión de Centro Democrático señor Pérez Crespo; seis por el Grupo Parlamentario Socialista, y dos por el Senador del Grupo Mixto señor Portabella. La Ponencia, designada e integrada por los Senadores Fernández Galiano, Martínez Ovejero, Pérez Crespo, Prats i Catalá y quien en este momento tiene el honor de dirigirse a la Cámara, emitió su informe el 16 de abril en el que, además de proponer algunas importantes rectificaciones de estilo, introdujo y resolvió sobre las enmiendas las siguientes modificaciones: las 13 enmiendas correspondientes al Senador Pérez Crespo, las cuatro formuladas al preámbulo fueron objeto de posterior debate en Comisión y han sido redactadas en los términos en que SS. SS. sobradamente conocen. La formulada al artículo 43 fue retirada, y las ocho restantes fueron aceptadas por mayoría. Las seis enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista fueron rechazadas por mayoría, y las dos enmiendas del Senador Portabella fueron decaídas en cuanto al ejercicio de su derecho al no ser defendidas por este señor Senador en la Comisión. Se mantienen votos particulares por parte del Grupo Socialista; las anteriores enmiendas, números 1 y 4, proponen la incorporación respectivamente del artículo 5.º bis y la modificación del artículo 20 del proyecto, y que afectan a la idea del Grupo Socialista de que se introduzca el término Consejo Regional de Murcia como término que abarque como común denominador a los distintos órganos de la Comunidad Autóno-

ma. La enmienda «in voce» al artículo 12 representa fundamentalmente el intento del Grupo Socialista de que la Comunidad Autónoma tenga competencias ejecutivas sobre fundaciones y asociaciones de carácter benéfico y asistencial, así como los votos particulares a las Disposiciones transitorias primera y segunda en los términos que serán objeto de debate a continuación de mi exposición.

Los anteriores puntos de no coincidencia a los que acabo de hacer referencia, no pueden —y esto quiero resaltarlo—, ni mucho menos, desvirtuar el casi unánime acuerdo de los grupos políticos en el contenido del proyecto de Estatuto de Autonomía que hoy sometemos a la consideración de este Pleno.

Puedo afirmar que el esfuerzo realizado por los representantes de los distintos grupos políticos aquí representados, la renuncia a legítimas posturas de Partido, ha sido común denominador tanto en los debates en Ponencia como en los debates en Comisión.

Y quiero afirmar, además, aparte de felicitar a la futura Comunidad Autónoma Murciana en nombre del Pleno de la Comisión Constitucional del Senado, lo que siempre hemos repetido una y mil veces, que este Estatuto de Autonomía, como cualquier otro Estatuto de Autonomía, no es sino la puerta abierta al trabajo, al esfuerzo, a la responsabilidad; no es ni mucho menos ese agua del Jordán que todo lo cura, no es el remedio a todos los males, sino, sencillamente, un instrumento, una herramienta de trabajo que devuelve el protagonismo en este caso a la provincia, a la región de Murcia.

Yo estoy seguro, porque conozco el esfuerzo y la laboriosidad del pueblo murciano, que sabrá hacer buen uso de esta importante herramienta; y en nombre de la Comisión, independientemente de los criterios discrepantes de los Grupos Parlamentarios en los votos particulares que van a ser objeto de debate, solicito en su momento el voto favorable de SS. SS. al proyecto de Ley Orgánica por el que se aprobará el Estatuto de Autonomía de la futura Comunidad Autónoma Murciana.

El señor PRESIDENTE: Procede otorgar la posibilidad de cubrir un turno a favor y un turno en contra de la intervención de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

¿Hay un turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador Zavala, por el Grupo de Senadores Vascos, tiene la palabra.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, hoy llega a esta Cámara este proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Este es el cuarto de los Estatutos correspondientes a regiones uniprovinciales. La situación geográfica de Murcia en su historia, entre las Coronas de Aragón y Castilla, indudablemente, han condicionado su historia y su personalidad. Una parte de la tierra de Murcia es una continuación de las huertas de Elche y Orihuela, es decir, de las tierras valencianas, como ha dicho muy bien mi amigo el Senador Ruiz Risueño.

En el año 1302, en tiempos de Jaime II de Aragón, se fijarán los límites de la región murciana; pero ya antes, un siglo antes, poco más o menos, Jaime I de Aragón cedió esta parte de la tierra murciana al que iba a ser Alfonso X el Sabio.

Quisiera ahora hacer algunas consideraciones o reflexiones —quizá resulten un poco pedantescas, perdonad mi pedantería— sobre lo que representa un Estatuto de Autonomía, y hacer estas reflexiones en nombre de quien habla, es decir, en nombre del Grupo de Senadores Vascos.

El tener un Estatuto de Autonomía es tener ya un autogobierno; el tener un autogobierno implica el tener una serie de competencias que va a tener ahora la región de Murcia, es decir, las instituciones murcianas. Estas van a realizar una función, es decir, una actividad de gobierno en un orden democrático, en el que la personalidad de la región murciana es reconocida.

Los estatutos, como ha dicho el señor Ruiz Risueño, no son ninguna panacea que vaya a resolver todos los asuntos y todos los problemas de cada una de las regiones o de cada una de las nacionalidades; pero cada Estatuto es una nueva pieza en la construcción de este Estado de las Autonomías y representa un avance importantísimo en la consolidación de la democracia. La democracia en un Estado así es más democracia, al acercarse los centros de decisión al mismo pueblo de donde dimana la soberanía.

Permitidme aquí, dentro ya de esta pedantería mía, que me cite. En la sesión del 3 de marzo del pasado año, celebrada en esta misma Cámara con motivo de la declaración institucional a raíz del golpe del 23 de febrero, decía que «la democracia se consolida con una mayor profundización de la

misma democracia, y esta profundización se realiza a través del desenvolvimiento de los Estatutos de Autonomía».

Si un Estatuto, decíamos antes, no resuelve por sí solo los problemas de todo orden que hoy en día existen, al contribuir de una manera decisiva a la consolidación de la democracia, a la vertebración del Estado, sí incide en la resolución de los problemas, pues solamente en una democracia estable, en una democracia firme y en una convivencia estrechamente solidaria, se crea una dinámica que ayuda poderosamente a la resolución de estos problemas existentes.

Por estas razones, nos debemos felicitar hoy todos los demócratas por la aprobación de este Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en especial quiero felicitar a todos los representantes Senadores de la región murciana.

Naturalmente, después de estas palabras, nuestros votos serán favorables a esta Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Andréu Abelló, por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor ANDREU ABELLO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, es para mí, representante de un Grupo catalán, en el Senado, un honor hablar hoy del Estatuto de Murcia. Cataluña ha tenido siempre a lo largo de la historia contemporánea una gran relación con Murcia. Millares de murcianos, en épocas difíciles para ellos, encontraron trabajo en Cataluña, y hay que reconocer que esos murcianos en Cataluña se adaptaron y que esos murcianos en Cataluña tuvieron al lado de todas las reivindicaciones del pueblo catalán para conseguir un autogobierno. Tenemos que agradecer a los murcianos catalanes que fueran un ejemplo de adaptación en Cataluña, que procuraran aprender el catalán, hablar en catalán, y no hubo nunca ningún problema con todos aquellos obreros que vinieron a nuestro país.

Murcia es una ciudad, una región, que tiene para ser próspera, y estoy seguro de que la concesión y la otorgación de su autonomía va a modificar radicalmente las estructuras económicas y sociales de Murcia.

Ahora, el pueblo de Murcia, con la libertad de decisión que le da su Estatuto de Autonomía, po-

drá estar presente en el trabajo y en la organización futura de su país.

Murcia ha dado grandes artistas. Yo conocí Murcia hace muchísimos años, creo que más de cincuenta. Murcia ha evolucionado mucho. La he visitado con posterioridad y ya no es aquel pueblo pobre y mísero que era en los años veinte al treinta. Hoy, Murcia es una ciudad, un pueblo, que tiene todo el espíritu para transformar su país; por sus condiciones climatológicas, por su agricultura, por todo, tiene por delante un gran porvenir, y ahora Murcia dará un salto espectacular en su evolución.

Yo he conocido en el exilio a grandes artistas murcianos. Quiero recordar hoy a un amigo mío que en los años de exilio en París vivimos juntos que era un gran pintor, y que estoy seguro de que el futuro le va a reivindicar; era Pedro Flores, gran pintor, que tuvo grandes éxitos en París, y que estoy seguro de que será un orgullo para los murcianos.

Los catalanes hacemos fervientes votos para que la autonomía de Murcia pueda desarrollarse sin dificultades, y espero que los Grupos Socialistas, a los cuales yo pertenezco, logren aún, antes de que se acabe esta sesión, obtener modificaciones más positivas para vuestro Estatuto y que marchéis de aquí satisfechos y paséis a formar parte de esa comunidad de un Estado de las Autonomías en el que Murcia será siempre un ejemplo.

El señor PRESIDENTE: El Senador Páez, del Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra.

El señor PAEZ PAEZ-CAMINO: Señor Presidente, señorías, salgo en representación del Grupo de los Socialistas Andaluces porque, al no estar aquí ningún representante de nuestra Permanente, por cuestión obvia de elecciones, me pidió el Grupo Socialista que utilizara yo la palabra para saludar a la región que en estos momentos alcanzará su autonomía, y no quería, desde luego, que la voz de los socialistas andaluces del PSOE estuviera callada en este momento que consideramos de gran importancia.

Saludamos, por tanto, al pueblo murciano ahora que, dentro de breves instantes, alcanzará sanción legal su texto de autonomía.

Nos congratulamos también de que el mapa autonómico en España se vaya perfilando y, sobre todo, en una región que podía haber plantea-



do problemas, ya que estaba por pensar si Albacete entraría o no en la Comunidad Autónoma de Murcia. Este asunto se ha resuelto satisfactoriamente y es para nosotros un momento de felicitación porque se va estructurando ya el mapa de las autonomías en España.

A la vez queremos señalar dos cuestiones que creemos importantes. Nosotros, desde nuestra posición política, hacemos nacionalismo asentando la democracia y la libertad en España. Hay otras concepciones nacionalistas, todas respetables, pero la nuestra es aquella que hace incidir, primordialmente, en la defensa de la democracia y de la libertad en España, las posibilidades de desarrollo autonómico. Difícilmente sin democracia y sin libertad se podrá tener autonomía en nuestro país.

Igualmente quiero hacer un llamamiento a los compañeros de Murcia y ofrecerles nuestro ejemplo, en lo que pueda dar de ejemplo, en una cuestión que es importante en estos momentos: no se vayan de Madrid; no se retrotraigan a la región solamente; no retiren sus líderes de Madrid, porque hoy, dada la situación socioeconómica de nuestro país, es importante pesar en Murcia y es importante pesar en Madrid. Nosotros los andaluces hemos tenido esa visión de no retirar a nuestros líderes de Madrid y tener a nuestros líderes en Andalucía conjuntamente. Aquellos que no entienden esta lección estarán obligados a ser «ghettos» dentro de nuestro mapa autonómico.

Igualmente quiero señalar, con tristeza esta vez, algo que en el Estatuto de La Rioja pude señalar con satisfacción, y es el que en este Estatuto, entre los impuestos cedidos a la Comunidad murciana, no figura el de actos jurídicos documentados, que sí figuraba en el Estatuto de La Rioja. Nosotros pensamos que eso se debe a que cuando aquello ocurrió en el Estatuto de La Rioja ya estaba dictaminado este Estatuto en Comisión. Esperemos que en el proyecto que hoy está en el Congreso de los Diputados sobre cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, en ese proyecto se recoja para todos las transmisiones patrimoniales y los actos jurídicos documentados como tributos cedibles a las Comunidades Autónomas.

Por último, quiero expresar a los hombres y mujeres de Murcia nuestro fraternal apoyo para ellos, que deben de construir una sociedad más li-

bre, más justa y solidaria y que esperamos que así lo consigan.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Martínez Ovejero, del Grupo Socialista del Senado.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, esta tarde se culmina, prácticamente aquí, un proceso que comenzó en nuestra región hace casi cuatro años, allá por septiembre de 1978. Por tanto, creo que hoy es un día importante para España, es un día importante para Murcia. Para España, porque es el octavo Estatuto que aprobamos en esta Cámara y supone un paso más en la generalización del proceso autonómico; supone un paso más en la construcción del Estado de las Autonomías; supone un paso más en la profundización y extensión del sistema democrático, que se deriva de la Constitución de 1978. Para la región de Murcia, porque este Estatuto, junto con otras Leyes unas ya aprobadas, otras en trámites de aprobación, Leyes que por un lado generalizan y armonizan el proceso autonómico y, por otro, aseguran la solidaridad efectiva de las diversas regiones y nacionalidades de nuestra Patria, este Estatuto, repito, es un instrumento extremadamente útil para resolver nuestros problemas, problemas muchos de ellos seculares, y asegurar a todos los que viven y trabajan en la región de Murcia un futuro de paz, de progreso y de libertad.

Es en este marco de generalización del proceso autonómico y de solidaridad real y efectiva en el que situamos nuestro acceso a la autonomía, los socialistas de la región de Murcia. Porque, si no es en este marco descrito, ciertamente la autonomía tendría un sentido bastante distinto del actual para una región como la nuestra que, como se ha dicho aquí y es verdad, cuenta con una antigua y milenaria historia; cuenta claramente con una entidad regional histórica tal como preceptúa la Constitución. También es cierto —y hay que decirlo claramente— que no hemos tenido una fuerte tradición de reivindicación autonómica, que no hemos tenido una fuerte tradición de voluntad de autogobierno, si exceptuamos dentro de la era moderna y contemporánea el breve período de la Primera República. Si no es en este marco de progresiva generalización y de desarrollo solidario, no tendríamos suficiente fuerza para

caminar nosotros solos cuando nuestra conciencia regional no es todavía lo suficientemente profunda ni está suficientemente generalizada.

Afortunadamente nuestra cultura, aunque carente de una lengua específica que pueda servir de elemento diferencia y aglutinante, es en el interior de nuestra región, sin embargo, rica y plural como corresponde a las diferentes culturas que a lo largo de siglos han conformado nuestro entorno vital. Desde esta toma de conciencia de nuestra realidad y no de otras realidades, cuando allá por el año 1979 había una polémica, cuando muchos dudaban en acceder a la autonomía por la vía del artículo 151 o por la vía del artículo 143, ciertamente los socialistas de la región de Murcia en su congreso regional, en diciembre de 1979, optaron claramente por la vía del artículo 143. Creo recordar que fuimos los primeros en la región—incluso los primeros dentro de la organización de nuestro Partido— y, desde luego, a nivel regional. Los Partidos con representación en el ente preautonómico—el Partido Socialista y la Unión de Centro Democrático— realmente asumieron esta realidad, cuando —todo hay que decirlo también— optar en aquellos tiempos por la vía del artículo 143 era poco menos que sacar un billete de segunda para el acceso a la autonomía. Pero intuimos y apostamos por esa alternativa que no ha estado exenta de oscuridades, lagunas, retrocesos e incertidumbres; incertidumbres que no venían más desde fuera que desde dentro de la región, pues estaban más en los avatares que ha sufrido en nuestro país el proceso autonómico que en las divergencias que en este tema ha podido surgir entre los Partidos con representación regional; incertidumbres que fueron despejadas por el pueblo andaluz el 28 de febrero.

La quiebra del modelo tradicional de construcción del Estado autonómico ha sido el origen de los pactos autonómicos firmados por el Gobierno y el Partido Socialista. Sin esta valiosísima aportación del pueblo andaluz no habría probablemente pactos autonómicos, y sin pactos autonómicos no estaríamos probablemente discutiendo hoy este Estatuto. Por eso, vaya desde aquí el reconocimiento de los socialistas de la región de Murcia a ese pueblo hermano que luchando por su emancipación ha propiciado un desarrollo más equilibrado y solidario del Estado de las Autonomías. Por eso, reiteramos desde aquí nuestra adhesión a los pactos autonómicos sin cuya firma no se hubiera producido el desbloqueo del proce-

so autonómico; proceso que deseamos y queremos; proceso que puede ser francamente útil para resolver nuestros problemas.

Hemos intentado dar las razones de Estado y el marco en el que queríamos la autonomía. Ahora vamos a contestar a esa pregunta tan sencilla pero a veces tan difícil de contestar, y que estoy seguro de que muchas de SS. SS. pueden tener en la mente, y que es: ¿Para qué quieren la autonomía los hombres y mujeres de la región de Murcia?

Señorías, somos una región con un millón de habitantes aproximadamente. Su economía tiene dos pilares básicos: la agricultura y la industria que se deriva de ella, y el complejo industrial situado en Cartagena que comprende astilleros, industria petroquímica, metalurgia no férrea, minería, con una fuerte presencia de la empresa pública. Ciertamente, tenemos otras realidades económicas: el turismo, los muebles, la ganadería. Pero, primordialmente, nuestra economía se basa en esos dos pilares fundamentales.

Es evidente que cuando la agricultura es la base fundamental de la economía es obligado preguntarse qué se produce, cómo se riega, cómo se comercializan y dónde se venden los productos agrarios.

Pues bien, ahí empieza a tener utilidad la autonomía para la región de Murcia. En la Constitución, y en nuestro propio Estatuto, queda perfectamente reflejado que en agricultura la región de Murcia va a tener un núcleo muy importante de competencias. Pero es más; no hay agricultura, por lo menos allí, si no hay agua. Y esta Cámara entiende de ello, pudiendo remitirnos a los debates intensos y problemáticos de la Ley de tarifas del trasvase Tajo-Segura. Porque nosotros, señorías, somos una región que tenemos que importar hasta el agua que nos bebemos. Somos una región con un déficit enorme de agua. Y también esta peculiaridad específica de la región de Murcia queda contemplada en el Estatuto, si bien para un desarrollo posterior. Ese elemento básico, que es el agua, que es nuestro único límite de crecimiento, esperamos controlarlo más, administrarlo mejor y darle mayor utilidad.

Por otra parte, referido a la empresa pública, se prevé, me parece que es en el artículo 17, la participación del Consejo Regional de Murcia en los Consejos de Administración de dichas empresas, lo cual permitirá, de alguna manera, que las vicisitudes por las que pasa la empresa pública, sus inversiones, sus regulaciones de empleo, se co-

nozcan en el Consejo Regional. Esto, para nosotros, es muy importante.

Resumiendo, señorías, nosotros queremos la autonomía para descentralizar y desconcentrar la Administración que la toma de decisiones esté cada vez más cerca de los ciudadanos. Esto podrían decirlo también los vascos, los manchegos o los riojanos. Los murcianos queremos la autonomía para desarrollar más nuestra cultura, administrar mejor nuestros recursos, ordenar más nuestros cultivos, controlarse bien tan escaso para nosotros que es el agua y tener una mayor presencia en la empresa pública.

Dicho hasta aquí lo que competía decir en un turno de portavoces sobre la opinión de cada Grupo con respecto al Estatuto, puede extrañar a muchas de SS. SS. que se mantengan cinco votos particulares.

Ciertamente, todas las cuestiones que se plantean son importantes para la región de Murcia, pero muchas tienen más interés regional —y recalco lo regional— que otras. Hay cuestiones que son específicamente nuestras, y hay otras que probablemente no nos afecten sólo a nosotros, sino también a otros Estatutos que vienen detrás de nosotros.

Y nos tememos —y yo a lo largo de todo el debate de este Estatuto he tenido un cierto complejo de banco de prueba— una interpretación al límite de los pactos autonómicos, con los cuales el Grupo Centrista ha querido presionar y sacar cuestiones en el Senado que se habían planteado en el Congreso, y que a nosotros no nos gustan no sólo por nosotros, sino por los que vienen detrás. Por ello, vamos a defender con toda energía nuestros votos particulares.

No quiero terminar aquí sin hacer una mención a una ausencia importante esta tarde, como es la de nuestro compañero el Senador Francisco Rodríguez López, que en un momento tan solemne como éste una delicada enfermedad lo tiene en su casa y no ha podido, aunque ha querido, asistir a este acto tan importante para la vida de la región.

Señorías, termino ya. Por un futuro de paz, de progreso y libertad para nuestro pueblo; porque la elaboración del Estatuto sea un paso importante para resolver ese contencioso secular que tiene nuestro pueblo con la modernidad; pese a todo, les pido a SS. SS. el voto favorable al Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Pérez Crespo por el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor PEREZ CRESPO: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, señores Diputados murcianos que se encuentran en este acto con nosotros, señores consejeros regionales del Consejo Regional de Murcia, señores Alcaldes de Murcia y Cartagena y demás compañeros de Murcia y Cartagena que están aquí, creo que esto es un síntoma y una expresión de que, al margen de los colores políticos de los partidos, de las distintas personas que hemos estado trabajando en la región de Murcia porque este Estatuto fuese una realidad; es un ejemplo claro, digo, de que ha sido un trabajo conjunto y que ha sido un trabajo en el que ha habido profundas diferencias a lo largo y a lo ancho de estos años, pero que, en definitiva, nos permite hoy —superado ya el proceso preautonómico— encararnos abiertamente con la aprobación de un Estatuto de Autonomía que situará a la región de Murcia en un plano de igualdad respecto del resto de las Comunidades Autónomas.

Para mí personalmente, como político regional que está también a caballo, como recordaba el Senador que antes intervenía, entre Murcia y Madrid, como político regional que estuvo presente en todos y cada uno de los instantes de la transición, es uno de los momentos más importantes de mi vida como político; es prácticamente una culminación de esa vida.

Intervine activamente en las primeras elecciones del año 1977, en donde salí Diputado; junto con los demás compañeros parlamentarios llevamos a cabo y conseguimos el decreto que nos permitía un estado preautonómico, un régimen de preautonomía; después tuve el honor —gran honor— de ser Presidente del Consejo Regional; y finalmente, en esta segunda etapa como Senador, he intervenido activamente en todo el proceso autonómico de mi región; por eso para mí personalmente es la culminación política de toda mi carrera.

Como estamos en la Cámara de las regiones, yo me voy a permitir ofrecerles a SS. SS. una serie de datos, de carácter histórico más bien, para que tengan un conocimiento más completo de esa región que vive como apartada y poco comunicada con el resto de España; de esa región, como decía un historiador murciano, «profunda y definida».

desbordante, con una clara personalidad histórica, sociológica, económica, cultural; poblada por cerca de un millón de habitantes como se ha recordado; que durante generaciones y siglos aprendieron que la vida es comprensión, trabajo, diálogo, negociación, virtudes que hemos heredado de nuestros mayores». En palabras del Premio Regionalismo «Línea», del año 1978, profesor Ayala: «Las tierras murcianas iniciaron hace más de dos mil años su previo proceso de identidad, así los convergentes, así los divergentes». Históricamente la región de Murcia va más allá de cualquier imperialismo, mantiene una latente presencia geográfica, económica, social y dialectal en amplias zonas, para las cuales ciento cincuenta años de separación no suponen nada cuando se habla de estructuras de más de dos mil años. Con frecuencia, cuando se habla de la región de Murcia, del nacimiento del antiguo Reino de Murcia, se circunscribe la fecha al año 831 en que Abderramán II ordena dos cosas: la destrucción de la ciudad de Ello, producto mozárabe de la Cora de Todair, y la fundación de la ciudad de Murcia, a orillas del Segura, sobre un pequeño poblado romano.

Pues bien, antes incluso de esta época de Abderramán II, la región de Murcia, todo lo que fue el antiguo Reino de Murcia estuvo influenciado por dos colonizaciones que a través del Mediterráneo en estas épocas llegaron a nuestra región.

La riqueza minera de nuestra región debió atraer a todos los pueblos mediterráneos. Restos arqueológicos continuamente se encuentran en Mazarrón, Monteagudo, La Bastida en Totana. Incluso en épocas anteriores, las famosas pinturas rupestres del monte Arabí en Yecla y las encontradas en Jumilla, Alpera, Minatera, Socovos, pertenecientes al antiguo Reino de Murcia.

Creo que uno de los momentos más interesantes de nuestra región es la fundación de la ciudad de Mastia, identificada con la actual Cartagena, fundada por los tartessos siete siglos antes de Jesucristo. Abundante material arqueológico nos ha demostrado que las continuas colonizaciones que no invasiones de fenicios, griegos y púnicos dejaron su señal allí.

La importancia de Mastia es comprendida por Asdrúbal, que en el año 230 funda sobre ella la ciudad de Cartago-Nova, a la que convierte en el centro de sus campañas militares contra los romanos, razón por la cual es conquistada en una campaña muy brillante por Escipión desde mar y

tierra en el año 209, transformándose en colonia, posteriormente en convento jurídico y más tarde en cabeza de la provincia cartaginense, que no olvidemos que se extendía desde las costas mediterráneas de Murcia y Alicante hasta la propia Galicia. Y según testimonio de Polibio, en las minas de Cartagena en las minas de La Unión de plata y plomo en aquella época trabajaban más de 20.000 obreros.

La calzada romana —que no la autopista del Mediterráneo que, como todos SS. SS. saben, muere en Alicante—, que parte de Elche y va a Cartagena, Mazarrón, Almería, Granada, es la que permite la fácil penetración de los musulmanes cuando se hacen cargo de España y derrotan a los visigodos. En esta España romana, la implantación del cristianismo se produce a partir del siglo IV con el edicto de Milán. En el año 314, al Concilio de Liberris asisten 20 obispos, entre los cuales destacó el de Eliocroca —hoy Lorca—. Posteriormente se crea la diócesis de Cartagena, así como la de Begastri —posiblemente Cehegin— y la diócesis de Ello, aun cuando en esta ciudad la orden de destrucción de Abderramán II debió de cumplirse tan escrupulosamente que no ha sido posible localizarla todavía.

El largo período que transcurre desde el 713 al 1243, la Murcia musulmana representa una de las etapas más interesantes y más esplendorosas de nuestra época pasada.

La introducción de los musulmanes en el Reino de Murcia se produce a través de esta calzada romana. El conde Teodomiro es incapaz de resistir en Lorca. Se retira a Orihuela y allí, mediante una treta que cuenta la leyenda, logra lo que posiblemente se haya exagerado excesivamente, que es una capitulación en el 713, con Abdezaziz, creándose posteriormente la Cora de Todair, que se funda con unas agrupaciones mozárabes, con siete ciudades dentro, que precisamente constituye un ejemplo claro de lo que puede ser la articulación, dentro de una estructura musulmana, de una serie de personas que viven dentro de esta Cora. Solamente a la muerte de Teodomiro desaparece la Cora y dos o tres de sus sucesores no puede impedir que esto pueda llevarse a efecto.

Algo parecido sucede cuando en el año 1243 el rey moro de Murcia, Aben Hud, va a Castilla y llega a un acuerdo, a un pacto con los castellanos, y durante algunos años, dentro de una estructura castellana superficial, se permite la vida de esta gente en la organización cristiana.

Sin querer hacer una exposición mucho más detallada, hemos de decir que en el año 1086 Murcia se convierte en la capital de Al-Andalus oriental, mientras que Sevilla sigue siendo la capital de Al-Andalus occidental. Y que el rey Lope, muy importante de esta época, cuyo nombre era Aben Mardeni —posiblemente una descomposición de Martínez—, es el que rige los destinos de Murcia.

Hay que mencionar a los geógrafos famosos de la época: Al Isidri y Yaqut; a los poetas Al-Qartayanni, Hazum de Cartagena, Al Ricoti, Ibn Said y, sobre todo, la gran figura de Aben Arabí, que todavía los musulmanes que van por Murcia recuerdan su importancia como vivificador de la religión, doctor Máximo e hijo de Platón.

Se ha hecho referencia a una serie de tratados que condicionaron la existencia del Reino de Murcia: Tratado entre Castilla y Aragón, Tratado de Cazorla, incluso antes de la incorporación del Reino de Murcia al Reino de Castilla. Las dificultades comienzan en el Tratado de Cazorla, que tiene su antecedente en el de Tudilen, que llega a centrarse en el Tratado de Almizra y en la Sentencia de Torrellas. Las graves dificultades entre castellanos y aragoneses normalmente las pagaban los murcianos con una reducción cada vez mayor del territorio del Reino de Murcia. Y la paz que hacían los aragoneses y castellanos era a costa de una segregación de parte del territorio del Reino de Murcia.

Hablar de la historia del Reino de Murcia sin hacer una mención del Rey Sabio sería dejar incompleta este tipo de exposición. Alfonso el Sabio, no siendo Rey todavía, es el que recibe a Aben Hud, el que recibe la entrega del Reino de Murcia, el que deja su corazón, que se conserva todavía en la catedral de Murcia, y el que concede las primeras cinco coronas al Reino de Murcia. La sexta corona es concedida por Pedro I de Castilla y la séptima por Felipe V como consecuencia de la intervención de los murcianos en el encuentro del Huerto de las Bombas y la batalla de Almansa.

El viejo Reino de Murcia en esta etapa cumple la triple misión que se le había asignado. Primera, asegurar a Castilla una salida al Mediterráneo; segundo, frenar la expansión aragonesa; y tercero, ser una base contra los musulmanes.

Los siglos XVII y XVIII son los siglos de oro del Reino de Murcia. Y lo son, porque aun cuando se inicia el 1613, con las dificultades de la ex-

pulsión de los moriscos y la regresión económica que supone, sin embargo, representan en lo cultural la culminación de todas las actividades murcianas. Y ahí están las grandes figuras de Polo de Medina, de Francisco Cascales y, en el siglo XVIII, estos tres grandes murcianos que fueron el Cardenal Belluga, don José Moñino, Conde de Floridablanca, primer Ministro con los Reyes Carlos III y Carlos IV, a quien se debe el inicio de todo el plan hidráulico de la cuenca del Segura, y la gran figura del escultor Francisco Salzillo.

El siglo XVIII representa también la aparición en Murcia de la Prensa periódica, con la «Gaceta de Murcia», el «Semanario Literario y Curioso de Cartagena», el «Diario de Murcia» y el «Correo de Murcia».

Y para la ciudad de Cartagena, este siglo supone, en 1728, la capitalidad del Departamento Marítimo de Cartagena y, en el año 1731, el comienzo de las obras de su arsenal.

Dentro del siglo XIX, y cerrando esta ligera pasada sobre la historia de nuestro Reino, conviene hablar de dos ilustres murcianos, uno nacido en Cartagena y otro en Murcia. Isaac Peral, que fue el inventor del submarino, totalmente incomprendido en su época y del que el propio Cánovas del Castillo afirma: «Peral es un quijote que ha perdido el seso leyendo las novelas de Julio Verne». Y Juan de la Cierva y Codorníu, otro insigne murciano nacido a finales del siglo XIX y que murió por accidente en el año 1936, que fue el inventor del autogiro. Tuvimos mala suerte los españoles con estos dos inventos, pues de haber sido explotados y desarrollados industrialmente hubiesen podido suponer una gran revolución para nuestra industria.

Como aspectos curiosos de nuestra historia y que sirvieron de base a la economía del siglo XVIII, tenemos todo el tema de la explotación sedera, que representa una no lucha, pero sí competencia con las sederías almerienses y malagueñas. Los murcianos y valencianos fueron capaces de sustituir el moral por la morera, llegando a una revolución importante en el cultivo de esta industria y, posteriormente, de sustituir la morera, los valencianos por el naranjo y los murcianos por el limonero, lo que supone una gran incorporación a la economía nacional.

Y como dato curioso, y ya prácticamente con esto termino, les contaré una anécdota muy típica de Murcia y que es realmente poco conocida.

El encuentro de este dato se debe al profesor murciano Torres Fuentes y hace referencia a que como consecuencia de la expulsión de los judíos por ese Decreto de 31 de marzo de 1490, dos judíos murcianos, Antonio de Grimaldo y Carlos de Peralta, abandonan Murcia. No debieron ir muy lejos y posiblemente llegaron a Italia. En Italia comprobaron que la industria sedera italiana era superior a la murciana. Entonces vuelven con sus mujeres, compran seda ya hecha tela, compran el último modelo de maquinaria que debía haber allí; se trasladan a la ciudad de Ibiza, comparecen ante el Obispo y manifiestan: «Alumbra-dos del Espíritu Santo, conociendo el error e perdición que tenemos, nos tornamos cristianos en la ciudad de D'Evica e acordamos de nos venir a nuestra naturaleza con nuestras mugeres e hijos e domicilio».

¿Qué pretendían estos judíos murcianos? Pues, al llegar a Cartagena, que el Almojarife no les cobrase ese impuesto del almojafirazgo y, como ellos traen la nueva industria de la seda, la intervención del Concejo de Murcia hace precisamente que este impuesto, que era bastante fuerte, no sea pagado. No es que estos dos judíos fueran los que transformaron toda la industria murciana, pero sí los que realmente intervinieron.

Deseo hacer una referencia a un doble camino que, a lo largo de la historia, ha unido a dos ciudades tan lejanas entre sí como son Murcia y Toledo. Me refiero al camino de la seda, del cual se habla en «El Quijote», dónde se dice: «Un gran tropel de gente, que, como después se supo, eran mercaderes toledanos que iban a comprar seda a Murcia...». Ese camino de 59 leguas que arranca-ba de Tembleque y Villacañas y llegaba a Murcia, a Molina y a Espinardo; ese camino de la seda que supuso para la fábrica Toledo una gran riqueza, puesto que traía la materia prima de Murcia; ese gran camino que une a Toledo con Murcia y que en este momento, con un cauce no de seda, pero sí de agua plateada, lleva la riqueza desde Toledo a Murcia a través de ese trasvase, que tanta incompreensión sufrió en esta Cámara en algunos aspectos, pero que es vida para nuestra región.

Sólo quisiera dejar constancia en este momento, porque es así, el momento y las circunstancias, en mi opinión, lo exigen, de que los habitantes de la cuenca del Segura, pero los murcianos en particular, nos sentimos incomprendidos en cuanto al tema del agua y de las tarifas.

Hay un dato publicado recientemente: que de todas las tarifas establecidas en España, los ingresos que en concepto de tasas ha recibido el Estado español por todas las cuencas —estoy hablando de un dato del año pasado, de un libro editado por una persona muy relevante del Ministerio de Obras Públicas—, sin contar la cuenca del Segura se recaudaron 1.800 millones de pesetas. En igual período de un año, la cuenca del Segura ha abonado 3.700 millones de pesetas. Si el precio del agua con esta Ley que aprobamos aquí se sigue revisando continuamente, este agua podrá hacer competencia, embotellada, a nuestros ricos vinos de Jumilla y Yecla, pero no podrá ser utilizada para riego porque la agricultura está en un período de regresión. El agua es necesaria para beber y para la agricultura, pero podemos llegar a una situación en que realmente no pueda ser utilizada.

Siento lo avanzado de la hora. Voy a saltar una serie de datos que con gran afecto y cariño, a lo largo de estas semanas, he ido recopilando. Quiero solamente hacer una referencia a que los murcianos somos gente pacífica, tranquila, a pesar de que hemos vivido durante siglos en una zona fronteriza en donde las incursiones de los corsarios, a través del Mediterráneo, eran continuas, en donde las incursiones que procedían del Reino de Granada hacían difícil la convivencia. A pesar de ello, somos gente pacífica, a pesar de que nuestro paisano Miguel Hernández nos definía como «murcianos de dinamita brutalmente propagada». Nuestras raíces, que a lo largo de los siglos, son raíces fenicias, musulmanes y judías, que en los momentos actuales con aportaciones castellanas, catalanas y aragonesas han hecho en nuestra región, que es un crisol en cuanto a las personas que llegan, la creación de una raza murciana. Raza murciana que no tiene, posiblemente, las virtudes de una raza pura en cuanto a etnia, pero que ha tenido la virtud de asimilar a cuantas personas, a cuantas gentes, a lo largo de los siglos, por allí pasaron.

Hemos recorrido juntos, y agradezco a SS. SS. la atención prestada, el largo camino del viejo y moderno Reino de Murcia. He procurado imprimir a mis palabras la mayor rigurosidad en cuanto a datos y el mayor afecto y cariño en cuanto a la exposición. Quisiera terminar mis palabras con un canto a la esperanza, a la alegría, a la luz, a la paz, a la comprensión, a la convivencia, a la tolerancia, virtudes todas ellas tan entrañables y unidas en el corazón de los murcianos, esperando

que de la aplicación y puesta en práctica de estas virtudes entrañablemente unidas podamos afirmar, como hace el panochista murciano Diego Ruiz, que la región de Murcia, tras la aplicación de este Estatuto,

«Que denguno es más que naide,  
Que naide es más que cuarquiera,  
Que tos valemós lo mesmo,  
Que naide nace con caenas,  
Qu'aquí paz y dimpués loria.»

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

Artículos  
1.º a 5.º

• El señor PRESIDENTE: Procede entrar en el debate del articulado del dictamen. Artículos 1.º a 5.º No tienen votos particulares. Si no hay objeción se considerarán en su conjunto. La Presidencia propone a la Cámara su aprobación. (*Pausa.*)

Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta de la Presidencia se dan por aprobados los artículos 1.º a 5.º del dictamen.

Me permito aclarar a SS. SS. que en la publicación del texto correspondiente a este dictamen el artículo 5.º, en su único párrafo, va precedido de un 1, como si hubiera de ir seguido de un nuevo párrafo. Entiéndase suprimido ese número porque no tiene razón de ser.

A continuación, voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 1, que postula la adición de un nuevo artículo, que sería el 5.º bis.

El señor Martínez Ovejero tiene la palabra para la defensa del voto particular.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, señorías, el Grupo Socialista quiere restituir al dictamen del Pleno un artículo que ya se aprobó en su origen en la Asamblea mixta de Parlamentarios y Diputados provinciales que constitucionalmente debe elaborar el Estatuto, y la finalidad de esta enmienda es que el conjunto de los órganos integrantes de la Comunidad Autónoma se denominará Consejo Regional y que, a través de ellos, se ejercerán los poderes de la región.

Ciertamente, todavía no he entendido —quizá después de las explicaciones que se den en el turno en contra me dé por satisfecho— la posición del Grupo Centrista en este tema. No la he entendido porque el propio Senador Ruiz Risueño, en la presentación-exposición que ha hecho de la Ley, ha destacado una cosa interesante, que es la importancia de la etapa preautonómica para con-

figurar el Régimen autonómico de Murcia, y esa etapa preautonómica, cuyo primer Presidente fue el Senador Pérez Crespo, tuvo como consecuencia que la denominación de ese ente preautonómico que, si me permite decirlo el Senador Pérez Crespo, lo bautizó él mismo, se llamara Consejo Regional de Murcia.

Realmente, el Consejo Regional de Murcia es la única referencia autonómica que hoy por hoy tenemos en nuestro pueblo. Cuando en el interior de la región se hace referencia a los órganos preautonómicos se habla del Consejo; cuando el pueblo quiere resolver un tema concreto dice que va al Consejo Regional. Y el Consejo Regional, en sus cuatro años de historia, ha acuñado —después de la exposición del Senador Pérez Crespo de los tres mil años de historia de la región murciana— esos cuatro años que nosotros queremos referir en el Estatuto. Parece como si se quisieran quitar de enmedio, parece como si se quisiera olvidar y rechazar toda la etapa preautonómica; parece que eso hay que borrarlo por razones que siempre se han dicho que eran de carácter técnico y que yo nunca he entendido dónde están. Esas han sido las razones de UCD.

Si fuéramos una excepción en el conjunto del Estado español, yo lo entendería, pero no lo somos. Yo tengo delante cuatro Estatutos, en los cuales se da un nombre concreto para el conjunto de los órganos de una Comunidad Autónoma.

Por ejemplo, el Estatuto de Cantabria, en su artículo 7.º dice: «Los poderes de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ejercerán a través de la Diputación Regional, la cual estará integrada por la Asamblea Regional, el Consejo de Gobierno y el Presidente».

Si vemos el Estatuto de Andalucía, en su artículo 24, dice: «La Junta de Andalucía es la institución en que se organizan políticamente el autogobierno de la Comunidad Autónoma. La Junta de Andalucía está integrada por el Parlamento, el Consejo de Gobierno y el Presidente de la Junta.»

Si vamos al proyecto de Estatuto de la Comunidad Valenciana, lo cierto es que en su artículo 9.º se dice: «El conjunto de las instituciones de autogobierno de la Comunidad constituye la Generalidad Valenciana».

Si vemos el Estatuto de Cataluña, vemos que la Generalitat de Cataluña comprende el Consejo Ejecutivo, el Parlamento y el Presidente.

Hay suficiente, digamos, jurisprudencia ante-

rior como para no aportar razones de carácter técnico. Si son razones de carácter político en el sentido, que yo he apuntado antes, de que se quiere borrar todo un proceso, toda una historia, por buena o mala que sea, hay que recordarle al Grupo Centrista que quien niega su pasado está de alguna manera negando su presente y, sobre todo, puede carecer de credibilidad para construir su futuro.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Por el Grupo de UCD, tiene la palabra el Senador Ruiz Risueño.

El señor RUIZ RISUEÑO: Señor Presidente, señorías, en su intervención el Senador Martínez Ovejero ha puesto de manifiesto que no ha entendido todavía las razones por las cuales Unión de Centro Democrático no acepta los planteamientos del Grupo Parlamentario Socialista y que tiene la esperanza de que en la intervención del portavoz de Unión de Centro Democrático se den argumentos que le convengan.

Yo no sé si mis argumentos le convencerán, pero lo que sí le voy a poner de manifiesto es que Unión de Centro Democrático tiene argumentos para mantener la postura que ha venido defendiendo a lo largo de todo el proceso, de todo el iter parlamentario en que se ha venido debatiendo el proyecto de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

El Senador Martínez Ovejero, con habilidad dialéctica, ha mencionado cuatro Estatutos de Autonomía que aceptan las tesis que el Grupo Parlamentario Socialista defiende, es decir, que los distintos órganos que integran la Comunidad Autónoma, esto es, la Asamblea legislativa, el Consejo de Gobierno y el Presidente, se incorporan en una unidad superior que ellos denominan Consejo Regional, respondiendo a lo que llama, a su vez, el representante del Grupo Socialista tradición política murciana; tradición política murciana que se referirá a los últimos años.

Yo tengo que decir que frente a estos cuatro Estatutos de Autonomía que establecen una estructura en estos términos, hay siete Estatutos de Autonomía aprobados que dicen justamente lo contrario, es decir, que no responden a estas ideas que defiende el digno portavoz del Grupo Parla-

mentario Socialista; es decir, que esa razón queda totalmente compensada por otra razón, y si es por el número de Estatutos, hay mayor número de Estatutos que dan la razón a los argumentos de Unión de Centro Democrático que a los argumentos del Grupo Socialista.

Tengo que decir al señor Martínez Ovejero que la representación política de Unión de Centro Democrático, de los representantes de UCD en Murcia, considera que se trata de un tema que hay que despolitizar y trasladarlo al terreno puramente técnico de la propia organización administrativa, de las propias instituciones de autogobierno, que por cierto es la primera gran competencia exclusiva que tendrá la Comunidad Autónoma una vez que sea aprobado su Estatuto de Autonomía.

Nosotros hacemos esto por razones precisamente de clarificación terminológica, porque es necesario que los términos utilizados y recogidos en los textos, en este caso, de una Ley Orgánica sean lo suficientemente claros como para que eviten la confusión y, en todo caso, las posibles interpretaciones contradictorias. Y yo le formulo al señor Martínez Ovejero: ¿Qué es más claro, qué término es más correcto precisamente desde el punto de vista de la no confusión terminológica, decir que el Presidente de la Comunidad Autónoma será a su vez Presidente del Consejo de Gobierno que, a su vez, se integra en el Consejo Regional? Su señoría sabe que tradicionalmente el término «consejo» —estoy hablando en expresiones exclusivamente de Derecho administrativo constitucional— está haciendo referencia a un órgano de reducida composición, porque usted ha mencionado Andalucía y ha hablado de la Junta de Andalucía, pero no del Consejo de Andalucía. Y aquí nos encontraríamos con la paradoja de que un órgano de composición amplia, como es la Asamblea legislativa, formaría parte concretamente de un órgano, que es el Consejo Regional, que está haciendo referencia a una composición reducida.

Otra razón: Desde el punto de vista de la tradición histórica —si por historia entiende el Real Decreto-ley o la fecha que va desde el Real Decreto-ley de 27 de septiembre de 1978 hasta ahora— me da la impresión —y no me gusta utilizar el latín, como hace brillantemente mi querido compañero el Senador Villar Arregui— de que falta la convicción y el transcurso del tiempo necesarios para que ello sea posible. Pero es más; es



que en este caso el planteamiento de la enmienda, hoy voto particular, del Grupo Socialista contradice la configuración actual del sistema preautonómico hoy vigente en la Región de Murcia, porque la enmienda, hoy voto particular, pretende que el Consejo Regional sea el término común denominador que integre dentro de sí —no siendo ninguno de ellos, sino que éstos se integren a su vez en él— a la Asamblea legislativa, al propio Consejo de Gobierno y al propio Presidente de la Comunidad Autónoma.

Si analizamos la configuración actual del ente preautonómico nos encontramos con que el Consejo Regional de Murcia es un órgano de gobierno y de administración. Y si leemos el artículo 3.º del Real Decreto-ley de 27 de septiembre de 1978, se dice: «Se instituye el Consejo Regional de Murcia como órgano de gobierno y administración de la Región, con personalidad jurídica plena para la realización de los fines que se le encomiendan». Y lo mismo dice —fue aprobado por la correspondiente Asamblea— el artículo 17 del Reglamento de régimen interior del propio Consejo Regional de 28 de marzo de 1979.

En definitiva, en su configuración actual nos encontramos con que el Consejo Regional es un órgano de gobierno y administración, mientras que el voto particular del Grupo Socialista pretende que ese Consejo Regional no sea órgano de gobierno y administración, sino que sea el común denominador que integre a los órganos de gobierno y de administración.

Por consiguiente, se produce una contradicción —permítame el señor Martínez Ovejero— entre el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista y la legislación actual que configura el ente preautonómico.

Por estas razones, Unión de Centro Democrático votará a favor del dictamen de la Comisión Constitucional y, por tanto, en contra del voto particular del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Se somete, pues, a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 1; que ha sido objeto de debate. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 41 votos a favor; 75 en contra; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el

voto particular, de adición, del Grupo Parlamentario Socialista.

Los artículos 6 a 11 no tienen votos particulares; serán tratados conjuntamente y la Presidencia propone a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta, se declaran aprobados los artículos 6 a 11 del dictamen de la Comisión.

Al artículo 12 reserva el Grupo Socialista un voto particular, que deriva de una enmienda «in voce» formulada en Comisión, y que afecta al apartado 1, postulando la adición de un nuevo subapartado f).

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Senador Pérez Fernández.

El señor PEREZ FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a hacer un poco historia con el permiso del profesor Enciso, pero me voy a remontar exclusivamente al 4 de noviembre de 1980.

Nos recordaba el señor Villar Arregui a Heráclito en el ir y devenir que hemos tenido en la discusión de la Ley anterior los socialistas, y también con referencia al profesor Enciso yo voy a recordar que cada una de las veces que he subido a esta tribuna ha sido —salvo una o dos excepciones— para ocuparme de temas de servicios sociales, y hoy también. Esta enmienda pretende que en las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia —no he dicho el Consejo Regional de Murcia— entren las fundaciones de carácter benéfico-social, y cuando digo que voy a hacer historia y me voy a remontar exclusivamente al 4 de noviembre de 1980, es que voy a referirme a una interpelación que hice al Gobierno sobre el tema de fundaciones, en la que decía textualmente: «Lo que está claro (después de haber oído al señor Barea, entonces Secretario de Estado) es que las fundaciones, obligatoriamente, deben ser controladas, que las fundaciones, obligatoriamente, deben enviar anualmente una memoria sobre su actividad, con el balance de sus ejercicios; que las fundaciones deben justificar si están cumpliendo el fin para el cual fueron creadas, y una serie de obligaciones que alguien tiene necesariamente que controlar, y es la Administración».

«Hay, efectivamente, un anteproyecto de Ley de fundaciones (que sigue siendo anteproyecto), al que ha hecho usted referencia (le decía al señor Barea), y esto se deriva del cumplimiento del artículo 34 de la Constitución. Yo lo he leído y me

Artículos  
6.º a 11

Artículo 12

parece, sobre todo cuando se habla del Instituto Central de Fundaciones, que ya se está cometiendo un error, porque la centralización es la que da origen a este caso concreto que existe en estos momentos dentro de la Dirección General de Asistencia Social, del Ministerio de Sanidad, y es que absolutamente todos los expedientes de fundaciones que han sido traspasos de los Gobiernos civiles a las Delegaciones de Sanidad, bien provinciales, bien territoriales, han llegado a la Dirección General de Asistencia Social y —posiblemente por falta de personal para ocuparse de ellos— están ahora mismo amontonados en una habitación de la planta catorce del Ministerio de Sanidad, y cuando se trata de indagar, de ver, de averiguar cosas, nos encontramos con la enorme dificultad de que se nos diga «ahí están las cosas.»

En la planta catorce del antiguo Ministerio de Sanidad, creo que hoy Ministerio de Trabajo, continúan amontonados todos los expedientes de las fundaciones, también de las fundaciones de carácter benéfico-social, y el artículo 148 de la Constitución, en su apartado 20, en las materias transferibles, dice que lo serán todos los temas de servicios sociales, y a nosotros nos parece que el tema de fundaciones, fundamentalmente las de carácter benéfico-social, son transferibles, deben ser transferibles; y deben ser transferibles porque a mí me parece que, posiblemente, la diferencia más notable, a nivel práctico, que puede haber entre el artículo 151 de la Constitución y el 143 en estas distintas vías para acceder a la autonomía, posiblemente la diferencia más notable es que por el 143 vamos a empezar, a través de la gestión de la Administración, a saber gobernar, mientras que los que han ido por el 151, posiblemente la tradición les da autoridad ya para autogobernarse. Y hay cosas que, indudablemente, cuando son de carácter administrativo, cuando son de carácter gerencial, deben estar próximas a aquellos que lo saben.

He leído recientemente que gobernar desde lejos se puede hacer, pero difícilmente se puede administrar desde lejos. Y hay un problema de agravio comparativo. En algunos Estatutos de los que recientemente hemos aprobado, el tema de fundaciones es competencia de las Comunidades Autónomas. Estoy leyendo estos días los acuerdos en la Diputación Foral de Navarra, y el proyecto equivalente al Estatuto también lo tiene. Me parece que, en definitiva, se trata, ni más

ni menos, de que nosotros, que hemos de administrar —sobre todo en el tema de servicios sociales hemos de administrar recursos muy limitados—, tenemos que poner nuestro ingenio y nuestra capacidad gerencial al servicio de una serie de instituciones de carácter benéfico-social que se llaman fundaciones que, en la mayoría de los casos, están tremendamente abandonadas. Hace unos días leíamos en la prensa diaria, en un periódico de tirada nacional, el caso de una fundación en Barcelona, un asilo de ancianos de setenta personas. La fundación es propietaria de una manzana entera en el centro de Barcelona que, posiblemente, capitalizada vale cientos de millones de pesetas. Tienen un problema: el mantenimiento de ese asilo y, por tanto, el sostenimiento de setenta ancianos, porque la administración de esa fundación está en manos de gente no controlada. Posiblemente está en manos de esas personas que creen que las fundaciones están hechas para que se beneficien ellas.

La Senadora Torres, que no tiene tronco murciano, pero tiene ramas murcianas, se lamentaba ayer de por qué en Comisiones y en Ponencias, a veces, no mantenemos o no defendemos ciertas enmiendas. Y a mí me parece que en ésta concretamente ocurrió lo mismo: en que fácilmente nos refugiamos detrás de esa frase que hemos acuñado: es que es el instrumento adecuado y necesario.

La señora Torres, que tiene experiencia vital, sabe que a veces los instrumentos parecen los actos, porque no se conocen otros, pero cuando se conocen otros instrumentos se encuentra con que aquéllos estaban desfasados.

Hay una acusación que se nos puede hacer: si seremos capaces nosotros de hacer las cosas mejor, si nosotros tendremos capacidad para administrar mejor, si no haremos —como estamos haciendo en muchos casos por la inexperiencia— preocupándonos más de ajear el carro y la mula que de darles los aperos necesarios para que la labranza sea eficaz y profunda. Pero de lo que no cabe duda es de que, en la medida en que esos instrumentos estén en nuestras manos, por lo menos nos estamos poniendo en situación de que —porque los afectados están más próximos a nosotros— se nos pueda más fácilmente criticar, censurar, exigir y, por tanto, obligarnos a una mayor eficacia.

A mí me parece —y con esto termino— que

esta adición, esta competencia, se debiera dar a la región de Murcia.

Yo, que tengo alguna experiencia de lo que son los servicios sociales en Murcia, que me he recorrido la provincia, en momentos determinados, vigilando las instituciones de carácter benéfico, les puedo asegurar que en la región de Murcia nada más hay, posiblemente, cientos de millones de pesetas en manos de fundaciones que están mal administradas, que no están dedicadas al fondo para el que fueron creadas esas fundaciones. Y, además, cuando nos parapetamos detrás de cuál ha de ser nuestra competencia, no debemos olvidar algo: que el hecho de que las fundaciones de carácter benéfico estén en manos del Consejo Regional de Murcia, permitirá que los responsables de esas instituciones puedan también acudir a los fondos escasos que tiene el Consejo de Murcia, para exigir también participar en ese tipo de colaboraciones.

Por estas razones, que me parece que son suficientes, aunque elementales, yo pido el voto favorable también del Grupo de la UCD.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) El Senador Pérez Crespo, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor PEREZ CRESPO: Muy brevemente, señor Presidente, señorías, para argumentar una línea muy sencilla.

El Estatuto de Autonomía de la Región Murciana se ha tramitado con arreglo al artículo 143; por tanto, las competencias que corresponden son las del artículo 148. Los pactos autonómicos han sido respetados escrupulosamente en la redacción de estos preceptos, y buena prueba de ello es el párrafo 2 del artículo 13 de los momentos y el procedimiento en que se pueden adquirir determinadas competencias, que son el transcurso de los cinco años, y mediante Ley Orgánica.

En Comisión se trató de que este voto particular que se ha defendido tan brillantemente por el Senador Pérez Fernández, fuese incorporado al artículo 13, no siendo posible. Ante esa tesitura, la UCD opta por ir por el camino constitucional, estimando que no es el momento de que se incorpore este voto particular en el texto del artículo 12. Y puesto que la argumentación final que se nos ha expuesto es de que en Navarra existe esta competencia, le recordaría al Senador que ha in-

tervenido anteriormente que Navarra se rige por un régimen especial, por su mejoramiento, y que las disposiciones que pueda haber en Navarra no nos afectan a los demás, puesto que tienen una trayectoria histórica distinta.

Por estas razones, no porque se oponga UCD a que esta facultad se incorpore en el Estatuto, sino porque se incorpore en su momento y por el procedimiento constitucional, estimamos que no es el momento de incorporación, por lo cual este Grupo va a votar en contra del voto particular.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 12. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 46 votos a favor; 72 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

A votación el texto que para el artículo 12 propone el dictamen de la Comisión. (Pausa.) Por unanimidad de la Cámara se aprueba el artículo 12, según el dictamen de la Comisión.

Artículos 13 a 19, sin votos particulares. ¿El Senador Martínez Ovejero desea hacer alguna observación respecto a la votación?

El señor MARTINEZ OVEJERO: Sí, señor Presidente, con la venia.

En el artículo 18, en su punto 3, en el último párrafo, hay un pequeño error en el sentido de que dice: «... las condiciones para sucesión o delegación en las entidades territoriales a que hace referencia el artículo 4.º de este Estatuto». Como ha cambiado el número ordinal de los artículos, no me refiero al artículo 4.º sino al artículo 3.º. Por tanto, es un mero error de transcripción que quiero hacer llegar a la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: El objeto de asentimiento de los demás ponentes parece que está acorde con la exposición del señor Senador. Por consiguiente, téngase por rectificado en la publicación del texto del dictamen que en el apartado 3 del artículo 18 sustituye «artículo 4.º de este Estatuto» por «artículo 3.º de este Estatuto».

Y volvemos atrás. Los artículos 13 a 19 no tienen votos particulares; pueden ser considerados conjuntamente, y la Presidencia, una vez más, propone a la Cámara su votación por asentimien-

Artículos  
13 a 19

to. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta de la Presidencia se dan por aprobados los artículos 13 a 19.

Artículo 20 : Artículo 20. Subsiste un voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 4, que afecta al párrafo primero. Tiene la palabra el Senador Martínez Ovejero.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, porque la enmienda al artículo 20 es exactamente igual a la enmienda anteriormente defendida y pretende, en la denominación de los órganos, volver a nombrar el tema del Consejo Regional.

Será porque me embarga una profunda emoción esta tarde y será porque el Senador señor Ruiz Risueño es abogado del Estado y yo soy ingeniero electrónico, pero la verdad es que no he entendido sus argumentos a la hora de defender la posición del Grupo Centrista. Porque, realmente, si para el Senador Ruiz Risueño resulta que es confusa esta cuestión, debe decir también que es confusa en los cuatro Estatutos que se han aprobado con esas denominaciones; y no es este un tema de que dejemos los Estatutos siete a cuatro o cuatro a siete, señor Ruiz Risueño. El problema fundamental es que este es un tema opcional de cada Comunidad Autónoma, que cada Comunidad Autónoma puede elegir. Lo que no vale es un argumento técnico o de confusión. Pero si los socialistas de la región de Murcia hemos defendido esto, no estamos defendiendo la confusión más que la han defendido los cántabros, los andaluces, los valencianos y los catalanes. Por eso no creemos que haya argumentos técnicos, seguimos creyendo que hay argumentos de carácter político. Pero para hacer gracia a SS. SS. y por la hora en que estamos, y como ya conocemos el sentido del voto del Grupo Centrista, retiramos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, procede someter a votación el texto que para el artículo 20 propone el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 77 votos a favor; 41 abstenciones.*

Artículos  
21 a 55 y  
disposiciones  
adicionales  
primera y  
segunda

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º según el texto del dictamen de la Comisión.

Los artículos 21 a 55 y las Disposiciones adi-

cionales primera y segunda no tienen votos particulares. Consideradas en su conjunto, si a ello no se objeta, la Presidencia propone una vez más su aprobación por la Cámara. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara se entienden aprobados los artículos 21 a 55 y las Disposiciones adicionales primera y segunda.

He de poner en conocimiento de la Cámara que, según escrito reglamentariamente formulado por los portavoces de los Grupos Parlamentarios, se propone que el apartado cinco de la Disposición transitoria primera pase a incluirse como apartado cinco de la Disposición transitoria segunda. Informada la Cámara, y si no tiene que hacerse observación ninguna, pasamos a conocer el voto particular del Grupo Socialista a esta Disposición transitoria primera, enmienda número 2, que afecta al subapartado e) del apartado 2.

El señor Martínez Ovejero tiene la palabra para defender su voto particular.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Brevemente, señor Presidente. El objeto de la enmienda es suprimir el párrafo de la letra e) de la Disposición transitoria primera, que hace referencia a que se aplicará de forma supletoria la Ley Electoral correspondiente a las elecciones locales, en lo referente a que los parlamentarios regionales cuando sean expulsados del Partido o cuando cambien de Grupo Parlamentario realmente pierden la condición de parlamentarios regionales.

A nosotros nos parece que este no es un tema que no se deba referir en la Disposición transitoria primera, sino que es un tema correspondiente al propio Reglamento de la Asamblea Regional. Se nos dieron razones, en Ponencia y en Comisión, que hacían referencia a la estabilidad de los Partidos y a la necesidad de la disciplina en los Partidos, etcétera. Nosotros compartimos todo eso; pero, naturalmente, lo que no se puede hacer es llevar este tema y elevar los problemas internos que tengan los Partidos a la categoría de Ley Orgánica. También hay una cosa que es verdad y es que, por lo visto, en este país hay Partidos que son buenos en algunas regiones y Partidos que son malos en otras. Es decir, resulta que en el Estatuto de La Rioja no se hace referencia a este precepto y, por tanto, podemos pensar que los riojanos son buenos y no tienen problemas a la hora de ser sustituidos en los Partidos y, sin embargo, por ejemplo, los asturianos y los murcianos somos bastante más malos y necesitamos de estos correctivos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

El Senador Prats i Catalá, por el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, tiene la palabra.

El señor PRATS I CATALA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el sentido que tiene la defensa de esta enmienda en turno de portavoces es hacer una reflexión a esta Cámara para que se sitúe ante esta enmienda, no en un debate partidista, sino en la función, que también es suya, de Cámara de segunda lectura, de Cámara de reflexión.

Aquí tenemos una Disposición transitoria primera que regula las primeras elecciones a la Asamblea legislativa de la región de Murcia, y que a tal efecto establece una serie de criterios fundamentales, como son las circunscripciones, el número de Diputados regionales, el carácter del sufragio, el régimen concreto de representación proporcional, el mínimo de representatividad exigido y el Derecho electoral supletorio, en tanto, evidentemente, la Asamblea legislativa no ejerza su potestad legislativa y para elaborar la Ley Electoral Regional. Derecho supletorio que, como es lógico, y en aplicación del artículo 149.3, inciso último, de la Constitución, es la legislación electoral para el Congreso de los Diputados. Así lo dice la Disposición transitoria primera, apartado 2, letra e). Hasta aquí, perfectamente de acuerdo; esta Disposición transitoria es impecable, nos parece, jurídica y políticamente.

Pero el Congreso nos ha remitido también un apéndice a dicha letra e) que resulta, a nuestro modo de ver, constitucionalmente incorrecto y políticamente incorrecto y políticamente confusionalista. Este estrambote estridente jurídica y políticamente, colgado a una Disposición transitoria que en todo lo demás es impecable, propone, como ya se ha explicado, la aplicación también a título de Derecho supletorio, al Derecho electoral regional del número 7 del artículo 11 de la Ley de Elecciones Locales, o sea, dicho para que se entienda, que será causa de pérdida de la condición de Diputado regional el dejar de pertenecer al Partido que presentó la lista correspondiente. Pues bien, con la introducción de esta estridencia, señorías, y con la constatación de esta estridencia, no pretendemos censurar a nadie, pues todos nuestros homólogos en el Congreso contribuyeron a su producción. Pero rectificar es de sabios, y esta Cámara debe ejercer también su fun-

ción de Cámara de reflexión, de Cámara de debate distendido y de segunda lectura, y creemos que sería conveniente que la reflexión nos llevara a la rectificación por lo siguiente: porque constitucionalmente no parece permisible que un Estatuto de Autonomía manipule el sistema de fuentes constitucionalmente establecido.

El artículo 149.3 de la Constitución establece que el Derecho estatal será en todo caso supletorio del de las Comunidades Autónomas, en este caso de su Derecho electoral. Pero el Derecho estatal debe entenderse, tanto por su origen como por las instituciones objeto de regulación, por el Derecho estatal. Así, por ejemplo, cuando las Comunidades Autónomas todavía no han regulado las especialidades de su procedimiento administrativo, a título de Derecho supletorio aplicamos el Derecho procedimental administrativo del Estado, y no se nos ocurre ir, a título de Derecho, al procedimiento administrativo de las Corporaciones locales; y lo mismo sucedería con el Derecho presupuestario de las Comunidades Autónomas: en su ausencia, el Derecho supletorio es el Derecho presupuestario estatal y no el régimen presupuestario de las Corporaciones locales.

Pues bien, consiguientemente, no vale el argumento de que la Ley de Elecciones Locales es también Derecho estatal, porque lo es, pero no es el Derecho estatal supletorio del Derecho de las Comunidades Autónomas.

Podría abundar, y no lo haré por no cansarles, en estos argumentos; todos conducen a la misma finalidad. Y es que, además, argumentar en contrario nos llevaría a una grave confusión política.

Las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas son la expresión de su autogobierno, es decir, de su autonomía política. Esas Asambleas legislativas son las titulares de un verdadero poder legislativo, cuyo origen es la soberanía nacional, que corresponde sólo a la nación española, pero que se ejerce a través de las Cortes Generales y de acuerdo con los Estatutos de Autonomía y la Constitución, también en la medida de su competencia legislativa por los Parlamentos de las Comunidades Autónomas.

Por eso, los miembros de esos Parlamentos, de esas Asambleas legislativas, no son unos simples comisionados para funciones de autoadministración, sino los representantes a título personal de la voluntad política de la región de Murcia, en este caso, cuya totalidad, la totalidad de la región,

representan cada uno de ellos sin vinculación a ningún tipo de mandato imperativo.

Nada más lejos, pues, del carácter que tiene contrastadamente la representación en las Administraciones locales. Esas Administraciones locales son la expresión de una autonomía no política, sino administrativa, y si nosotros mantuviéramos este texto tal como nos llega del Congreso, fomentaríamos la confusión entre la autonomía política y la autonomía administrativa, lo que obviamente no está en la intención ni de nuestros compañeros del Congreso de los Diputados ni en la de ninguna de SS. SS.

Y a la confusión entre ambas autonomías es a lo que mueve la aplicación supletoria a los Diputados regionales del artículo 11.7 de la Ley de Elecciones Locales.

Por eso, ni siquiera cuando se haga por la Asamblea Legislativa de la región murciana su Ley electoral, podrían ellos introducir, porque implicaría una contradicción grave con la propia sustancia de autogobierno, del Gobierno regional, evidentemente, ni siquiera ellos podrían introducir una Disposición semejante a la de este artículo 11.7.

La reflexión de todos debe llevarnos, pues, a la aceptación de esta enmienda que, insisto, no pretende ser objeto de debate de Partido, sino incitación a la reflexión, porque si no lo hacemos así, ¿qué resultará en la práctica? Parece bastante fácil predecirlo: si un Diputado regional pierde la condición de miembro del Partido en cuya lista se presentó, o una de dos, o conscientes de todo ello, los partidos no se decidirán a aplicar el mecanismo del artículo 11.7 de la Ley de Elecciones Locales o, si lo hacen, el Diputado en cuestión planteará el contencioso correspondiente, en él la cuestión constitucionalidad, y yo, señorías, no quiero ser un oráculo de las decisiones del Tribunal Constitucional; pero pienso que todos ustedes saben cuál sería su resultado positivo, declarar algo que políticamente sería muy negativo: la inconstitucionalidad, precisamente, de este estrambote que lleva la Disposición transitoria primera.

Por eso yo pido su reflexión, y, desde esa lógica del entendimiento de la Cámara, en su función de segunda lectura, el que votemos sin más positivamente a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: El Senador Pérez Crespo tiene la palabra, por el Grupo de UCD.

El señor PEREZ CRESPO: Señor Presidente, señorías, creo que conviene recordar siempre un poco la historia, aun cuando sea una historia reciente, no de tres mil años, como ha sido la tesis fundamental de mi intervención en el Pleno como portavoz.

Recordaría a los Senadores socialistas que han intervenido, a los dos compañeros, grandes especialitas, que repasen la historia reciente de este proyecto de Ley.

Cuando llega al Congreso, no aparece precisamente esta cláusula que se pretende eliminar en el día de hoy. Es precisamente por indicación socialista cuando se incorpora en Comisión, en el Congreso, a petición del Partido Socialista; o sea, que si hay alguna estridencia, es una estridencia socialista, y ahí están los compañeros Diputados de uno y otro Partido para decirlo. Fue una petición socialista apoyada, eso sí, por UCD. O sea, que si en algún momento se puede hablar de origen estridente, es precisamente por una incidencia del Partido Socialista que se incorpora.

En cuanto a que sea o que no sea una parte de un precepto que deba estar o no establecido en un Estatuto de Autonomía, yo recordaría que nos encontramos en una Disposición transitoria, y que es una típica Disposición transitoria que se incorpora al final del texto de la Ley, que es para resolver problemas transitorios y accidentales, y precisamente esta primera Disposición transitoria lo que está regulando son las primeras elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, que tendrán lugar entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 1983. Celebradas estas elecciones, la Disposición transitoria ha terminado su vigencia, y no vuelve a tener más valor político.

Ahora bien, señores, cuando se nos habla de que si es que este precepto, que se pretende eliminar por parte del Grupo Socialista en el Senado, no es un derecho supletorio de un Estatuto de Autonomía, yo la misma pregunta se la haría a los Senadores socialistas en el sentido de si es derecho supletorio de un Estatuto de Autonomía las normas que regulan las elecciones al Congreso de los Diputados, porque si SS. SS. hubiesen pretendido que en esta letra e) se hubiese eliminado todo derecho supletorio para la regulación, en el supuesto de lagunas legales, de las primeras elecciones a la Asamblea Regional, posiblemente estaríamos aceptando la tesis que están manteniendo, pero SS. SS. quieren quitar un apéndice que fue introducido a petición socialista en la Comi-

sión Constitucional del Congreso y, sin embargo, dejan vigente el resto de un derecho supletorio, porque si hay un derecho supletorio vale, y si no, no vale ningún derecho supletorio. El mismo valor, como tal derecho supletorio, puede tener la disposición que regula las elecciones al Congreso como las municipales.

Por otra parte, ha sido precisamente, no una tesis mantenida en el Congreso, sino una política ejercida desde la izquierda en sus elecciones, en esas listas cerradas tanto al Congreso como en las elecciones municipales, o en otro sitio en donde se ha aplicado esta teoría, la que se ha incorporado, precisamente, en una Disposición típicamente transitoria en el Estatuto Regional de Murcia, razón por la cual el Grupo de UCD va a votar en contra del voto particular defendido por los Senadores socialistas.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación este voto particular a la Disposición transitoria primera. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 43 votos a favor; 71 en contra; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular a la Disposición transitoria primera.

Se somete a votación el texto de la Disposición transitoria primera, según el dictamen de la Comisión, sin que lleve incorporado el apartado 5. Hecha esta observación, si debe ser completada con alguna otra, tiene la palabra el señor Martínez Ovejero.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Para decirle que el Grupo Socialista pide que se someta a votación toda la Disposición transitoria primera, excepto la letra e), que es objeto de enmienda y que quisiéramos que se votara aparte.

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente. Se somete, pues, a votación la totalidad del texto que para la Disposición transitoria primera propone el dictamen de la Comisión, después de haberse entendido ya eliminado el apartado 5, y con excepción, por el momento, de la letra e) del apartado 2. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad de la Cámara.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad de la Cámara, se entiende aprobado lo que ha sido objeto de votación.

Ahora se somete a votación la letra e) del apartado 2 de la Disposición transitoria primera, del texto del dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 70 votos a favor; 43 en contra; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra e) del apartado 2 de la Disposición transitoria primera del dictamen de la Comisión.

\* Disposición transitoria segunda, que lleva incorporado el apartado 5 de lo que antes era Disposición transitoria primera, es decir, el texto primitivo de la Disposición transitoria primera. Voto particular del Grupo Socialista, enmienda «in voce» formulada en Comisión, que postula volver al texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Disposición  
transitoria  
segunda

El Senador Mir tiene la palabra.

El señor MIR MAYOL: Señor Presidente, señorías, creo que es la primera vez que en esta Cámara se plantea una cuestión referida a las Asambleas provisionales, instituciones que han surgido por la singularidad del proceso autonómico.

Pensamos que este es un buen momento para decir que esas Asambleas no nos gustan y que, de alguna manera, repugnan a nuestra sensibilidad política y jurídica. Pero ha sido una solución al largo y complicado proceso de poner en marcha la nueva organización del Estado, de acuerdo con la Constitución, una solución —todo hay que decirlo— en buena parte provocada por el miedo casi patológico que en España tienen determinados grupos sociales a las elecciones, al ejercicio por el pueblo del derecho a elegir a los representantes que tienen que administrar y gestionar la cosa pública. Sin embargo, hemos aceptado esa figura extraña de las Asambleas provisionales como un acto más, dirigido a consolidar la democracia, y para hacer posible lo que se llamó, en su tiempo, la racionalización de las autonomías, se consideraba necesaria para evitar desajustes de los que sólo los administrados serían los que pagarían las consecuencias.

Por otra parte, esas Asambleas provisionales tendrían como principal finalidad poner en marcha los estatutos, conexas las preautonomías a

las autonomías y, a su vez, influir en hacer posible el cambio de mentalidad del ciudadano, poco acostumbrado a tener que responsabilizarse de los problemas colectivos inmediatos.

No obstante, tenemos que constatar un hecho que supongo no habrá pasado inadvertido a SS. SS., un hecho que con el Estatuto de Murcia ya tiene suficiente entidad como para ser analizado puesto que llevamos cuatro Estatutos debatidos por la vía del artículo 143. Me refiero a la cuestión que podríamos denominar de la eficacia de los actos o disposiciones de las Asambleas provisionales, o, dicho de otra manera, de lo que podrán hacer y de lo que no podrán hacer las Asambleas provisionales durante los meses de vigencia.

La cuestión no es baladí porque durante los meses de vigencia que tengan esas Asambleas provisionales tendrán que realizar actos importantes, a excepción de uno que es fundamental: el ejercicio de la potestad legislativa que, en los Estatutos hasta ahora aprobados se les niega, porque no están legitimadas por el sufragio universal.

El hecho que hemos constatado y que justifica más que sobradamente ese voto particular, hace referencia a la cuestión de la provisionalidad o no provisionalidad de los actos o disposiciones que lleven a término las Asambleas provisionales. El texto del apartado que ahora debatimos, tal como vino del Congreso, decía: La Asamblea Regional provisional será constituida, tendrá todas las competencias que este Estatuto atribuye a la Asamblea nacional, excepto el ejercicio de la potestad legislativa. En todo caso, la Asamblea provisional regional podrá dictar aquellas disposiciones necesarias para el funcionamiento de las instituciones de la Comunidad Autónoma. En Ponencia y en Comisión este texto fue modificado de una manera sustancial produciendo, después de «en todo caso, la Asamblea podrá dictar» la frase «con carácter provisional». Es decir, que las disposiciones de las Asambleas provisionales, después de la introducción por la Comisión de esta frase, serán siempre provisionales.

A nuestro modo de ver, si prospera la introducción de esa frase vamos a vaciar, por no decir excluir, la ya de por sí extraña institución de las Asambleas provisionales. Pero lo que ahora quiero constatar es que los Estatutos de Cantabria y de La Rioja cuando contemplan sus Asambleas provisionales en ningún momento se dice que sus

disposiciones sean provisionales, en cambio, sí que se dice en los de Asturias y Murcia.

Yo me pregunto ¿por qué en estos dos Estatutos —Murcia y Asturias— se dice que sus disposiciones serán provisionales y en los otros dos Estatutos —en el de Cantabria y en el de La Rioja— no se dice que sean provisionales? Yo no diré que el Partido mayoritario en este asunto haya actuado con mala fe política, no haré un juicio de intenciones, pero tengo la obligación de decir que en dos Estatutos no se dice nada al respecto y en otros dos se limita la capacidad de las Asambleas provisionales.

Si UCD va de buena fe —cosa que supongo— tiene que aceptar nuestros argumentos, que son lógicos, a la vez de necesidad política, porque lo que aquí podemos alumbrar es inseguridad jurídica, indeterminación jurídica, que son situaciones que nunca debe de permitir el legislador.

He dicho antes que no debo ni puedo entrar en un juicio de intenciones diciendo que UCD, que no es el Partido mayoritario ni en Asturias ni en Murcia, quiere poner cortapisas al Partido Socialista, que sí lo es, y, en cambio, en Cantabria y La Rioja, donde UCD es mayoritario, ha evitado preventivamente los obstáculos que denunciábamos.

Creo que el Partido mayoritario no ha reflexionado detenidamente sobre el problema que debatimos, porque, si fuera cierto que de forma premeditada ha querido crear esa inseguridad jurídica donde no es el Partido mayoritario, tendremos que convenir que su política no beneficia a nadie, que su política es partidista en el sentido más peyorativo de la palabra; partidismo que, dicho sea de paso, los socialistas hemos querido evitar en todo aquello que hace referencia a las cuestiones autonómicas, porque hemos considerado que eran cuestiones de Estado.

El hecho es, señorías, que con esta nueva redacción se ha querido poner una espada de Damocles sobre la Asamblea provisional de Murcia, como antes se puso sobre la de Asturias.

Esta situación puede crear inseguridad jurídica, como ya he dicho, puesto que, tal como queda redactado el texto, todos los actos y disposiciones de estas Asambleas provisionales serán provisionales.

Y yo me pregunto ¿un acto o disposición de esas Asambleas crea o no crea derecho definitivo?

Nosotros decimos que sí lo crea, dentro de su ámbito de competencia. Contrariamente, no ten-



drían ningún sentido esas Asambleas provisionales.

Las Asambleas son provisionales no porque sus actos tengan que ser «a posteriori» ratificados por otros poderes, o por las Asambleas definitivamente elegidas por sufragio universal. Esas Asambleas son provisionales en cuanto a su composición y forma de integración, y porque su composición y forma de integración no surge del sufragio universal les quitamos su principal potestad, la legislativa.

En cambio, sí les otorgamos otras facultades, por ejemplo, las de organización interna; y también tendrán otras muy importantes como la designación del Gobierno regional.

Y me pregunto, y preguntamos: ¿los actos de ese Gobierno serán también provisionales? Los actos que surjan de los Gobiernos nacidos de una Asamblea provisional ¿serán definitivos?

Porque es evidente que este Gobierno tendrá que tomar decisiones creadoras de derechos definitivos. Como también es evidente que en el proceso de la institucionalización de las Comunidades Autónomas las Asambleas provisionales tendrán que aplicar Leyes y reglamentos.

En la lógica de los que introdujeron el carácter de provisionalidad de los actos y/o disposiciones de las Asambleas provisionales de Asturias y Murcia, necesariamente, habrán de concluir conmigo en que los actos que realicen los Gobiernos regionales tendrán también que ser provisionales, puesto que sería una contradicción en sus términos que el poder legitimante, la Asamblea provisional, actuará siempre provisionalmente y, en cambio, el Poder ejecutivo, que es un mandatario del Poder legitimante, que será el que tenga que aplicar las Leyes y los reglamentos, actuará creando situaciones jurídicas definitivas, no provisionales.

Están ustedes creando inseguridad jurídica o poniendo las condiciones para que exista.

A nuestro modo de ver, los actos o disposiciones de las Asambleas provisionales serán recurribles en tanto no sean constitucionales, en tanto sean ilegales, no en tanto sean provisionales. Situación que yo, por mucho que me he esforzado, no he encontrado en la historia de la creación de instituciones de este tipo.

No tiene sentido alguno introducir esa frase. Las Asambleas provisionales podrán crear un derecho transitorio, que es siempre derecho defini-

tivo, pero nunca sus actos o disposiciones serán provisionales.

Con esto acabo, señor Presidente, no sólo porque en su actual redacción esta transitoria puede dar lugar a inseguridad o indeterminación jurídica, sino porque de alguna manera se pretende maniatar la capacidad de auto-organización que deben tener las Asambleas regionales. Y también, porque, desde un punto de vista lógico-jurídico, nos parece un contrasentido. Consideramos que la introducción de esa frase desvirtúa el mismo principio proautonomía que establece la Constitución. Más aún, hasta cierto punto nos parece un desacierto, que una Cámara como la nuestra no se puede permitir, puesto que si los actos o disposiciones de las Asambleas provisionales de Cantabria y La Rioja no serán provisionales, tampoco lo podrán ser los de las Asambleas de Asturias y Murcia.

Por tanto, no tienen ningún sentido jurídico la nueva redacción aprobada en Comisión.

En cuanto al posible sentido político que pueda tener, o es cicatero o es absurdo, dicho sea con todos los respetos.

Con el deseo de que el Grupo mayoritario reflexione sobre nuestras observaciones y se avenga con nosotros a volver al texto del Congreso en un esfuerzo de conseguir un consenso final en el cuarto Estatuto que aprobamos por la vía del artículo 143, anunciamos que tendremos que votar en contra de la Disposición transitoria tal como quedó después de los trabajos de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Pérez Crespo.

El señor PEREZ CRESPO: Señor Presidente, señorías, brevísimamente. Nos encontramos ante otra típica Disposición transitoria, puesto que basta leer el párrafo primero que dice: «en tanto no se celebren las primeras elecciones a la Asamblea regional, ésta quedará constituida provisionalmente con los miembros del actual Consejo Regional de Murcia». Es una situación para poder llegar a las próximas elecciones generales.

Creo que es importante hacer varias matizaciones, sobre todo después de la intervención del Senador Mir. Primera intervención. El Poder judicial se crea para juzgar, el Poder legislativo para legislar y el Poder ejecutivo para gobernar. Si esta Asamblea legislativa provisional tiene atribucio-

nes y competencias que le da el Estatuto, excepto el ejercicio de la potestad legislativa, díganme, señorías, si es una auténtica Asamblea legislativa o no es una auténtica Asamblea legislativa. Es una situación transitoria, precisamente por ello está en una Disposición transitoria, y de ahí que el Grupo de UCD se oponga a las tesis mantenidas por el Grupo Socialista.

Pero hay más. La Asamblea regional provisional dictará normas provisionales, puesto que hay un principio general de Derecho que dice que nadie puede dar lo que no tiene, y si la Asamblea regional es provisional, no puede dar unas resoluciones definitivas que no serán nunca legislativas, puesto que tiene prohibido el ejercicio de la potestad legislativa. Al no poder dictar normas legislativas, lo que se está tratando es de evitar, no con carácter cicatero, sino con carácter preventivo, que en esta situación las normas que se dicten sean normas provisionales, y que cuando se elija de momento esa nueva Asamblea legislativa, no tenga ninguna atadura previa que le haya podido ser impuesta por una Asamblea legislativa que funcionó como Consejo Regional, pero que no fue elegida para dictar normas, porque no compareció a las elecciones públicas en el concepto de Asamblea legislativa.

Por estas razones estimamos que no son correctas y no son de aplicación y no puede ser aceptado, por tanto, el voto particular mantenido por el Grupo Socialista, y el Grupo de UCD va a votar en contra del mismo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Mir por el Grupo Socialista del Senado.

El señor MIR MAYOR: No voy a contestar, señor Presidente, a las argumentaciones del Senador Pérez Crespo porque no me ha dado ninguna argumentación, simplemente me ha dicho que no votará a favor.

Aquí la cuestión de fondo es que hay dos Estatutos que dicen que sus disposiciones no serán provisionales, y dos Estatutos que dicen que sus disposiciones serán provisionales. Y por el principio de proautonomía que establece la Constitución, consideramos que estas Asambleas podrán, dentro de los límites, crear derechos desde el primer momento que tienen que crear el primer Gobierno regional. Por tanto, a eso no se me ha dado

ninguna explicación lógico-jurídica, y ya dejo al margen la cuestión política, que si insisto que es cicatera.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Risueño por el Grupo de UCD.

El señor RUIZ RISUEÑO: Con la venia, señor Presidente. A ver si satisfago la curiosidad del Senador Mir Mayor, que se está preguntando toda la noche por qué dos Estatutos de Autonomía contienen el carácter provisional de las normas o disposiciones dictadas por la Asamblea provisional y por qué dos Estatutos de Autonomía no lo contienen.

Incluso, en su intervención, con una gran habilidad, ha dejado flotando en el ambiente la idea de que UCD propugna la inseguridad jurídica en aquellas Comunidades Autónomas donde no tiene el Gobierno, mientras que, por el contrario, es perfectamente claro en aquellas Comunidades Autónomas donde tiene el Gobierno. Cuando se elabora el Estatuto de Asturias no sabíamos cuál iba a ser el resultado del Gobierno. El Gobierno que tiene Asturias lo tiene por lo que lo tiene.

Quiero decir con ello que el problema fundamental que se planteaba, entendíamos nosotros que era un problema fundamentalmente técnico, de redacción técnica, y así se hizo ver, tanto en Ponencia como en Comisión. Y fue el Senador Mir el que dijo que detrás de la enmienda de UCD se encerraba un planteamiento político.

Yo entiendo, y entendemos todos, que el planteamiento político está detrás de la postura del Grupo Socialista, porque yo le pregunto al Grupo Socialista en buena técnica jurídica: ¿Señorías, dónde es posible en Derecho comparado que una Asamblea provisional pueda dictar normas con carácter definitivo? ¿Dónde, señorías? No es posible. Va contra natura; va en contra de los principios generales del Derecho. Una Asamblea provisional, señor Mir Mayor, que no solamente es provisional en cuanto a su composición, sino además en cuanto a su cometido y a su permanencia en el tiempo, no puede dictar normas de carácter definitivo. No las puede dictar, ni estas Cortes Generales tampoco, porque las Leyes se derogan por otras Leyes posteriores.

Y quiero decir con esto, señorías, que una asamblea provisional sólo puede dictar normas de carácter provisional. Este es el fondo de la cuestión, y ésta es la razón de ser. Y si no esta

idea no está introducida en esos dos Estatutos de Autonomía era porque, hasta que se planteó este problema de fondo, UCD entendía, y entiende, que ni siquiera era necesario decirlo, porque una Asamblea provisional sólo puede —insisto— dictar normas de carácter provisional. Nada más y gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista a la Disposición transitoria segunda que ha sido objeto de debate. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 40; en contra, 72; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Enseguida concederé la palabra al señor Martínez Ovejero para escuchar su observación respecto de la votación, pero debo recordar que el texto de la Disposición transitoria segunda lleva incorporado como párrafo o apartado 5 el que antes lo era de la transitoria primera. Bajo esta condición, Senador Martínez Ovejero, tiene la palabra.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Para pedir votación separada del segundo párrafo del apartado 3 que ha sido objeto de la enmienda con respecto al resto de la Disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE: Si le parece, para seguir el precedente, votaremos aparte el apartado 3.

El señor MARTINEZ OVEJERO: De acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el texto de la Disposición transitoria segunda del dictamen, salvo el apartado 3 y con la incorporación, como apartado 5, del que antes lo era de la transitoria primera. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad de la Cámara.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad de la Cámara se aprueba el texto de la Disposición transitoria segunda en la forma anteriormente enunciada, y para remarcar, con excepción del

apartado 3, que es el que ahora se somete a votación. Apartado 3 del texto del dictamen. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 73; en contra, 42; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Aprobado el apartado 3 de la Disposición transitoria segunda del texto del dictamen.

Sólo faltan las Disposiciones transitorias tercera a séptima inclusive y el preámbulo, que sometemos a votación, si ha lugar, en último término ante el evento de que hubiera podido ser modificado a la luz de las enmiendas que se podían haber aprobado. La Presidencia propone a la Cámara, por última vez esta noche, su aprobación. *(Asentimiento.)*

Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobadas las Disposiciones transitorias tercera a séptima y el preámbulo del texto.

Aquí concluye la deliberación por parte del Senado del proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución se dará traslado de las enmiendas propuestas por esta Cámara al Congreso de los Diputados, para que el mismo se pronuncie sobre aquéllas en forma previa a la sanción del texto definido por Su Majestad el Rey. *(Aplausos.)*

Los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara presentan a esta Presidencia escrito en el que, ante el conflicto actual de las islas del Atlántico Sur, formulan, por conducto de la propia Presidencia, la siguiente declaración institucional al Pleno, para que se convierta en declaración institucional, naturalmente, una vez que sea acogida por el Pleno en su pronunciamiento que luego pediremos. Dice así:

«Primero. Pedir a los países beligerantes el inmediato cese de las hostilidades.

Segundo. Reclamar del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas su urgente intervención para disponer una tregua inmediata y adoptar las medidas indispensables para la sustanciación del conflicto por las normas del Derecho de gentes, inspiradoras por igual de la Carta de San Francisco, de las Naciones Unidas, y de la Carta de Bogotá, de la OEA.

Tercero. Pedir la aplicación de los principios y Resolución de las Naciones Unidas y reclamar

Disposiciones  
transitorias  
tercera a  
séptima y  
preámbulo



del Consejo de Seguridad su cumplimiento eficaz y humano.

Cuarto. Proclamar que la vida de argentinos e ingleses, el derecho a la vida de todos los hombres reclama el abandono del recurso a la fuerza que, además de inhumano, no resuelve sino que agrava las controversias internacionales.

Quinto. Pedir a las Altas Cámaras legislativas de Europa y América su intervención e influjo para el inmediato cese de las hostilidades.»

¿Hace suya la Cámara esta declaración? (*Asentimiento.*)

Por asentimiento, pues, la Cámara hace suya esta declaración, que se convierte en institucional, y la Presidencia y la Mesa le darán el curso oportuno para que se haga llegar a donde corresponda.

Y, por último, señorías, antes de levantar la sesión de hoy y como culminación de los debates de este día 5 de mayo, creo necesario evocar ante la Cámara, interpretando sin duda los deseos de SS. SS., la efemérides que sencillamente y sin solemnidad especial celebramos.

El 5 de mayo de 1949 se firmaba en Londres el Estatuto del Consejo de Europa, con lo que se formalizaba por primera vez una Organización que unía a las democracias europeas, con el propósito de establecer las bases para una unión cada vez más estrecha, sobre la base del respeto a la libertad, a los derechos humanos y al pluralismo político.

Este viejo continente, que en tantas cosas ha sido y es luz de la cultura universal, se ha visto

asolado con frecuencia por trágicas e internas luchas devastadoras. La angustiada reflexión que produjeron los efectos de la última contienda mundial reavivó la noble ambición, ya centeneria, de lograr la paz y la unión de Europa, partiendo de la comunidad de fe en el hombre y en su libertad.

Transformada por esta razón aquella fecha, el 5 de mayo, en Día de Europa, no podemos silenciar la conmemoración gozosa de tan lúcido y ambicioso designio.

Aunque nuestra conciencia europea se vea hoy atormentada por el sufrimiento del pueblo polaco y por una confrontación dentro del ámbito del mundo occidental, que debería haberse evitado, no podemos pasar por alto, sino más bien al contrario, rememorar como punto de referencia el Día de Europa, para continuar siendo felices al impulso integrador que representa, superando o armonizando discrepancias o dificultades, a fin de hacer de Europa la ansiada comunidad de naciones libres que busquen la paz y la convivencia civilizada en un mundo plural y solidario.»

De este modo pretende la Presidencia, repito, lo que sin duda es sentir unánime de SS. SS.: conmemorar de este modo sencillo, aunque solemne, al término de la larga sesión celebrada hoy por la Cámara Alta, el Día de Europa.

Mañana a las diez continuará la sesión. Hasta entonces se suspende.

*Eran las once de la noche.*

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1981